



"General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina"

DR. JORGE MARIO EMILIANO DURAND
INTENDENTE MUNICIPAL

Lic. Juan Manuel Chalabe
JEFE DE GABINETE

Dra. Agustina Agolio Figueroa
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. Fabio Miguel Nuñez Najle
SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO

Ing. Sergio Alberto Zorpudes
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

Sra. Daiana Mariel Ovalle
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

Dr. Martín Víctor Miranda
SECRETARIO DE AMBIENTE Y
SERVICIOS PÚBLICOS

C.P.N. Facundo José Furio
SECRETARIO DE HACIENDA

Sr. Esteban Carral
SECRETARIO DE ESPACIOS PÚBLICOS
Y PROTECCIÓN CIUDADANA

Dr. José Matías Assennato
SECRETARIO DE TRÁNSITO
Y SEGURIDAD VIAL

Dr. Matías René Risso
PROCURADOR GENERAL

Sra. Laura Ariana Benavidez
COORDINADORA DE LA AGENCIA
DE CULTURA

Lic. Fernando García Soria
COORDINADOR DEL ENTE DE TURISMO

Sr. Roberto Osvaldo Garnica
PROGRAMA BOLETÍN OFICIAL

Programa Boletín Oficial Municipal

Av. Paraguay 1240 - Tel. (0387) 4160900
boletin.municipalidadesalta@gmail.com
www.municipalidadesalta.gob.ar/boletin

SUMARIO



SECCIÓN I

LEGISLACIÓN Y ACTOS OFICIALES



ORDENANZA N° 16275.-
Ref.: Expte. C° N° 135 -1517/24.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
O R D E N A :

ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR la Ordenanza N° 10.371, artículo 3º, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 3º.- LA falta de contestación en término y/o forma, por parte del funcionario del Departamento Ejecutivo Municipal, producirá la mora de pleno derecho, aplicándosele una multa de mil Unidades Tributarias (1.000 UT), más la penalidad de cien Unidades Tributarias (100 UT) por día de demora en el cumplimiento. En caso de que el cuerpo deliberativo expida una reiteración del pedido, se aplicará el triple de sanción sobre la multa establecida.”

ARTÍCULO 2º.-COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----
SANCION N° 11.333.-

ps

Dr. GERÓNIMO AMADO
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE
Presidente
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

RESOLUCIÓN N° 360 C.D.-
Ref.: Exptes. C°s Ns° 135 4088/23 y 82-025634-SG-2024 y otro que corre por cuerda separada 135-4103/23.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- NO hacer lugar a lo solicitado mediante expedientes C° N° 135-4088/2023 y 82-025634-SG-2024; 135-4103/23, referentes a la donación de terreno.

ARTÍCULO 2º.- REMITIR al Departamento de Archivo General del Concejo Deliberante de la ciudad de Salta, las actuaciones consignadas en el artículo 1º.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----
ps

Dr. GERÓNIMO AMADO
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE
Presidente
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

RESOLUCIÓN N°361 C.D.-
Ref.: Expte. C°N° 135 - 0966/24.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- REMITIR al Departamento de Archivo del Concejo Deliberante las actuaciones contenidas en el expediente C°N° 135-0966/2024 por haber concluido su tramitación legislativa.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----
ps

Dr. GERÓNIMO AMADO
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE
Presidente
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

RESOLUCIÓN N° 383 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2154/24.-
Autora: Cjal. María Belén Mamani.-

VISTO

La extensa trayectoria en nuestra Ciudad del Colegio de Jesús N° 8.049, en el marco de los 200 años de su existencia; y

CONSIDERANDO

Que, Manuela Martínez de Cangas y Tineo profesaba devoción al corazón de Jesús y, en el año 1.823, tuvo la inspiración de fundar el colegio de niñas educandas "Corazón de Jesús", destinado a formar y educar niñas pobres y huérfanas; donando para ello la residencia actual donde se constituye el Colegio de Jesús. Luego de algunos años la sucedería la Reverenda Madre Catalina de María de Rodríguez; quien fundó el Instituto de las Hermanas Esclavas del Colegio de Jesús;

Que, en el año 1.824, por expresa voluntad de su fundadora el Colegio sería tutelado durante más de 60 años por una Comunidad de Hermanas Carmelitas, asumiendo las Madres Dolores Salas, y luego Dolores Torena;

Que, a partir del año 1.827 funciona como colegio, resultando de gran provecho, educando a niñas sin recursos y pensionistas, con materias como lectura, escritura, dibujo natural francés, música instrumental y vocal, costura y bordado durante cinco años de cursado; luego en 1.934, se fundó la academia, anexa al colegio de Jesús;

Que, el nivel secundario bajo la modalidad de Magisterio inició en el año 1.937, extendiéndose hasta 1.969 período de donde egresaron alrededor de 990 maestras; en 1.955 se creó la sección de Jardín de Infantes en el Colegio de Jesús. Luego, gracias a una donación a la congregación religiosa por Doña Isabel Zerda en el año 1.921 se traslada el jardín de infantes a una casa en calle Caseros;

Que, el 5 de abril de 1.996, en el marco de centésimo aniversario de la desaparición física de su fundadora, declarada "Venerable" por sus virtudes heroicas, la comunidad educativa del Instituto de las Hermanas Esclavas del Corazón de Jesús realizó los actos centrales en la su casa central, el Colegio de María en Córdoba Capital;

Que, en la actualidad, el Colegio de Jesús cuenta con cuatro niveles de educación: Nivel inicial, primario, secundario y superior no universitario, instituto de manualidades que consta de talleres de corte y confección, peluquería, repostería y cocina en la modalidad de educación no formal, y, como hace años continúa de manera ininterrumpida con la formación de la mujer salteña en el amor para ofrecer sus herramientas a toda la comunidad;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
 EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
 RESUELVE :**

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR de Interés Municipal la extensa trayectoria en nuestra Ciudad del Colegio de Jesús N° 8.049, en el marco de los 200 años de su existencia, por su inagotable aporte a la formación educativa de generaciones de mujeres de nuestra comunidad.

ARTÍCULO 2°.- HACER entrega de copia de la presente resolución a la directora del Colegio de Jesús.

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----
 ra

Dr. GERÓNIMO AMADO
Secretario Legislativo

Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE
Presidente

Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

RESOLUCIÓN N°384 C.D.-

Ref.: Exptes. C°N°s 135 - 2397/24 y 135 2403/24.-

Autoras: Cjales. Elicea Evangelina Sarapura y Malvina Mercedes Gareca.

VISTO

La realización en nuestra Ciudad del Curso de Educación Ambiental para Escuelas Primarias de Salta, en el marco de las ordenanzas N°s 14.400, 15.675 y Resoluciones N°s 394/19C.D. y 375/21 C.D.; y

CONSIDERANDO

Que, mediante las políticas ambientales y promoción de buenos hábitos, los estados provincial y municipal brindarán una capacitación de Educación Ambiental para escuelas primarias, establecida mediante Resolución Ministerial N° 70/20, con puntaje docente;

Que, será dictado por la Dirección General de Educación Ambiental de la Municipalidad de la ciudad de Salta junto a la Subsecretaría de Desarrollo Curricular e Innovación Pedagógica y Dirección General de Educación Primaria del Ministerio de Educación de la provincia de Salta;

Que, está considerada de acuerdo a las diferentes problemáticas ambientales, como la separación en origen de los residuos sólidos urbanos, la protección y el cuidado de la biodiversidad provincial, con el objetivo que educadores promueven el cambio en las acciones individuales y colectivas, a la vez de construyendo herramientas de análisis para comprender las responsabilidades de otros actores en el cuidado y protección del ambiente;

Que, el curso consiste en formar al personal docente e integrantes de las escuelas primarias nuestra Ciudad sobre las acciones destinadas a la sustentabilidad del medio ambiente, a largo plazo, por intermedio de prácticas y dotando al universo de participantes de herramientas para ser replicadas en los distintos establecimientos a través de charlas y participación de la comunidad educativa;

Que, resulta necesario promover y destacar las actividades que se realizan en materia de concientización ambiental garantizando el pleno goce del ambiente en las generaciones presentes y futuras;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E :**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal el Curso de Educación Ambiental para Escuelas Primarias de Salta, a realizarse en nuestra Ciudad el próximo 16 de agosto del corriente.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega decopia de la presente resolución a los organizadores del mencionado curso.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----

ps

Dr. GERÓNIMO AMADO
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE
Presidente
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

SALTA, 12 AGO 2024

DECRETO N° 0417

SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente N° 049.405-SH-2024.

VISTO las atribuciones dispuestas por el inciso d) del Artículo 35 de la Carta Municipal, y;

CONSIDERANDO:

QUE compete al Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo.

QUE a fs. 01 se solicita la designación del Sr. José Antonio CARMONA RICHTER, para cumplir funciones en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, en virtud de que reúne las condiciones de idoneidad y capacidad necesarias para desempeñarse en la Coordinación General de la Unidad Especial Área Centro de la Secretaría de Obras Públicas.

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º. DESIGNAR, a partir del día de la fecha, al Sr. José Antonio CARMONA RICHTER, DNI N° 29.738.474, en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la Coordinación General de la Unidad Especial Área Centro de la Secretaría de Obras Públicas, con el nivel remunerativo establecido en el Artículo 2º Punto 1.A, del Decreto N° 0395/24 modificatorio del Decreto N° 1357/09

ARTÍCULO 2º. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3º. ESTABLECER que la persona nombrada en el artículo 1º al revistar en Planta Transitoria carece de estabilidad, conforme lo dispone la Ordenanza N° 10.098

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón la Coordinación General de la Unidad Especial Área Centro y la Secretaría de Hacienda, con sus respectivas dependencias competentes

ARTÍCULO 5º. NOTIFICAR el presente Decreto por la Secretaría de Hacienda

ARTÍCULO 6º. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Jefe de Gabinete y Secretarios Legal y Técnico y de Hacienda

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DURAND-CHALABE-NUÑEZ NAJLE-FURIO

SALTA, 12 AGO 2024

DECRETO N° 0418

SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente N° 049.585-SH-2024.

VISTO las atribuciones dispuestas por el inciso d) del Artículo 35 de la Carta Municipal, y;

CONSIDERANDO:

QUE compete al Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo.

QUE a fs. 01 se solicita la designación del Sr. Gastón Eduardo CASERES RUBERTO, para cumplir funciones en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, en virtud de que reúne las condiciones de idoneidad y capacidad necesarias para desempeñarse en la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos.

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°. DESIGNAR, a partir del día de la fecha, al Sr. Gastón Eduardo CASERES RUBERTO, DNI N° 39.215.532, en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, con el nivel remunerativo establecido en el Artículo 1° Punto 2.A, del Decreto N° 0395/24 modificatorio del Decreto N° 1357/09

ARTÍCULO 2°. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3°. ESTABLECER que la persona nombrada en el artículo 1° al revistar en Planta Transitoria carece de estabilidad, conforme lo dispone la Ordenanza N° 10.098

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón las Secretarías de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda, con sus respectivas dependencias competentes

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR el presente Decreto por la Secretaría de Hacienda

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Jefe de Gabinete y Secretarios Legal y Técnico y de Hacienda

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DURAND-CHALABE-NUÑEZ NAJLE-FURIO

SALTA, 12 AGO 2024

DECRETO N° 0419

SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente N° 047.147-SG-2024.

VISTO las atribuciones dispuestas por el inciso d) del Artículo 35 de la Carta Municipal, y;

CONSIDERANDO:

QUE compete al Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo.

QUE a fs. 01 se solicita la designación de la agente de Planta Permanente, Sra. Noemí Viviana MORALES, para cumplir funciones en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, en virtud de que reúne las condiciones de idoneidad y capacidad necesarias para desempeñarse en la Coordinación General de Relaciones Comunitarias, dependiente de Jefatura de Gabinete.

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°. DESIGNAR, a partir del día de la fecha, a la agente de Planta Permanente **Sra. Noemí Viviana MORALES**, DNI N° 21.310.353, en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la Coordinación General de Relaciones Comunitarias, dependiente de Jefatura de Gabinete, con el nivel remunerativo establecido en el Artículo 1° Punto 5, del Decreto N° 0282/23 modificatorio del Decreto N° 1357/09

ARTÍCULO 2°. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3°. ESTABLECER que la persona nombrada en el artículo 1° al revistar en Planta Transitoria carece de estabilidad, conforme lo dispone la Ordenanza N° 10.098 y retiene el nivel, tramo y agrupamiento, conforme a la normativa legal vigente

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón del presente Decreto la Secretaría de Hacienda, con sus respectivas dependencias competentes

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR por la Secretaría de Hacienda

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Jefe de Gabinete y Secretarios Legal y Técnico y de Hacienda

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DURAND-CHALABE-NUÑEZ NAJLE-FURIO

SALTA, 15 AGO 2024

DECRETO N° 0429

SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente N° 048.450-SG-2024.

VISTO la renuncia presentada por la agente de planta permanente Sra. Silvia Ester GARNICA de LOZANO, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, por haberse acogido a los beneficios Jubilatorios, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02/03, se adjuntan fotocopias certificadas de la Notificación de Acuerdo de Prestación y del Detalle de Liquidación de la Prestación de la ANSeS.

QUE a fs. 05 la Dirección General de Inspección de Personal manifiesta que la agente prestó funciones hasta 31/07/2024 y se acogió al beneficio de la jubilación ordinaria a partir del 01/08/2024.

QUE a fs. 08 la Dirección de Control de Legajos informa que la agente referida, no se encuentra comprendida en los términos de las disposiciones del Artículo 95 del Convenio Colectivo de Trabajo.

QUE a fs. 09 la Dirección General de Sumarios de Procuración General, expresa que la citada agente no registra causa administrativa como imputada.

QUE a fs. 10 la Subsecretaría de Patrimonio, expresa que la Sra. Garnica no posee elemento alguno perteneciente al Municipio, adjuntando copia de rendición de bienes muebles.

QUE a fs. 18 el Departamento de Control de Novedades registra la baja interna de haberes de la nombrada agente a partir de 01/08/2024.

QUE a fs. 19 la Dirección General de Asesoría Laboral dependiente de la Coordinación General de Recursos Humanos emite Dictamen N° 313/24, expresando que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar a partir del día 01/08/2024 la renuncia presentada por el agente Garnica, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria.

QUE a fs. 22 la Dirección General de Presupuesto procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna.

QUE obra en las presentes actuaciones, dictamen emitido por la Asesoría Legal de la Secretaría Legal y Técnica, considerando que corresponde aceptar la renuncia presentada por la agente Garnica.

QUE por lo expuesto, corresponde la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°. ACEPTAR la renuncia presentada en fecha 01/08/2024, por la agente de planta permanente **Sra. Silvia Ester GARNICA de LOZANO**, DNI N° 12.958.226, dependiente de la Secretaría de Legal y Técnica, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta, a través de su trabajo en esta Municipalidad

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón las Secretarías de Legal y Técnica y de Hacienda con sus respectivas dependencias competentes y cursar copia de este Decreto a la ANSeS

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Hacienda

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Jefe de Gabinete y Secretarios de Legal y Técnico y de Hacienda

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DURAND-CHALABE-NUÑEZ NAJLE-FURIO

SALTA, 15 AGO 2024

DECRETO N° 0430

SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente N° 048.978-SG-2024.

VISTO el Decreto N° 0287/23; y,

CONSIDERANDO:

QUE por Decreto N° 0287/23 se aprobó la Estructura Orgánica Superior de la Secretaría Legal y Técnica, entre las que se encuentra la Subsecretaría de Administración y Documentación.

QUE atento a que la referida Subsecretaría se encuentra vacante, resulta necesario designar a la Dra. Blanca Carolina CARDOZO en dicho cargo y, en consecuencia corresponde rescindir su contratación dispuesta por Decreto N° 0147/24.

QUE la designación propuesta se realiza en virtud de que la Dra. CARDOZO reúne las condiciones de idoneidad y capacidad necesarias para desempeñarse en dicha área.

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda.

QUE según lo dispuesto en el Artículo 35 de la Carta Municipal, es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo.

QUE a tal fin, corresponde la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°. DESIGNAR, a partir del día de la fecha, a la Dra. Blanca Carolina CARDOZO, DNI N° 28.633.161, en el cargo de **Subsecretaria de Administración y Documentación**, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, con el nivel remunerativo establecido en el Artículo 1° Punto 3, del Decreto N° 0282/23 modificatorio del Decreto N° 1357/09, y en consecuencia **rescindir** su contratación aprobada por Decreto N° 0147/24

ARTÍCULO 2°. ESTABLECER que la persona nombrada precedentemente al revistar en Planta Transitoria carece de estabilidad, conforme lo dispone la Ordenanza N° 10.098

ARTÍCULO 3°. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón las Secretarías legal y Técnica y de Hacienda con sus respectivas dependencias competentes

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR el presente Decreto por la Secretaría de Hacienda

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Jefe de Gabinete y Secretarios Legal y Técnico y de Hacienda

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DURAND-CHALABE-NUÑEZ NAJLE-FURIO

SALTA, 15 AGO 2024

DECRETO N° 0434

JEFATURA DE GABINETE

REFERENCIA: Expediente N° 000079-SG-2024.

VISTO el Decreto N° 0930/00, que aprueba el Contrato de Concesión celebrado entre la Municipalidad de Salta y la firma Terminal Salta S.A. para la Construcción, Mantenimiento y Explotación de la Nueva Terminal de Ómnibus de la Ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO:

QUE, el referido contrato de Concesión en su cláusula sexta regula el "Canon por la Concesión" estableciéndose su monto, plazo de pago, efectos de la mora y falta de pago.

QUE mediante Decreto N° 0408/20 se aprobó el Convenio Adicional que modifica el Canon por la Concesión dispuesto en la cláusula antes mencionada.

QUE en virtud de la readecuación de los distintos parámetros de la concesión, el mantenimiento de la relación entre los ingresos proyectados y el canon estipulado en el contrato, resulta necesario modificar la forma de actualización del Canon por la Concesión a efectos de mantener el equilibrio económico financiero que dio origen al contrato que une a las partes y en función de las circunstancias económicas actuales.

QUE conforme a la documentación que obra en las actuaciones, los informes emitidos y a lo dictaminado por las áreas competentes, la Municipalidad de Salta se encuentra facultada para proceder a la readecuación de precios conforme a la normativa vigente y consecuentemente aprobar el convenio suscrito.

QUE ha tomado intervención en el procedimiento la UNIDAD DE ANALISIS DE CONTRATOS Y DEUDAS (UN.A.CO.DE) emitiendo el informe correspondiente, concluyendo como razonable el pedido.

QUE se expidió la Comisión de Control del Contrato de Concesión emitiendo el informe oportuno.

QUE obra en las presentes actuaciones el dictamen legal pertinente.

QUE, por lo expuesto corresponde la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°. RATIFICAR el **CONVENIO ADICIONAL** celebrado entre la Municipalidad de Salta, representada por el Sr. Secretario de Hacienda, CPN Facundo José FURIÓ y la firma Terminal Salta S.A., representada por el presidente del directorio, Lic. Rubén Jonathan LEVIN, el que se adjunta y forma parte del presente, en un todo de acuerdo a los motivos expresados en el Considerando

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón Jefatura de Gabinete y las Secretarías de Ambiente y Servicios Públicos, y de Hacienda con sus respectivas dependencias competentes

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR el presente por Jefatura de Gabinete a la firma Terminal Salta S.A. en el domicilio denunciado en el Convenio

ARTÍCULO 4°. EL presente decreto será firmado por los Sres. Jefe de Gabinete y Secretarios Legal y Técnico, y de Hacienda

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DURAND-CHALABE-NÚÑEZ NAJLE-FURIO



MUNICIPALIDAD DE SALTA
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

"General Martín Miguel de Güemes, Héroe de la Nación Argentina"

CONVENIO ADICIONAL

Entre la Municipalidad de Salta, representada por el Secretario de Hacienda, CPN Facundo José FURIO, con domicilio en Av. Paraguay N° 1.240 de la Ciudad de Salta, en su carácter de **CONCEDENTE**, por una parte y Terminal Salta S.A., representada por el Presidente del Directorio Lic. Rubén Jonathan LEVIN, con domicilio en Av. Hipólito Irigoyen N° 1.345 de la Ciudad de Salta, en adelante la **CONCESIONARIA**, convienen en celebrar el presente Convenio Adicional de Ejecución de Contrato de Concesión, de fecha 11 de agosto del 2.000, aprobado por Decreto N° 0930/00, que otorga la Concesión de la Construcción, Mantenimiento y Explotación de la Nueva Terminal de Ómnibus de la Ciudad de Salta y sus modificatorios Decretos N° 0704/04, 0900/2011, 408/2020 y de los cuales este convenio será parte integrante de los mismos.

En tal sentido ambas partes convienen en celebrar el presente Convenio, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERO: Se modifica la **CLAUSULA 6: CANON POR LA CONCESIÓN**, el cual quedará redactada de la siguiente manera:

6.1. En virtud de la readecuación de los distintos parámetros de la concesión, el mantenimiento de la relación entre los ingresos proyectados y el canon estipulado en el contrato, restableciendo el equilibrio económico financiero del contrato en función de las circunstancias económicas actuales, la **CONCESIONARIA**, abonará a partir del 01/07/2024 por el total de los espacios y servicios públicos concesionados los siguientes valores:

- El 23% sobre el valor de lo percibido en concepto de toque en cada caso:

- a.- Toque larga distancia Valor Máximo: \$9.889
- b.- Toque de media distancia Valor Máximo: \$7.417
- c.- Toque de corta distancia Valor Máximo: \$2.472

- El Valor locativo por metro cuadrado en la Estación Terminal, el que se fija en un valor máximo permitido de \$29.667,39 a partir de 01/07/2024.

El valor del toque y el valor locativo por metro cuadrado se actualizarán en forma trimestral y automática tomando como fecha de inicio para el cálculo el 01/07/2024, sin necesidad de la autorización de la **CONCEDENTE**, hasta un máximo de acuerdo a la variación interanual sobre el año anterior del IPC (Índice de Precios al Consumidor) según lo proporcionado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC).

El pago del Canon se realizará en forma mensual.

El pago será efectuado por mes vencido hasta el 20 de cada mes en la Dirección General de Tesorería General de la Municipalidad de Salta o donde ésta indique, lo que será notificado fehacientemente.


La falta de pago de dos meses consecutivos del Canon, facultará a la **CONCEDENTE** a tener por resuelta la concesión de pleno derecho.


En caso de mora en el pago del Canon atribuible a la **CONCESIONARIA**, las sumas adeudadas se reajustarán aplicando a las mismas un interés equivalente a la tasa vigente en la Municipalidad correspondiente al pago de Intereses Resarcitorios.

La nueva actualización se aplicará a partir del mes de julio del 2024, siempre que su cuantía sea superior al canon determinado para el mes de diciembre del 2023. Caso contrario, deberá ingresarse este valor como monto mínimo..

El presente convenio entrará en vigencia a partir de la publicación del decreto ratificatorio.

En prueba de conformidad se firman dos (02) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, República Argentina, a los 01 días del mes de Julio del 2024.


C. FACUNDO FURIO
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Salta


Presidente

SALTA, 16 AGO 2024

DECRETO N° 0435
SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente N° 046.524-SG-2024.

VISTO las atribuciones dispuestas por el inciso d) del Artículo 35 de la Carta Municipal, y;

CONSIDERANDO:

QUE compete al Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo.

QUE a fs. 01 el Coordinador General de Comunicación y Prensa solicita la designación de la Sra. Rocío KATSINIS, para cumplir funciones en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, en virtud de que reúne las condiciones de idoneidad y capacidad necesarias para desempeñarse en la mencionada Coordinación General.

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A:**

ARTÍCULO 1°. DESIGNAR, a partir del día de la fecha, a la **Sra. Rocío KATSINIS**, DNI N° 42.379.788, en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la Coordinación General de Comunicación y Prensa, dependiente de Jefatura de Gabinete, con el nivel remunerativo establecido en el Artículo 1° Punto 1.A, del Decreto N° 0395/24 modificatorio del Decreto N° 1357/09

ARTÍCULO 2°. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3°. ESTABLECER que la persona nombrada en el artículo 1° al revistar en Planta Transitoria carece de estabilidad, conforme lo dispone la Ordenanza N° 10.098

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón Jefatura de Gabinete y la Secretaría de Hacienda, con sus respectivas dependencias competentes

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR el presente Decreto por la Secretaría de Hacienda

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Jefe de Gabinete y Secretarios Legal y Técnico y de Hacienda

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DURAND-CHALABE-NUÑEZ NAJLE-FURIO

SALTA, 16 AGO 2024

DECRETO N° 0436
SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente N° 045.822-SG-2024.

VISTO el Decreto N° 0365/23, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el citado instrumento legal se designa a personas varias en Planta Transitoria -Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en las distintas dependencias, entre las que se encuentra la Sra. Malvina Camila Andrea HERRERA.

QUE atento al incremento de tareas que le fueron encomendadas a la nombrada, resulta preciso modificar el nivel retributivo oportunamente asignado y otorgarle el correspondiente al artículo 1° punto 1.A, dispuesto en el Decreto N° 0395/24 modificatorio del Decreto N° 1357/09.

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

QUE a fin de concretar tal propósito, se emite el presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A:**

ARTÍCULO 1°. MODIFICAR, a partir de la fecha del presente, el nivel remunerativo de la **Sra. Malvina Camila Andrea HERRERA**, DNI N° 39.219.129, dispuesto mediante el Decreto N° 0365/23, asignándole el nivel remunerativo correspondiente al Artículo 1°, punto 1.A del Decreto N° 0395/24 modificatorio del Decreto N° 1357/09

ARTÍCULO 2°. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Jefatura de Gabinete y la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias competentes

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Hacienda

ARTÍCULO 5°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Jefe de Gabinete y Secretarios Legal y Técnico y de Hacienda

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DURAND-CHALABE-NUÑEZ NAJLE-FURIO

SALTA, 16 AGO 2024

DECRETO N° 0437 SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente N° 048.018-JG-2024.

VISTO el Decreto N° 0190/24 que aprueba los contratos de servicios de los Instructores de Box de la Coordinación General Agencia Salta Deportes, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 el Coordinador General de la Agencia Salta Deportes solicita rescindir la contratación de servicios bajo la modalidad con Factura de los Instructores del Programa de Escuelas Municipales de Boxeo los Sres. Manuel Alberto BILLALBA, Rubén Osvaldo CONDORÍ, Azucena Verónica GALLARDO, Sandra Graciela MAMANI y Julio Argentino ROLDAN y en su reemplazo la contratación de los Sres. Juan Manuel BERRUEZO GILABERT, Matías Exequiel CONDORI, Elvira Ester CUENCA, Iñaki Marcos Felipe OVANDO y David Elio RIVAS, ello a los fines de optimizar las prestaciones que se brindan a la Comuna.

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la presente erogación.

QUE resulta menester disponer la aprobación de dichos Contratos mediante la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias; EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA DECRETA:

ARTÍCULO 1°. RESCINDIR a partir del 01/08/24, los Contratos de Servicios, celebrados entre la Municipalidad de Salta y los Sres. Manuel Alberto BILLALBA, DNI N° 16.665.846, Rubén Osvaldo CONDORÍ, DNI N° 13.845.108, Azucena Verónica GALLARDO, DNI N° 31.545.528, Sandra Graciela MAMANI, DNI N° 31.194.782 y Julio Argentino ROLDAN, DNI N° 21.542.835, aprobados por Decreto N° 0190/24

ARTÍCULO 2°. APROBAR los Contratos de Servicios, celebrados entre la Municipalidad de Salta y los Sres. Juan Manuel BERRUEZO GILABERT, DNI N° 41.052.837; Matías Exequiel CONDORI, DNI N° 39.360.642; Elvira Ester CUENCA, DNI N° 23.493.274; Iñaki Marcos Felipe OVANDO, DNI N° 46.667.134 y David Elio RIVAS, DNI N° 17.581.774; los que forman parte y se adjuntan al presente

ARTÍCULO 3°. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Hacienda

ARTÍCULO 5°. TOMAR razón la Coordinación General Agencia Salta Deportes y la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias competentes

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Jefe de Gabinete y Secretarios Legal y Técnico y de Hacienda

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DURAND-CHALABE-NUÑEZ NAJLE-FURIO

SALTA, 19 AGO 2024

DECRETO N° 0446 JEFATURA DE GABINETE

REFERENCIA: Expediente N° 003.492-SG-2024 y 002.468-SG-2024.

VISTO los Convenios Individuales de Prácticas Profesionalizantes celebrados el 02 de mayo de 2024, entre la Municipalidad de Salta y la Universidad Provincial de la Administración, Tecnología y Oficios (UPATECO), que se adjuntan al presente instrumento.

CONSIDERANDO:

QUE los referidos Convenios Individuales de Prácticas Profesionalizantes se celebraron en razón del Convenio Especifico ratificado por Decreto N° 0047/24, cuyo objeto es promover el fortalecimiento de las instituciones y desarrollar programas de cooperación en las áreas que sean de mutuo interés,

teniendo como finalidad establecer la relación de prácticas profesionalizantes para jóvenes alumnos de la UPATECO, fortaleciendo además a la Coordinación de Modernización.

QUE en ese marco se suscribieron los citados Convenios Individuales, que tienen como objetivo la realización de de prácticas Profesionalizantes en la Dirección General de Sistema de Información Geográfica (GIS) de la Coordinación General de Modernización de Jefatura de Gabinete, de conformidad a lo previsto por los Convenios Marco y Específico celebrados oportunamente.

QUE toman debida intervención las áreas competentes de la Secretaría de Hacienda a fin de otorgar el crédito presupuestario para la presente erogación.

QUE obra en las presentes actuaciones el dictamen legal correspondiente.

QUE conforme las facultades previstas en el Artículo 35 de la Carta Municipal y a fin de incorporar los convenios individuales suscriptos, al Derecho Público Municipal, corresponde la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º. RATIFICAR en todas sus partes los **CONVENIOS INDIVIDUALES DE PRÁCTICAS PROFESIONALIZANTES**, celebrados el 02 de mayo de 2024, entre la Municipalidad de Salta, representada por el Sr. Coordinador General de Modernización, Ing. Juan Sebastián Ibáñez y los estudiantes de la UPATECO, los que se adjuntan al presente, por los motivos enunciados en los considerandos

ARTÍCULO 2º. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR el presente Decreto por la Coordinación General de Modernización de Jefatura de Gabinete, a los estudiantes de la UPATECO en los domicilios denunciados en los Convenios

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón la Coordinación General de Modernización de Jefatura de Gabinete y la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias competentes

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Jefe de Gabinete y Secretarios Legal y Técnico y de Hacienda

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DURAND-CHALABE-NÚÑEZ NAJLE-FURIO

SALTA, 19 AGO 2024

DECRETO N° 0447

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Nota SIGA N° 8730/2024.

VISTO el Decreto N° 0190/22, y;

CONSIDERANDO:

QUE a través del citado instrumento se aprueba el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de Salta y la Sra. Stella Maris RODRIGUEZ PAVON.

QUE a fs. 01 la Presidencia del Tribunal de Cuentas Municipal pone a conocimiento la decisión de la Sra. Rodríguez Pavón de rescindir el contrato antes mencionado, a partir del 01/09/24.

QUE obran en las presentes actuaciones las intervenciones de las áreas competentes de la Secretaría de Hacienda.

QUE por lo expuesto, corresponde la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A:**

ARTÍCULO 1º. RESCINDIR, a partir del 01/09/24, el contrato de Locación de Servicios con Aportes, celebrado entre Municipalidad de Salta y la Sra. Stella Maris RODRIGUEZ PAVON, DNI N° 31.194.309, aprobado por Decreto N° 0190/22, por los motivos expuestos en los considerandos

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón el Tribunal de Cuentas Municipal y la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias competentes

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR el presente Decreto por la Secretaría de Hacienda

ARTÍCULO 4º. EL presente será firmado por los Sres. Jefe de Gabinete y Secretarios Legal y Técnico y de Hacienda

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DURAND-CHALABE-NUÑEZ NAJLE-FURIO

SALTA, 19 AGO 2024

DECRETO N° 0449.-

SECRETARIA DE GOBIERNO.

REFERENCIA: EXPEDIENTES N° 045420-SG-2024.-

VISTO el Convenio Marco de Colaboración celebrado entre la Municipalidad de Salta y el Sindicato de Mecánicos y Afines del Transporte Automotor de la República Argentina - SMATA, y;

CONSIDERANDO:

QUE el presente Convenio tiene como objetivo establecer entre las partes una relación de cooperación mutua, articulando un sistema de colaboración amplia entre SMATA y la Municipalidad de Salta, en razón de interés de ambas instituciones, tendientes a la promoción de tecnologías e innovaciones en el área mecánica y el enriquecimiento de las capacitaciones y demás propuestas educativas impartidas;

QUE en la ejecución del Convenio estará a cargo la Coordinación General de la Escuela de Emprendedores de la Municipalidad de Salta, la misma será responsable de determinar el personal a cargo para el desarrollo, seguimiento y control, para su correcta aplicación y cumplimiento;

QUE conforme las facultades previstas en el Artículo 35 de la Carta Municipal y a fin de incorporar el Convenio suscripto al Derecho Público Municipal, corresponde la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

**Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A :**

ARTÍCULO 1°.-RATIFICA el **CONVENIO MARCO DE COOPERACION**, celebrado entre la Municipalidad de Salta representada por la Secretaria de Gobierno, Dra. Agustina AGOLIO FIGUEROA y la Coordinadora General de la Escuela de Emprendedores, Sra. Claudia del Valle VILTE DOMAGALA, y por la otra parte el Sindicato de Mecánicos a Fines del Transporte Automotor de la República Argentina, por su Secretario General, Sr. Carlos Alberto CABANA, el que se adjunta y forma parte del presente, por los motivos enunciados en los considerandos

ARTÍCULO 2°.-REMITIR copia legalizada del presente Decreto por la Secretaria de Gobierno al Sindicato de Mecánicos a Fines del Transporte Automotor de la República Argentina, en el domicilio denunciado en el Convenio

ARTÍCULO 3°.-TOMAR razón la Secretaría de Gobierno con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4°.-EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios de Legal y Técnico y de Gobierno

ARTÍCULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Municipal y archivar

DURAND-NUÑEZ NAJLE-AGOLIO FIGUEROA

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA Y SINDICATO DE
MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR**

Entre **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**, en adelante la **MUNICIPALIDAD**, representada en este acto por la Secretaria de Gobierno, **Dra. Agustina AGOLIO FIGUEROA**, DNI N° 37.777.550, con domicilio en Centro Cívico Municipal, sito en Av. Paraguay N° 1240 de la Ciudad de Salta; y la Coordinadora General de la Escuela de Emprendedores de la Municipalidad de Salta, **Sra. Claudia del Valle VILTE DOMAGALA**, DNI N° 25.831.058, con domicilio en Avda. Independencia N° 910 de la Ciudad de Salta, por una parte; y por la otra parte el **SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA – SMATA**, en adelante **SMATA**, representado en este acto por su Secretario General, **Sr. Carlos Alberto CABANA**, DNI N° 25.180.131, con domicilio en calle Córdoba N° 478 de la Ciudad de Salta; denominados en forma conjunta **LAS PARTES**, acuerdan en celebrar el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN**, en adelante el **CONVENIO**, conforme a las siguientes cláusulas:

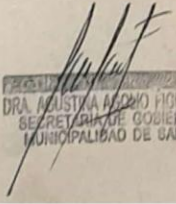
CLÁUSULA PRIMERA: El presente **CONVENIO** tiene por objeto establecer entre **LAS PARTES** una relación de cooperación mutua, articulando un sistema de colaboración amplia entre **SMATA** y la **MUNICIPALIDAD** en razón del interés de ambas instituciones, tendientes a la promoción de tecnologías e innovaciones en el área mecánica y el enriquecimiento de las capacitaciones y demás propuestas educativas impartidas.

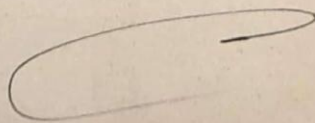
CLÁUSULA SEGUNDA: Objetivo específico. Promoción del desarrollo de actividades educativas en Conocimiento y Asistencia técnica sobre Mecánica del Automotor y Motociclismo, colaborando en la organización y ejecución de cursos, talleres y capacitaciones en función de los requerimientos y acorde al interés de ambas Instituciones. El Programa Específico de trabajo o de intercambio, generado con motivo del presente, es evaluado y consensuado por ambas Instituciones; quedando formulados los objetivos, las unidades ejecutoras, los recursos a emplear y la duración por la cual se realizarán los trabajos en conjunto.

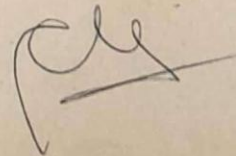
CLÁUSULA TERCERA: Compromisos. La dirección y ejecución de los cursos, capacitaciones y talleres estarán a cargo de ambas partes en relación a las obligaciones que cada una asume por el presente.

La **MUNICIPALIDAD** se compromete a:

- a) Proporcionar el espacio físico y el mobiliario necesario para la realización de los cursos, talleres y capacitaciones, siendo que las actividades se llevarán a cabo dentro del


DRA. AGUSTINA AGOLIO FIGUEROA
SECRETARIA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE SALTA





1

establecimiento ubicado en Independencia 910 de la ciudad de Salta, que pertenece a la Municipalidad de Salta. _____

- b) Realizar las inscripciones de los alumnos que deseen participar, recepcionando la documentación exigida a tal fin, la guarda del registro de alumnos, como así también a efectuar el control de asistencia. _____

Por su parte **SMATA**, se compromete a:

- a) Realizar la elección y contratación del Capacitador, estando a su exclusivo cargo el costo que el mismo demande. Dicho capacitador deberá ser aceptado previamente por la Municipalidad. _____
- b) Poner a disposición para la realización de los cursos, talleres y capacitaciones en calidad de préstamo, bienes y/o recursos con fines didácticos, los que deberán ser consignados en acta acuerdo, que en futuro será anexada al presente convenio, con sus respectivas características especificadas detalladamente, y todo lo concerniente a los mismos. _____

CLÁUSULA CUARTA. Protocolos adicionales: A los fines del cumplimiento del presente convenio se suscribirán los acuerdos Específicos necesarios, en los que se determinarán las características y condiciones de las acciones o proyectos a desarrollar, los objetivos en cada caso, el plazo de ejecución, responsables por ambas partes, y toda otra condición o circunstancia que se estime conveniente. En caso que impliquen compromisos pecuniarios por las partes, se deberán realizar las imputaciones presupuestarias correspondientes. _____

CLÁUSULA QUINTA: Se deja establecido que el presente **CONVENIO** no origina, ni implica relación laboral/contractual alguna entre **LAS PARTES**, ni con sus dependientes o quienes ellas contraten, con motivo de la ejecución del presente **CONVENIO**, quienes permanecerán independientes una de la otra. Las personas que participen en la ejecución del presente Convenio, mantendrán su relación de dependencia exclusivamente con su empleador, obligándose las partes a mantener indemne una a la otra, de cualquier reclamo derivado de la relación de trabajo, sean estos reclamos de índole laboral, previsionales, civiles o penales, o derivados de daños que el propio dependiente pudiera ocasionar a los bienes de las partes, o de terceros con motivo o como consecuencia de las tareas que desempeñe.

CLÁUSULA SEXTA: El presente convenio no conlleva contraprestaciones económicas de ningún tipo, entre las partes celebrantes, revistiendo las actividades que en consecuencia se realicen el carácter de gratuitas. _____

DR. MARTINA AGOLIO FIGUEROA
SECRETARIA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE SALTA

2

CLÁUSULA SÉPTIMA: La ejecución del presente Acuerdo en lo que respecta a la Municipalidad de Salta estará a cargo de la Coordinadora General de la Escuela de Emprendedores de la Municipalidad de Salta, Sra. **Claudia del Valle Vilte Domagala**, DNI 25.831.058, y/o quien ella designe. La misma, será la responsable de determinar el personal a cargo de la ejecución, seguimiento y control del presente para su correcta aplicación y cumplimiento. Además, se encontrará facultada para suscribir los Programas y/o Actas y/o Adendas y/o Anexos que resulten necesarios para la concreción de los objetivos expresados y en relación a SMATA, estará a cargo de la/s persona/s que se designe oportunamente. _____

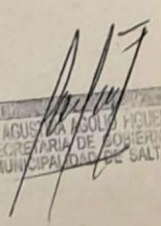
CLÁUSULA OCTAVA: Las partes podrán rescindir el presente Convenio, sin necesidad de expresar la causa, notificando fehacientemente a la otra parte dicha decisión, con una antelación mínima de 30 (treinta) días corridos a la fecha en que operará la rescisión. Dicha notificación deberá contener el alcance de la misma. En consecuencia, la rescisión no impactará en el desarrollo y/o la implementación de aquellas actividades que no hubieran sido expresamente mencionadas en la notificación a la que alude la presente cláusula. De producirse la rescisión, esta no podrá afectar las actividades que se hallaren en curso de ejecución, las que continuarán hasta su finalización. _____

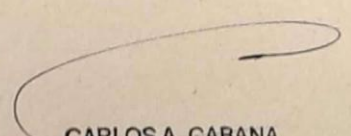
CLÁUSULA NOVENA: La suscripción del presente **CONVENIO** no significa un obstáculo para que **LAS PARTES**, en forma individual o conjunta, celebren acuerdos similares con otras entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras. _____

CLÁUSULA DÉCIMA: El presente Convenio tendrá vigencia por el término de UN (1) año, a partir de la fecha de firma. La renovación del presente se realizará por expreso pedido de las partes interesadas con treinta (30) días de antelación a su vencimiento. _____

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: En caso de suscitarse cualquier tipo de controversia derivada de la interpretación o el cumplimiento del presente **CONVENIO** las partes se comprometen a resolver directa y amistosamente entre ellas los desacuerdos o diferencias que pudieran originarse con motivo de la ejecución del presente. En caso de no llegar a una solución acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo de la Ciudad de Salta, renunciando expresamente a toda otra jurisdicción y constituyendo domicilio en los consignados en el encabezado, donde serán válidas todas las notificaciones. _____

De conformidad, se firman 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Salta, a los 31 días del mes de julio de 2024. _____


DRA. AGUSTINA INSUA FIGUEROA
SECRETARIA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE SALTA


CARLOS A. CABANA
Secretario General
SMATA Seccional Salta


CVD
CLAUDIA VILTE DOMAGALA
COORD. GRAL. ESC. EMPRENDEDORES
MUNICIPALIDAD DE SALTA

3

SALTA, 21 AGO 2024

DECRETO N° 0450

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 054.569-SG-2024.

VISTO el Convenio Específico, celebrado el 14 de agosto de 2024, entre la Municipalidad de Salta y el Ministerio de Infraestructura de la Provincia de Salta, y;

CONSIDERANDO:

QUE dicho Convenio se celebró de conformidad al Convenio Marco de Cooperación incorporado al Derecho Público Municipal por Decreto N° 0331/24.

QUE en tal sentido el presente Convenio Específico tiene por objeto establecer las condiciones particulares que regirán la ejecución de la Obra: "Reacondicionamiento de la Plaza Central del Predio conocido como La Palúdica".

QUE adjunto al Convenio obra detalle de las condiciones particulares del convenio y las especificaciones técnicas dispuestas por el Ministerio de Infraestructura de la Provincia de Salta para la realización de la mentada Obra.

QUE se adjunta en las presentes actuaciones el dictamen legal correspondiente.

QUE conforme las facultades previstas en el Artículo 35 de la Carta Municipal y a fin de incorporar el Convenio suscripto al Derecho Público Municipal, corresponde la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°. INCORPORAR al Derecho Público Municipal el **CONVENIO ESPECÍFICO**, celebrado el 14 de agosto de 2024, entre la Municipalidad de Salta, representada por el Sr. Intendente, Dr. Jorge Mario Emiliano DURAND y el Ministerio de Infraestructura de la Provincia de Salta, representado por su Ministro, Ing. Sergio Darío CAMACHO, el que con sus Condiciones Particulares de Convenio, se adjunta y forma parte del presente Decreto, por los motivos enunciados en los considerandos


ARTÍCULO 2°. REMITIR copia legalizada del presente Decreto por la Secretaría Legal y Técnica, al Ministerio de Infraestructura de la Provincia de Salta, en el domicilio denunciado en el Convenio.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón las Secretarías de Obras Públicas y de Hacienda con sus respectivas dependencias competentes

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios Legal y Técnico, de Obras Públicas y de Hacienda

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DURAND-NUÑEZ NAJLE-ZORPUES-FURIO

 MINISTERIO DE ECONOMIA SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS DIRECCION GENERAL DE RENTAS - SALTA		01
INSTRUMENTO EXENTO IMPUESTOS DE SELLOS		
SALTO <i>[Handwritten Signature]</i>		
15 AGO 2024		
FIRMA <i>[Handwritten Signature]</i>		

CONVENIO ESPECIFICO

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA DE LA PROVINCIA DE SALTA Y

MUNICIPALIDAD DE SALTA

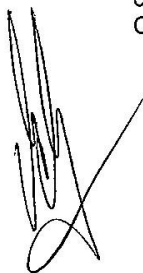
--- Entre el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA de la Provincia de Salta, CUIT N° 30-71485034-9, representado en este acto por el señor Ministro, Ing. SERGIO DARIO CAMACHO, con domicilio en Centro Cívico Grand Bourg, Avda Los Incas s/n° de la ciudad de Salta, por una parte, en adelante "EL MINISTERIO" y la MUNICIPALIDAD DE SALTA, CUIT N° 30-58558353-3, representada en este acto por su titular, señor Intendente, Dr. JORGE MARIO EMILIANO DURAND, con domicilio en Avda. Paraguay N° 1.240 de la misma ciudad, por la otra parte, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", y conjuntamente denominadas "LAS PARTES", convienen en celebrar el presente Convenio Específico, como parte integrante del Convenio Marco de Cooperación suscripto en fecha 28 de junio de 2.024, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:-----

PRIMERA: OBJETO: "EL MINISTERIO", quien será el encargado, a través de la Secretaría de Obras Públicas de su dependencia, de la fiscalización, control y supervisión del presente convenio, encomienda a "LA MUNICIPALIDAD" y ésta acepta, la ejecución de la obra "REACONDICIONAMIENTO DE LA PLAZA CENTRAL DE PREDIO CONOCIDO COMO "LAPALÚDICA"", conforme al detalle de las Condiciones Particulares del Convenio y de las especificaciones técnicas que rolan en el Expediente N° 386 - 110445/24 - 0 y agregados, que las partes declaran conocer, aceptar y formar parte del presente convenio.-----

Para el cumplimiento de su objetivo "LA MUNICIPALIDAD" tendrá a su exclusivo cargo, la provisión de los materiales, mano de obra, dirección técnica y todos los elementos que fueren necesarios hasta la conclusión, aprobación y recepción de conformidad con los términos del presente convenio y documentación completa que integra el legajo de la citada obra.-----

SEGUNDA: MODALIDAD DE CONTRATACION Y MONTO TOPE: La ejecución de la obra se efectuará mediante la Modalidad de Ajuste Alzado, obligándose "EL MINISTERIO" a asistir financieramente a "LA MUNICIPALIDAD" hasta la suma tope de \$ 400.000.000,00 (pesos cuatrocientos millones con 00/100) que será definitivamente ajustado al valor que resulte del proceso selectivo que "LA MUNICIPALIDAD" lleve a cabo para la contratación de la obra a través de los procedimientos establecidos en la normativa aplicable (Ley N° 8.072 - Sistema de Contrataciones de la Provincia de Salta y su Decreto Reglamentario Municipal.-----

TERCERA: MEDICIONES, CERTIFICACIONES Y PAGO: Los trabajos se certificarán y liquidarán de conformidad a lo dispuesto por el artículo 14 de las Condiciones Particulares del Convenio y serán abonados por "EL MINISTERIO" a "LA MUNICIPALIDAD" mediante certificaciones mensuales de acuerdo al avance de la obra hasta la conclusión y recepción de conformidad de la ejecución de los trabajos comprendidos en el presente convenio por parte del personal de la Secretaría de Obras Públicas, dependiente de "EL MINISTERIO".-----





 D. JORGE MARIO EMILIANO DURAND
 INTENDENTE
 Municipalidad de Salta

"LAS PARTES" acuerdan la entrega a "LA MUNICIPALIDAD" de un anticipo de obra del 30 % (treinta por ciento) del monto del presente convenio, el cual será descontado en igual proporción de los certificados que se emitan, a tal efecto "LA MUNICIPALIDAD" deberá presentar una de las garantías previstas en el artículo 45 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18 por el monto total del anticipo financiero.-----

CUARTA: El plazo de ejecución estipulado para la terminación total de la obra y entrega de la misma, se establece en 120 (ciento veinte) días corridos, contados a partir del acta de inicio de los trabajos, debiendo "LA MUNICIPALIDAD" presentar un plan de trabajos por dicho término. Para el supuesto de incumplimiento por parte de "LA MUNICIPALIDAD" al plazo estipulado, la mora se producirá de pleno derecho y por el solo vencimiento del plazo, sin necesidad de notificación o interpelación.-----

QUINTA: CÓMPUTOS: Los cómputos de los ítems y las cantidades de los insumos (materiales y/o mano de obra) se adecuarán durante la ejecución de la obra en cantidad, calidad, tipo y/u otras características, según indicaciones de las condiciones particulares del convenio, planos y/o planillas de proyecto o cualquier otra documentación técnica del legajo de obra, o en su defecto, a las indicaciones de la dirección técnica de la obra, o de quien haga de veces, de tal manera que la obra se ejecute según las reglas del buen arte de construir, y que quede concluida según su función, uso y destino, sin que estos supuesto generen al contratista, derecho a reconocimiento alguno.-----

SEXTA: La obra será ejecutada por "LA MUNICIPALIDAD" asumiendo la totalidad de las obligaciones de: 1) Ejecutar la obra en base al proyecto ejecutivo elaborado por la Secretaría de Obras Públicas de "LA MUNICIPALIDAD" y de acatar toda orden relacionada con la ejecución de los trabajos que imparta "EL MINISTERIO"; 2) La designación del Director Técnico (Profesional) de la obra; 3) La provisión de la mano de obra especializada y común para la ejecución de los trabajos; 4) Permitir el libre acceso del personal que designe la Secretaría de Obras Públicas, dependiente de "EL MINISTERIO" para la supervisión de la Obra; 5) Rendir cuenta documentada a "EL MINISTERIO" según éste lo estipule, mediante la certificación de los trabajos ejecutados; 6) En caso de surgir modificaciones o adicionales, éstos deberán ser justificados técnicamente ante "EL MINISTERIO" y en forma previa a su ejecución.-----

SÉPTIMA: SEGUROS: "LA MUNICIPALIDAD" deberá garantizar la cobertura del personal afectado a la ejecución de la obra, mediante la presentación por parte del contratista adjudicado, de la Contratación de Seguro del Personal según Riesgo del Trabajo y Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil.-----

OCTAVA: FONDO DE REPARO: Este Fondo se integrará con el descuento del 5 % (cinco por ciento) de todo certificado, cualquiera fuere, otorgado en el financiamiento a "LA MUNICIPALIDAD", cuyo monto acumulado será reembolsado a la misma una vez aprobada la recepción definitiva de la obra, libre de intereses. "LA MUNICIPALIDAD" podrá optar por reemplazar los montos correspondientes a este fondo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 130 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18.-----

NOVENA: RESPONSABILIDAD CIVIL: Queda determinada en los términos del artículo 1.273 y concordantes del Código Civil y Comercial, respondiendo "LA MUNICIPALIDAD" en consecuencia por los vicios ocultos y fallas de construcción de la obra contratada.-----



Dr. JORGE MARIO EMILIANO DURAND
INTENDENTE
Municipalidad de Salta

DÉCIMA: En el caso de que "LA MUNICIPALIDAD" no dé cumplimiento a los compromisos asumidos en el presente Convenio, deberá devolver la suma entregada como anticipo de obra dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles de efectuado el requerimiento mediante comunicación fehaciente por parte de "EL MINISTERIO", sirviendo el presente de suficiente título ejecutivo en caso de ser necesaria la ejecución forzada de las obligaciones aquí previstas.-----

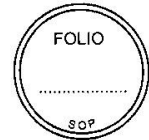
DÉCIMA PRIMERA: LAS PARTES se comprometen a resolver en forma directa y amistosa los desacuerdos y discrepancias que pudieran originarse en el marco de la ejecución del presente convenio (salvo la circunstancia de incumplimiento de la Cláusula Décima), y en caso de no resultar un acuerdo común, se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios con competencia contencioso-administrativa de la ciudad de Salta – Distrito Centro-, constituyendo domicilio a tales efectos, "EL MINISTERIO" en Centro Cívico Grand Bourg, Avda. Los Incas s/n° de la ciudad de Salta y "LA MUNICIPALIDAD" en Avda. Paraguay N° 1.240 de la ciudad de Salta.-----

DÉCIMA SEGUNDA: "LA MUNICIPALIDAD" asume la obligación de abonar si correspondiere, la alícuota proporcional que le compete correspondiente a los sellados, impuestos y derechos exigibles, Nacionales o Provinciales, originados con motivo de este Convenio y conforme a las disposiciones en la materia.-----

--- Para su cumplimiento y de plena conformidad, se firman 3 (TRES) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los 14 días del mes de Ago del año dos mil veinticuatro.-----


SC
Ing. SERGIO CAMACHO
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA


Dr. JORGE MARIO EMILIANO DURAND
INTENDENTE
Municipalidad de Salta

Ministerio de
Infraestructura

OBRA: "REACONDICIONAMIENTO DE LA PLAZA CENTRAL DE PREDIO CONOCIDO COMO "LAPALÚDICA".

CONDICIONES PARTICULARES DE CONVENIO

ARTÍCULO 1º.- OBJETO:

El presente pliego tiene por objeto establecer las condiciones particulares que regirán la obra, a ejecutarse mediante Convenio entre el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, en adelante el Ministerio y la MUNICIPALIDAD DE SALTA, en adelante la Institución o Institución Delegada.

ARTÍCULO 2º.- MONTO DEL CONVENIO:

El monto del Convenio será de \$ 400.000.000,00 (pesos cuatrocientos millones con 00/100), para la ejecución de la obra y aceptado por las partes.

El importe definitivo del proyecto será ajustado al valor que resulte del proceso selectivo que la Institución lleve a cabo para la contratación de la obra, teniendo como límite el importe global determinado en el párrafo anterior y en Convenio Específico suscripto para esta obra..

ARTÍCULO 3º.- RELACIÓN CON EL PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA:

Las relaciones entre la Institución y el Poder Ejecutivo Provincial para la ejecución de las obras convenidas se realizarán por medio del Ministerio de Infraestructura, a través del cual se instrumentará la Supervisión de los trabajos.

ARTÍCULO 4º.- APORTES DE LAS PARTES:

Para la ejecución de la obra la Institución tendrá, a su exclusivo cargo, la provisión de toda la mano de obra, herramientas, equipos, materiales y servicios, técnicos, profesionales y administrativos necesarios para su correcta y completa ejecución. El aporte de la Provincia será exclusivamente el importe que resulte de lo dispuesto en el Artículo 2º del presente Convenio.

ARTÍCULO 5º.- PROPUESTA:

La firma del Convenio implica que la Institución tuvo en cuenta que:

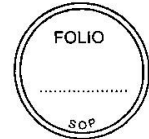
a) La propuesta responde a trabajos totalmente terminados, conforme a lo establecido en el legajo técnico, considerándose incluidos en el precio estipulado todos aquellos trabajos que resulten necesarios para la correcta terminación de las obras de acuerdo al arte del buen construir, según la documentación contractual y los fines a los cuales está destinada. La sola firma del Convenio lleva implícita la declaración por parte de la Institución que conoce la conformación del legajo técnico y es de su responsabilidad el contenido de los trabajos para que se cumpla lo pactado en el Convenio, de acuerdo a la memoria descriptiva y el proyecto, el cual tiene que estar en todo de acuerdo con lo establecido por los consejos profesionales y las reglamentaciones municipales vigentes, como así también del cumplimiento de lo establecido en los pliegos respectivos, no pudiendo por lo tanto alegar posteriormente duda o desconocimiento alguno al respecto.

b) Acepta la obra con perfecto conocimiento de causa y habiéndose trasladado al terreno donde se ejecutará la obra, a fin de informarse debidamente de:

- Las condiciones del subsuelo para la correcta ejecución de la obra.
- Todos los inconvenientes existentes que se opongan a una normal ejecución de la obra.
- Las condiciones de provisión de agua, energía eléctrica, obras sanitarias, etc.

Asimismo se entiende que tiene pleno conocimiento de las características y condiciones naturales del terreno en donde se ejecutarán los trabajos, no reconociéndosele ningún adicional que tenga relación con la modificación del proyecto debido a este tema, salvo una orden superior por escrito emanada de autoridad competente.

ARTÍCULO 6º.- CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO:

Ministerio de
Infraestructura

Se entenderá por cumplimiento del Convenio la ejecución de las obras completas, con arreglo a su fin, y con plena sujeción a todo lo estipulado en:

- Condiciones Particulares y Complementarias.
- Especificaciones Técnicas.
- Convenio de obra y toda otra documentación que forme parte del legajo técnico.

ARTÍCULO 7º.- MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:

La obra que se conviene ejecutar entre la Secretaría y la Institución se realizará por el sistema de Unidad de Medida.

No se reconocerá a la Institución diferencia alguna entre el volumen de obra ejecutado y el precio consignado en el Legajo Técnico suscripto por las partes, salvo que dichas diferencias provengan de ampliaciones, modificaciones o supresiones debidamente aprobadas por el Ministerio.

ARTÍCULO 8º.- SISTEMA DE EJECUCIÓN:

La institución se compromete a llevar adelante el proceso de contratación para la ejecución de la obra a través de los procedimientos establecidos en la Ley de Sistema de Contrataciones de la Provincia (Ley N° 8072) y de su Decreto Reglamentario Municipal

ARTÍCULO 9º.- SELLADOS, DERECHOS E IMPUESTOS:

Todos los sellados, derechos, impuestos, tasas, tarifas, etc. exigidos por las Reparticiones Nacionales, Provinciales y/o Municipales y empresas prestatarias de servicios, que tengan incumbencia en la aprobación, control y/o habilitación de las obras, serán soportados por la Institución Delegada, debiendo exigirse el cumplimiento de las leyes impositivas de la Provincia como así también de la reglamentación de los consejos profesionales respecto de la aprobación de los proyectos y demás temas inherentes a su reglamento.

ARTÍCULO 10º.- INICIO DE LOS TRABAJOS:

La Institución se compromete a iniciar la obra en un plazo no mayor a SESENTA (60) días corridos a partir de la suscripción del convenio, debiendo en dicho plazo cumplir los procedimientos legales y administrativos que resulten aplicables.

ARTÍCULO 11º.- PLAZO:

El plazo para ejecución de la obra se fija en 120 (CIENTO VEINTE) días corridos y se contará a partir de la fecha del Acta de Inicio de la obra.

ARTÍCULO 12º.- REPRESENTANTE DE LA INSTITUCIÓN:

El Representante Técnico de la Institución en la obra deberá ser, en caso de no existir otra instrucción expresa en Pliegos Complementarios, un Profesional con título de Ingeniero Civil o Ingeniero en Construcciones, y de acuerdo a la incumbencia a la que se refiere la obra.

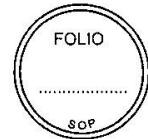
ARTÍCULO 13º.- LOCAL PARA LA INSPECCIÓN Y CARTEL DE OBRA:

No se exigirá a la Institución la ejecución de locales para la Inspección de obra.

La Institución colocará a su exclusivo cargo -en forma obligatoria y dentro de los diez días de comenzados los trabajos-, un Cartel de Obra que tendrá las siguientes características:

La superficie del cartel será de chapa galvanizada BWG N° 20 sin pintar, la estructura estará constituida por un reticulado de 1,00 m por 0,70 m de caños estructurales de 30 mm x 40 mm x 1,2 mm, pintado con antióxido y pintura sintética sobre el que se fijará adecuadamente la chapa.

El cartel propiamente dicho se realizará impreso sobre vinílico autoadhesivo 3M o similar opaco con uniones selladas con sellador de bordes 3M o similar, con tintas UV, todo protegido con laminado UV 3M o similar en frío. El perímetro de la unión entre chapa y vinílico debe ser reforzado con adhesivo especial y remaches.



Las características y medidas del cartel responderán al diseño proporcionado por la Secretaría de Obras Públicas de la Provincia de Salta.

Dicho cartel contendrá los siguientes datos:

- N° de Expediente
- Nombre completo de la obra (tal como figura en el Convenio)
- Monto de la obra
- Plazo de obra (en días corridos)
- Nombre de la Institución
- Nombre del Representante Técnico

El cartel será instalado por la Institución en el lugar que indique la Inspección en una estructura metálica terminada igual que el bastidor o de escuadría de madera, según diseño y cálculo elaborado por el mismo y aprobado por la Inspección.

ARTÍCULO 14°.- FORMA DE PAGO:

Los trabajos se certificarán y liquidarán mediante certificaciones mensuales. El plazo de pago de los certificados se establecerá según cronograma de pagos de Convenio específico y previa rendición del certificado correspondiente.

Para el trámite de los certificados de obra se deberá acompañar el mismo con la fotografía del Cartel de Obra ejecutado de acuerdo a las características solicitadas en pliego y referenciada su ubicación en el emplazamiento de la obra. Para el caso de obras a iniciar, se deberá presentar con el primer certificado o con el anticipo de corresponder.

A los fines de permitir un normal desenvolvimiento financiero de la Institución se pagará un anticipo del 30%, el cual deberá estar certificado llevando la denominación de certificado de anticipo de obra, que será descontado proporcionalmente de las certificaciones mensuales, debiendo presentar una garantía mediante una de las formas previstas en el Art. 45 del Decreto Reglamentario N° 1319/18.

ARTÍCULO 15°.- AMPLIACIONES DE PLAZO:

Los pedidos de prórroga del plazo de obra, debidamente justificados, deberán ser formulados con la prueba correspondiente, dentro de los diez (10) días de ocurrido el hecho o causa que lo motivara. Transcurrido este plazo sin que la Institución ejerza su derecho le será rechazado el pedido sin substanciación.

Las ampliaciones de plazo originadas por adicionales de obra se autorizarán simultáneamente con la ejecución de los trabajos, comunicándose mediante orden de servicio, todo aprobado mediante Resolución.

ARTÍCULO 16°.- SEGURO OBRERO:

La Institución, en caso de no contar con seguro de accidentes de trabajo que cubra al personal a afectar a la obra, deberá gestionar la correspondiente cobertura con vigencia anterior al inicio de los trabajos. El importe de dicho seguro corre por cuenta exclusiva de la Institución, como así también la responsabilidad en caso de siniestro.

ARTÍCULO 17°.- FONDO DE REPARO:

A los efectos de la constitución del Fondo de Reparación de cada certificado, se deducirá un 5% (cinco por ciento) el que se retendrá hasta la Recepción Definitiva en carácter de Garantía.

Los fondos de reparo podrán ser sustituidos por cualquiera de las formas previstas en el Art. 130 del Decreto Reglamentario Provincial N° 1319/18.

ARTÍCULO 18°.- RECEPCIONES PROVISORIA Y DEFINITIVA:

La obra será recibida provisionalmente cuando se encuentre terminada de acuerdo con su fin y las especificaciones del convenio, se hayan cumplido satisfactoriamente con las pruebas establecidas en la documentación contractual y la Institución haya presentado la documentación conforme a obra.

Transcurrido el plazo de garantía sin observaciones pendientes de solución se podrá realizar la recepción definitiva de las obras.

ARTÍCULO 19°.- PLAZO DE GARANTÍA:

El plazo de garantía para esta obra se fija en 365 (trescientos sesenta y cinco) días corridos, contados a partir de la fecha del Acta de Recepción Provisoria.



ARTÍCULO 20º.- GASTOS DE SUPERVISIÓN:

No se retendrá de los certificados y/o créditos que se emitan o reconozcan a favor de la Institución con motivo de la obra, ninguna suma destinada a solventar los gastos de Supervisión.

ARTÍCULO 21º.- PROYECTO EJECUTIVO:

Forma parte de los aportes de la Institución a la realización de la obra el desarrollo del proyecto ejecutivo de la misma. Tal desarrollo comprende la elaboración de toda la documentación técnica necesaria para su correcta ejecución, respetando en su totalidad las indicaciones generales de Carátula, Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas y el monto tope establecido para la obra.

Queda entendido que los planos del proyecto deben estar visados y aprobados por los organismos pertinentes para cada caso, antes del comienzo de cada obra.

Asimismo, y concordante con la tramitación del Proyecto Ejecutivo, la Institución deberá cumplimentar con los requisitos emitidos por la Dirección de Vialidad de Salta para solicitar autorización para uso zona de camino y/o cruce de rutas, con la presentación de la correspondiente documentación ante los Departamentos de Estudios y Proyectos y de Mantenimiento Vial de la mencionada Dirección.

ARTÍCULO 22º.- BUENAS PRÁCTICAS:

No obstante a lo expresado en el artículo anterior, la institución deberá tener en cuenta las siguientes recomendaciones:

- Los escombros que se produzcan deberán ser retirados de la obra y transportados a lugar de deposición final autorizado por la Institución y/o autoridad competente para este tipo de residuos.
- La Institución deberá regirse de acuerdo a la reglamentación que regula a los generadores de residuos peligrosos, debiendo prever el adecuado tratamiento a los residuos de solventes, pinturas, barnices, envases, etc. De ninguna manera algún residuo líquido será vertido sobre el suelo o cauce de río o red de drenaje natural o artificial.
- La Institución es responsable de todas las contravenciones o acciones que causen deterioro ambiental, daños a terceros y/o violación de las disposiciones legales ambientales vigentes en los órdenes nacional, provincial y municipal, por parte del personal afectado a la obra.
- Los costos de medidas correctivas por daños ambientales causados por incumplimiento de estas normas, las multas impuestas o la reparación de daños causados a terceros estarán a cargo de la Institución, quien tomará las acciones pertinentes en el plazo fijado por la Inspección.

SALTA, 21 AGO 2024.-

RESOLUCIÓN N° 034**JEFATURA DE GABINETE****REFERENCIA:** Expediente: N° 013551-SG-2023

VISTO la solicitud de redeterminación de precios efectuada por la empresa contratista de la "OBRA ADICIONAL DE 29.70% O.C. 00027/22.PLAZA BAJO PUENTE VELEZ SARFIELD. UBICACIÓN AVDA. PELLEGRINI ENTRE CNEL. VIDT Y LOLA MORA" presentado por la firma ING. COINTTE FERNANDO DANIEL. y;

CONSIDERANDO:

QUE la firma ING. COINTTE FERNANDO DANIEL. es contratista de la obra "CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 01348/2022- OBRA ADICIONAL DE 29.70% O.C. 00027/22.PLAZA BAJO PUENTE VELEZ SARFIELD. UBICACIÓN AVDA. PELLEGRINI ENTRE CNEL. VIDT Y LOLA MORA" Resolución N°01828/2022 de la entonces Oficina Central de Contrataciones, adjudicada por el monto inicial de \$ 10.010.948,43 IVA incluido (PESOS DIEZ MILLONES DIEZ MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 43 /100).

QUE inicialmente los precios definidos para cada ítem fueron cotizados a valores NOVIEMBRE 2021.

QUE mediante Expediente N° 013551-SG-2022 la contratista realiza pedido de renegociación debido al incremento de los índices tenidos en cuenta para la construcción.

QUE mediante dictamen N° 1000 de la Secretaría de plenario del Tribunal de Cuentas se toma como valido el monto establecido por la Auditoría de Obras Públicas la suma de \$ 10.648.146,91 (PESOS DIEZ MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS CON 91/100) aplicado a los certificados de obra N° 01, 02, 03, 04 y 05, por el periodo comprendido entre noviembre 2021 y diciembre 2022.

QUE mediante informe de UNACODE de fecha 10 de Julio de 2024 se concluye que corresponde hacer lugar al pago de la redeterminación presentada por la empresa, por el monto de \$ 10.648.146,91 (PESOS DIEZ MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS CON 91/100).

QUE cuando los contratos públicos resultan amenazados en su cumplimiento por circunstancias de la economía, no causadas por un acto estatal, pero si derivadas de decisiones, acciones y omisiones públicas, como ser la depreciación de la moneda, fuerte inflación, etc, y cuando tales variables vuelven excesivamente onerosa una prestación, se establece una excepción al "pacta sunt servanda", procediendo la recomposición contractual.

QUE Se concluye así, que los precios contractuales han adquirido un mayor valor, debidamente acreditado en autos, circunstancia que ha quedado probada en el expediente.

QUE, por Decreto N° 0030/24 se delega al Sr. Jefe de Gabinete la competencia para aprobar por Resolución las Redeterminaciones de los contratos en ejecución y de aquellos que se celebren en todo el ámbito del sector municipal, en los casos que resulte aplicable tal procedimiento, con los alcances y limitaciones establecidos, siendo competente para la emisión de la presente.

QUE, a tal fin corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR JEFE DE GABINETE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°. APROBAR el Convenio celebrado entre la Municipalidad de Salta, representada por el Señor Jefe de Gabinete, Lic. Juan Manuel Chalabe y la firma ING. COINTTE FERNANDO DANIEL. que como Anexo I se adjunta a la presente, en un todo de acuerdo a los motivos expresados en los considerandos

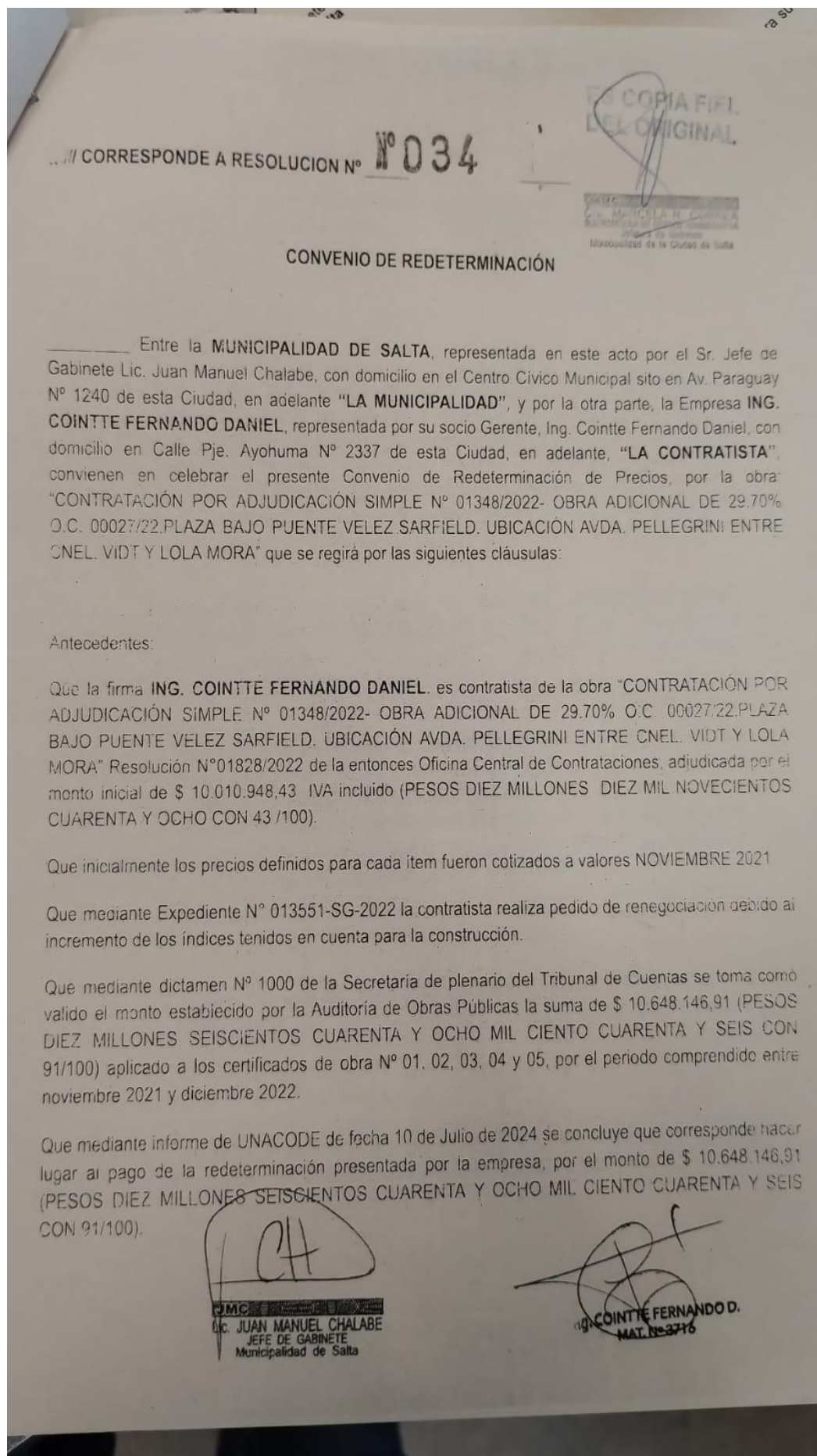
ARTÍCULO 2°. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR el presente instrumento legal a la Empresa Contratista

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón de las Secretarías de Hacienda con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

Lic. JUAN MANUEL CHALABE
JEFE DE GABINETE
Municipalidad de Salta



/// CORRESPONDE A RESOLUCION N° 034

Que cuando los contratos públicos resultan amenazados en su cumplimiento por circunstancias de la economía no causadas por un acto estatal, pero si derivadas de decisiones, acciones y omisiones públicas, como ser la depreciación de la moneda, fuerte inflación, etc. y cuando tales variables, vuelven excesivamente onerosa una prestación, se establece una excepción al "pacta sunt servanda" procediendo la recomposición contractual.

Por ello, las partes acuerdan,

CLAUSULA PRIMERA: RATIFICAR en todos sus términos lo establecido en la orden de compras N° 01160/2022 emitida en el marco de la "CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 01348/2022- OBRA ADICIONAL DE 29.70% O.C. 00027/22.PLAZA BAJO PUENTE VELEZ SARFIELD. UBICACIÓN AVDA. PELLEGRINI ENTRE CNEL. VIDT Y LOLA MORA" Resolución N°01828/2022 de la entonces Oficina Central de Contrataciones, adjudicada por el monto inicial de \$ 10.010.948,43 IVA incluido, con las adecuaciones que surjan del presente _____

CLASULA SEGUNDA: DETERMINAR como monto final de la redeterminación, el monto de \$ 10.648.146,91 (PESOS DIEZ MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS CON 91/100). _____

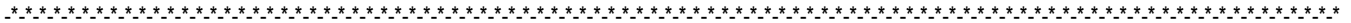
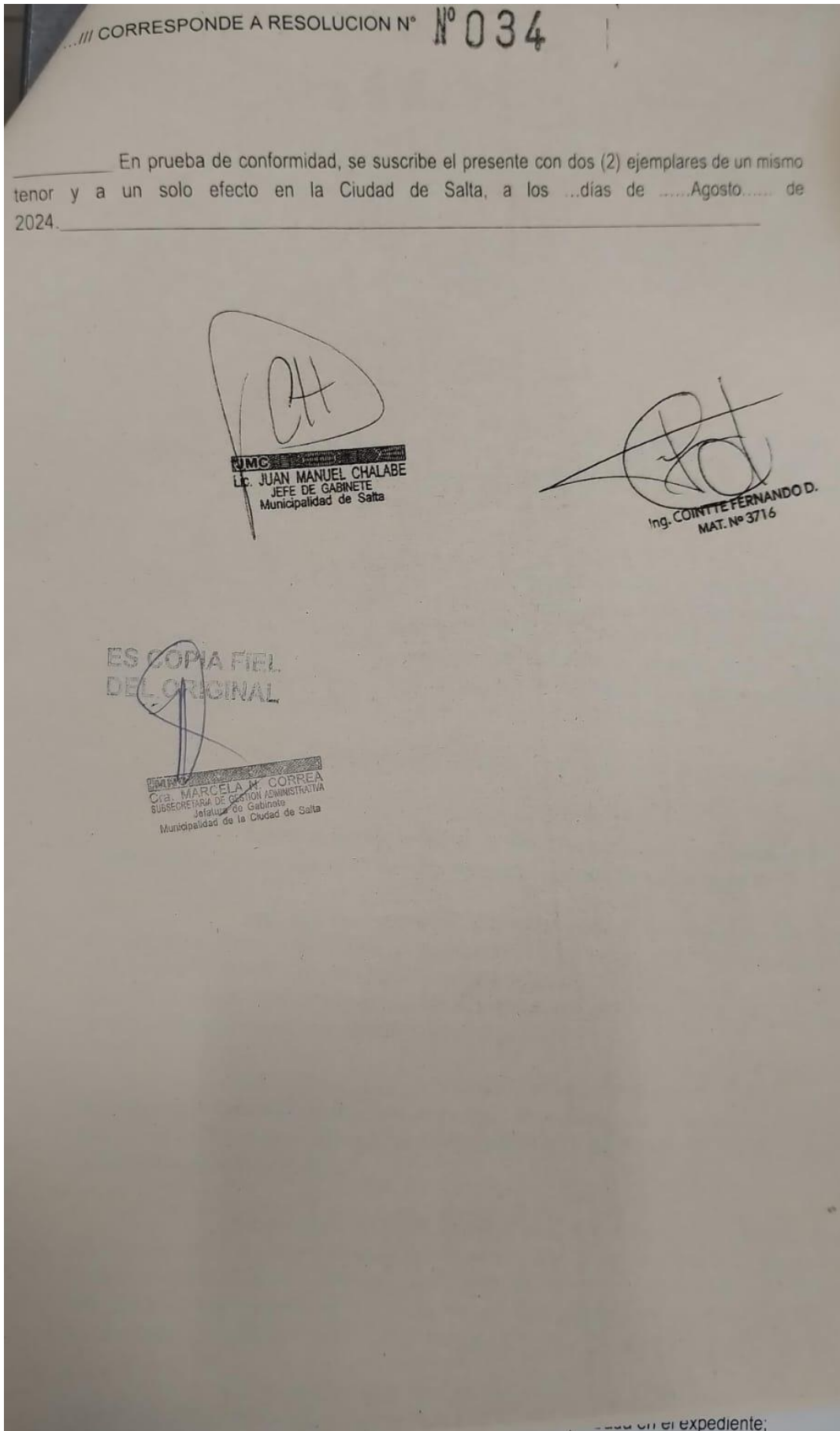
CLAUSULA TERCERA: LA CONTRATISTA renuncia en este acto a todo crédito y/o reclamo que la empresa se crea con derecho a formular relacionado de manera directa o indirecta con la presente redeterminación; lo cual sin limitaciones y al sólo efecto ejemplificativo incluye: créditos y/o reclamos por daños y perjuicios por la existencia de cualquier circunstancia de índole económica o político que haya incidido en el contrato y/o por todo otro gasto, directo o indirecto, en que haya tenido que incurrir la contratista en el marco del contrato, manifestando expresamente que no mantiene ninguna pretensión vigente al día de la fecha.

CLAUSULA CUARTA: "LA CONTRATISTA" deberá presentar en el término de 10 (diez) días contados a partir de la aprobación del presente convenio, la ampliación de la garantía del contrato. _____

CLASULA QUINTA: En oportunidad de la emisión del Certificado de Redeterminación por parte de la dependencia pertinente, se deberá efectuar el descuento del 5% en concepto de Fondo de Reparación sobre el monto a pagar. _____

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

M.M.C.
C/ta MARCELA N. CORREA
SUBSECRETARIA DE GESTION ADMINISTRATIVA
Jefatura de Gabinete
Municipalidad de la Ciudad de Salta



SALTA, 21 AGO 2024

RESOLUCIÓN N° 047

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 044.197-SG-2024.

VISTO el contenido del Decreto N° 352 de la Secretaría de Hacienda de fecha 19 de julio de 2024, y;

CONSIDERANDO:

QUE la Dirección General de Administración Financiera observó errores en el VISTO, en el CONSIDERANDO y en los Artículos N° 1° y 2°, del mencionado Decreto.

QUE el Artículo 76 de la Ley 5348 de Procedimientos Administrativos dispone "en cualquier momento podrán rectificarse de oficio los errores materiales y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto".

QUE por Decreto N° 0348/23 se delega en la Secretaría Legal y Técnica la competencia para rectificar de oficio o a pedido de parte, los errores materiales y aritméticos de los actos administrativos que se emitan por Intendencia.

QUE en tal sentido corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º. RECTIFICAR el Visto del Decreto N° 0352/24, **donde dice:** VISTO el Artículo 17 de la Ordenanza N° 16.055 que aprueba el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos del Ejercicio 2023, la Ordenanza N° 16.187 que prorroga para el Ejercicio Presupuestario 2024, el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2023, y el Decreto N° 0001/2024 que adecúa con vigencia al 01/01/2024 los créditos presupuestarios correspondientes a la prórroga de la Ordenanza N° 16.055, y;

debe decir: "VISTO el Artículo 11 de la Ordenanza N° 16.055 que aprueba el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos del Ejercicio 2023, la Ordenanza N° 16.187 que Prorroga para el Ejercicio Presupuestario 2024, el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2023, y el Decreto N° 0001/2024 que adecua con vigencia al 01/01/2024 los créditos presupuestarios correspondientes a la prórroga de la Ordenanza N° 16.055, y;"

ARTÍCULO 2º. RECTIFICAR el **Considerando** del Decreto N° 0352/24, incluyendo un primer párrafo aclaratorio, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"CONSIDERANDO:

QUE se realizaron los movimientos presupuestarios necesarios para dar cumplimiento al Decreto N° 0001/24 que adecua con vigencia al 01/01/2024 los créditos presupuestarios correspondientes a la prórroga de la Ordenanza N° 16.055 y;"

ARTÍCULO 3º. RECTIFICAR los **Artículos N° 1° y 2°** del Decreto N° 0352/24, los que quedaran redactados de la siguiente forma:

"ARTÍCULO 1º. INCREMENTAR el importe valorativo de los conceptos y/o Partidas Presupuestarias del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Anual para el Ejercicio 2024, en los montos que se detallan a continuación:"

CODIGO	CONCEPTO Y/O PARTIDAS	IMPORTE
	TOTAL EROGACIONES	27.561.186.591,43
1	EROGACIONES CORRIENTES	20.108.210.924,47
1.1	GASTOS CORRIENTES	19.426.459.164,47
1.1.1	PERSONAL-MERCADO SAN MIGUEL	43.376.000,82
1.1.1	PERSONAL-INTENDENCIA	316.325.431,07
1.1.1	PERSONAL-JEFATURA DE GABINETE	738.853.704,59
1.1.1	PERSONAL-AGENCIA DE CULTURA	272.691.993,27
1.1.1	PERSONAL-ENTE DE TURISMO	116.867.997,11
1.1.1	PERSONAL-SEC.OBRAS PUBLICAS	1.223.640.550,67
1.1.1	PERSONAL-SEC.DESARROLLO SOCIAL	1.224.986.323,68
1.1.1	PERSONAL-SEC.AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS	1.479.996.081,58

1.1.1	PERSONAL-SEC.HACIENDA	2.042.847.106,72
1.1.1	PERSONAL-SEC.ESPACIOS PUBLICOS Y PROTECC.CIUDADANA	767.502.378,04
1.1.1	PERSONAL-SEC.TRANSITO Y SEG.VIAL	403.415.383,20
1.1.2	BIENES DE CONSUMO	1.265.499.773,44
1.1.2.01	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES-INTENDENCIA	22.500,00
1.1.2.01	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES-JEFATURA DE GABINETE	1.905.032,00
1.1.2.01	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES-SEC.OBRAS PUBLICAS	21.434.889,00
1.1.2.01	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES-SEC.DESARROLLO SOCIAL	382.000,00
1.1.2.01	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES-SEC.AMBIENTE Y SERV.PUBLICOS	39.053.868,40
1.1.2.01	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES-SEC.HACIENDA	1.470.348,06
1.1.2.01	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES-SEC.ESPACIOS PUBL. Y PROT.CIUD.	1.174.720,00
1.1.2.01	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES-SEC.TRANSITO Y SEG.VIAL	960.000,00
1.1.2.02	REPUESTOS – JEFATURA DE GABINETE	3.949.632,00
1.1.2.02	REPUESTOS – SEC.OBRAS PUBLICAS	22.597.215,28
1.1.2.02	REPUESTOS – SEC.DESARROLLO SOCIAL	4.998.000,00
1.1.2.02	REPUESTOS – SEC.AMBIENTE Y SERV.PUBLICOS	32.449.537,78
1.1.2.02	REPUESTOS – SEC.HACIENDA	12.866.868,41
1.1.2.02	REPUESTOS – SEC.ESPACIOS PUBLICOS Y PROTECCION CIUDADANA	5.468.085,00
1.1.2.02	REPUESTOS – SEC.TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL	22.108.750,00
1.1.2.03	PAPELES Y EFECTOS DE OFIC. – INTENDENCIA	40.000,00
1.1.2.03	PAPELES Y EFECTOS DE OFIC. – JEFATURA DE GABINETE	2.402.248,00
1.1.2.03	PAPELES Y EFECTOS DE OFIC. – AGENCIA DE CULTURA	250.000,00
1.1.2.03	PAPELES Y EFECTOS DE OFIC. – ENTE DE TURISMO	250.000,00
1.1.2.03	PAPELES Y EFECTOS DE OFIC. – SEC.DE GOBIERNO	155.000,00
1.1.2.03	PAPELES Y EFECTOS DE OFIC. – SEC.LEGAL Y TECNICA	520.750,00
1.1.2.03	PAPELES Y EFECTOS DE OFIC. – SEC.OBRAS PUBLICAS	821.908,00
1.1.2.03	PAPELES Y EFECTOS DE OFIC. – SEC.DESARROLLO SOCIAL	743.000,00
1.1.2.03	PAPELES Y EFECTOS DE OFIC. – SEC.AMBIENTE Y SERV.PUBLICOS	555.050,00
1.1.2.03	PAPELES Y EFECTOS DE OFIC. – SEC.HACIENDA	111.357.179,01
1.1.2.03	PAPELES Y EFECTOS DE OFIC. – SEC.ESPACIOS PUBL.Y PROT.CIUD.	335.000,00
1.1.2.03	PAPELES Y EFECTOS DE OFIC. – SEC.TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL	538.400,00
1.1.2.04	UTILES Y MAT. DE ASEO – TRIBUNAL DE FALTAS	9.000,00
1.1.2.04	UTILES Y MAT. DE ASEO – INTENDENCIA	50.000,00
1.1.2.04	UTILES Y MAT. DE ASEO – JEFATURA DE GABINETE	31.201.744,44
1.1.2.04	UTILES Y MAT. DE ASEO – AGENCIA DE CULTURA	11.000,00
1.1.2.04	UTILES Y MAT. DE ASEO – SEC.DE OBRAS PUBLICAS	16.000,00
1.1.2.04	UTILES Y MAT. DE ASEO – SEC.DE DESARROLLO SOCIAL	695.270,00
1.1.2.04	UTILES Y MAT. DE ASEO – SEC.AMBIENTE Y SERV.PUBLICOS	120.000,00
1.1.2.04	UTILES Y MAT. DE ASEO – SEC.HACIENDA	43.385.900,00
1.1.2.04	UTILES Y MAT. DE ASEO – SEC.ESP.PUBLICOS Y PROTECCION CIUD.	7.676.648,00
1.1.2.04	UTILES Y MAT. DE ASEO – SEC.TRANSITO Y SEG.VIAL	90.000,00
1.1.2.05	MAT. DE CONSTRUCCION – INTENDENCIA	21.000,00
1.1.2.05	MAT. DE CONSTRUCCION – JEFATURA DE GABINETE	2.479.055,56
1.1.2.05	MAT. DE CONSTRUCCION – AGENCIA DE CULTURA	43.000,00
1.1.2.05	MAT. DE CONSTRUCCION – SEC.LEGAL Y TECNICA	880.000,00
1.1.2.05	MAT. DE CONSTRUCCION – SEC.OBRAS PUBLICAS	87.745.641,90
1.1.2.05	MAT. DE CONSTRUCCION – SEC.AMBIENTE Y SERV.PUBLICOS	530.000,00
1.1.2.05	MAT. DE CONSTRUCCION – SEC.HACIENDA	11.476.318,27
1.1.2.05	MAT. DE CONSTRUCCION – SEC.ESPACIOS PUBLICOS Y PROT.CIUDAD	5.000.000,00
1.1.2.05	MAT. DE CONSTRUCCION – SEC.TRANSITO Y SEG.VIAL	73.803.000,00

1.1.2.06	VESTUARIO Y ART.DE SEGURIDAD-INTENDENCIA	22.000,00
1.1.2.06	VESTUARIO Y ART.DE SEGURIDAD-JEFATURA DE GABINETE	27.297.611,00
1.1.2.06	VESTUARIO Y ART.DE SEGURIDAD-AGENCIA DE CULTURA	832.000,00
1.1.2.06	VESTUARIO Y ART.DE SEGURIDAD-ENTE DE TURISMO	1.748.000,00
1.1.2.06	VESTUARIO Y ART.DE SEGURIDAD-SEC.GOBIERNO	165.000,00
1.1.2.06	VESTUARIO Y ART.DE SEGURIDAD-SEC.LEGAL Y TECNICA	1.990.000,00
1.1.2.06	VESTUARIO Y ART.DE SEGURIDAD-SEC.OBRAS PUBLICAS	52.530.000,00
1.1.2.06	VESTUARIO Y ART.DE SEGURIDAD-SEC.DESARROLLO SOCIAL	500.000,00
1.1.2.06	VESTUARIO Y ART.DE SEGURIDAD-SEC.AMBIENTE Y SERV.PUBLICOS	65.087.251,22
1.1.2.06	VESTUARIO Y ART.DE SEGURIDAD-SEC.HACIENDA	832.152,09
1.1.2.06	VESTUARIO Y ART.DE SEGURIDAD-SEC.ESP.PUBLICOS Y PROT.CIUD.	91.690.299,00
1.1.2.06	VESTUARIO Y ART.DE SEGURIDAD-SEC.TRANSITO Y SEG.VIAL	68.725.000,00
1.1.2.07	MAT. Y PROD. DE FARMACIA – TRIBUNAL DE FALTAS	30.000,00
1.1.2.07	MAT. Y PROD. DE FARMACIA – INTENDENCIA	15.000,00
1.1.2.07	MAT. Y PROD. DE FARMACIA – JEFATURA DE GABINETE	3.469.216,00
1.1.2.07	MAT. Y PROD. DE FARMACIA – SEC.LEGAL Y TECNICA	15.000,00
1.1.2.07	MAT. Y PROD. DE FARMACIA – SEC.DESARROLLO SOCIAL	11.036.630,00
1.1.2.07	MAT. Y PROD. DE FARMACIA – SEC.AMBIENTE Y SERV.PUBLICOS	27.960.425,50
1.1.2.07	MAT. Y PROD. DE FARMACIA – SEC.HACIENDA	5.435.716,56
1.1.2.07	MAT. Y PROD. DE FARMACIA – SEC.ESPACIOS PUBLICOS Y PROT.CIUD.	7.725.759,00
1.1.2.07	MAT. Y PROD. DE FARMACIA – SEC.TRANSITO Y SEG.VIAL	180.000,00
1.1.2.08	RACIONAMIENTO Y ALIM. – TRIBUNAL DE FALTAS	10.000,00
1.1.2.08	RACIONAMIENTO Y ALIM. - INTENDENCIA	286.109,00
1.1.2.08	RACIONAMIENTO Y ALIM. – JEFATURA DE GABINETE	1.568.000,00
1.1.2.08	RACIONAMIENTO Y ALIM. – AGENCIA DE CULTURA	115.000,00
1.1.2.08	RACIONAMIENTO Y ALIM. – ENTE DE TURISMO	600.000,00
1.1.2.08	RACIONAMIENTO Y ALIM. – SEC.GOBIERNO	263.000,00
1.1.2.08	RACIONAMIENTO Y ALIM. – SEC.DESARROLLO SOCIAL	730.000,00
1.1.2.08	RACIONAMIENTO Y ALIM. – SEC.HACIENDA	546.618,12
1.1.2.08	RACIONAMIENTO Y ALIM. – SEC.ESPACIOS PUBLICOS Y PROT.CIUD.	2.020.800,00
1.1.2.08	RACIONAMIENTO Y ALIM. – SEC.TRANSITO Y SEG.VIAL	250.000,00
1.1.2.09	PREMIOS, CONDEC.Y HOMENAJES-INTENDENCIA	54.000,00
1.1.2.09	PREMIOS, CONDEC.Y HOMENAJES-JEFATURA DE GABINETE	1.570.000,00
1.1.2.09	PREMIOS, CONDEC.Y HOMENAJES-AGENCIA DE CULTURA	750.000,00
1.1.2.09	PREMIOS, CONDEC.Y HOMENAJES-ENTE DE TURISMO	750.000,00
1.1.2.09	PREMIOS, CONDEC.Y HOMENAJES-SEC.LEGAL Y TECNICA	1.814.000,00
1.1.2.09	PREMIOS, CONDEC.Y HOMENAJES-SEC.HACIENDA	207.235,00
1.1.2.09	PREMIOS, CONDEC.Y HOMENAJES-SEC.ESPACIOS PUBL.Y PROT. CIUD.	120.000,00
1.1.2.09	PREMIOS, CONDEC.Y HOMENAJES-SEC.TRANSITO Y SEG.VIAL	131.040,00
1.1.2.10	OTROS BIENES DE CONSUMO – INTENDENCIA	61.679,00
1.1.2.10	OTROS BIENES DE CONSUMO – JEFATURA DE GABINETE	113.086.480,00
1.1.2.10	OTROS BIENES DE CONSUMO – AGENCIA DE CULTURA	1.934.000,00
1.1.2.10	OTROS BIENES DE CONSUMO – ENTE DE TURISMO	11.300.000,00
1.1.2.10	OTROS BIENES DE CONSUMO – SEC.LEGAL Y TECNICA	398.000,00
1.1.2.10	OTROS BIENES DE CONSUMO – SEC.OBRAS PUBLICAS	16.779.908,20
1.1.2.10	OTROS BIENES DE CONSUMO – SEC.DESARROLLO SOCIAL	5.263.500,00
1.1.2.10	OTROS BIENES DE CONSUMO – SEC.AMBIENTE Y SERV.PUBLICOS	19.548.587,64
1.1.2.10	OTROS BIENES DE CONSUMO – SEC.HACIENDA	88.646.410,00
1.1.2.10	OTROS BIENES DE CONSUMO – SEC.ESPACIOS PUBLIC.Y PROT.CIUD.	18.538.787,00
1.1.2.10	OTROS BIENES DE CONSUMO – SEC.TRANSITO Y SEG.VIAL	56.572.000,00
1.1.2.10	OTROS BIENES DE CONSUMO – PROCURACION GENERAL	254.000,00

1.1.3	SERVICIOS NO PERSONALES	9.530.456.440,28
1.1.3.01	ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA – JEFATURA DE GABINETE	155.324,15
1.1.3.01	ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA - SEC. DESARROLLO SOCIAL	400.000,00
1.1.3.01	ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA - SEC. HACIENDA	406.240.004,00
1.1.3.01	ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA - SEC. ESPACIOS PUBL.Y PROT.CIUD.	534.300,00
1.1.3.02	TRANSPORTE Y ALMACENAJE – JEFATURA DE GABINETE	886.000,00
1.1.3.02	TRANSPORTE Y ALMACENAJE – SEC.LEGAL Y TECNICA	50.000,00
1.1.3.02	TRANSPORTE Y ALMACENAJE – SEC.HACIENDA	268.848,93
1.1.3.03	PASAJES - INTENDENCIA	20.000,00
1.1.3.03	PASAJES – JEFATURA DE GABINETE	1.593.789,00
1.1.3.03	PASAJES – AGENCIA DE CULTURA	1.260.000,00
1.1.3.03	PASAJES – ENTE DE TURISMO	2.940.000,00
1.1.3.03	PASAJES – SEC.DESARROLLO SOCIAL	40.000,00
1.1.3.03	PASAJES – SEC.HACIENDA	863.929,02
1.1.3.03	PASAJES – SEC.TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL	400.000,00
1.1.3.03	PASAJES – TRIBUNAL DE FALTAS	9.000,00
1.1.3.04	COMUNICACIONES-JEFATURA DE GABINETE	6.365.595,85
1.1.3.04	COMUNICACIONES-ENTE DE TURISMO	5.218.000,00
1.1.3.04	COMUNICACIONES-SEC.DE HACIENDA	40.038.976,00
1.1.3.04	COMUNICACIONES-SEC.TRANSITO Y SEG.VIAL	648.280,00
1.1.3.05	PROPAGANDA Y PUBLICIDAD-JEFATURA DE GABINETE	689.910.000,00
1.1.3.06	COMISIONES-SEC.HACIENDA	279.792.000,00
1.1.3.07	SEGUROS – JEFATURA DE GABINETE	4.540.448,00
1.1.3.07	SEGUROS – SEC.HACIENDA	23.476.927,63
1.1.3.08	ALQUILERES – INTENDENCIA	130.000,00
1.1.3.08	ALQUILERES – JEFATURA DE GABINETE	4.006.000,00
1.1.3.08	ALQUILERES – SEC.LEGAL Y TECNICA	30.000,00
1.1.3.08	ALQUILERES – SEC.OBRAS PUBLICAS	10.000,00
1.1.3.08	ALQUILERES - SEC. DESARROLLO SOCIAL	6.873.000,00
1.1.3.08	ALQUILERES - SEC. AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS	8.967.190,00
1.1.3.08	ALQUILERES - SEC. HACIENDA	10.080.000,00
1.1.3.08	ALQUILERES - SEC. ESPACIOS PUBLICOS Y PROTECCION CIUDADANA	28.076.951,00
1.1.3.08	ALQUILERES – SEC.TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL	19.557.804,00
1.1.3.09	GASTOS, JUDIC., MULTAS E INDEM. - SEC.AMBIENTE Y SERV.PUBLICOS	104.000,00
1.1.3.09	GASTOS, JUDIC., MULTAS E INDEM. - SEC.HACIENDA	40.000.000,00
1.1.3.09	GASTOS, JUDIC., MULTAS E INDEM. - SEC.TRANSITO Y SEGURIDAD V.	760.000,00
1.1.3.09	GASTOS, JUDIC., MULTAS E INDEM. – PROCURACION GENERAL	3.902.000,00
1.1.3.10	VIATICOS Y MOVILIDAD-JEFATURA DE GABINETE	252.004,00
1.1.3.10	VIATICOS Y MOVILIDAD-AGENCIA DE CULTURA	2.130.000,00
1.1.3.10	VIATICOS Y MOVILIDAD-ENTE DE TURISMO	4.970.000,00
1.1.3.10	VIATICOS Y MOVILIDAD-SEC.DESARROLLO SOCIAL	200.000,00
1.1.3.10	VIATICOS Y MOVILIDAD-SEC.HACIENDA	172.251,10
1.1.3.10	VIATICOS Y MOVILIDAD-SEC.ESPACIOS PUBLICOS Y PROT.CIUDADANA	181.000,00
1.1.3.10	VIATICOS Y MOVILIDAD-SEC.TRANSITO Y SEG.VIAL	800.000,00
1.1.3.11	ESTUDIO, INVEST. Y ASIST. TEC. – JEFATURA DE GABINETE	38.385.000,00
1.1.3.11	ESTUDIO, INVEST. Y ASIST. TEC. – AGENCIA DE CULTURA	47.000,00
1.1.3.11	ESTUDIO, INVEST. Y ASIST. TEC. – ENTE DE TURISMO	5.500.000,00
1.1.3.11	ESTUDIO, INVEST. Y ASIST. TEC. - SEC. GOBIERNO	5.986.000,00
1.1.3.11	ESTUDIO, INVEST. Y ASIST. TEC. - SEC. OBRAS PUBLICAS	119.724.000,00
1.1.3.11	ESTUDIO, INVEST. Y ASIST. TEC. – SEC.DESARROLLO SOCIAL	927.000,00

1.1.3.11	ESTUDIO, INVEST. Y ASIST. TEC. – SEC.AMBIENTE Y SERV.PUBLICOS	15.000.000,00
1.1.3.11	ESTUDIO, INVEST. Y ASIST. TEC. – SEC.HACIENDA	151.568.199,00
1.1.3.11	ESTUDIO, INVEST. Y ASIST. TEC. – SEC.ESPACIOS PUBL.Y PROT.CIUD.	5.550.000,00
1.1.3.11	ESTUDIO, INVEST. Y ASIST. TEC. – SEC.TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL	10.610.000,00
1.1.3.12	GASTOS DE IMPRENTA Y REP. – INTENDENCIA	23.000,00
1.1.3.12	GASTOS DE IMPRENTA Y REP. – JEFATURA DE GABINETE	2.397.648,68
1.1.3.12	GASTOS DE IMPRENTA Y REP. – AGENCIA DE CULTURA	5.360.000,00
1.1.3.12	GASTOS DE IMPRENTA Y REP. – ENTE DE TURISMO	26.652.000,00
1.1.3.12	GASTOS DE IMPRENTA Y REP. – SEC.OBRAS PUBLICAS	1.873.000,00
1.1.3.12	GASTOS DE IMPRENTA Y REP. - SEC. DESARROLLO SOCIAL	2.258.540,00
1.1.3.12	GASTOS DE IMPRENTA Y REP. - SEC. AMBIENTE Y SERV.PUBLICOS	2.920.000,00
1.1.3.12	GASTOS DE IMPRENTA Y REP. - SEC. HACIENDA	23.973.836,81
1.1.3.12	GASTOS DE IMPRENTA Y REP. - SEC. ESPACIOS PUBL.Y PROT.CIUD.	322.749,00
1.1.3.12	GASTOS DE IMPRENTA Y REP. - SEC. TRANSITO Y SEG.VIAL	3.611.340,00
1.1.3.12	GASTOS DE IMPRENTA Y REP. – PROCURACION GENERAL	598.000,00
1.1.3.13	CONSERVACION Y REPARAC. – TRIBUNAL DE FALTAS	1.575.000,00
1.1.3.13	CONSERVACION Y REPARAC. – INTENDENCIA	150.000,00
1.1.3.13	CONSERVACION Y REPARAC. – JEFATURA DE GABINETE	6.979.083,32
1.1.3.13	CONSERVACION Y REPARAC. – AGENCIA DE CULTURA	2.850.000,00
1.1.3.13	CONSERVACION Y REPARAC. – ENTE DE TURISMO	2.850.000,00
1.1.3.13	CONSERVACION Y REPARAC. – SEC.LEGAL Y TECNICA	100.000,00
1.1.3.13	CONSERVACION Y REPARAC. – SEC.OBRAS PUBLICAS	60.974.300,00
1.1.3.13	CONSERVACION Y REPARAC. – SEC.DESARROLLO SOCIAL	3.413.600,00
1.1.3.13	CONSERVACION Y REPARAC. – SEC.AMBIENTE Y SERV.PUBLICOS	10.931.934,39
1.1.3.13	CONSERVACION Y REPARAC. – SEC.HACIENDA	20.231.884,27
1.1.3.13	CONSERVACION Y REPARAC. – SEC.ESPACIOS PUBL.Y PROT.CIUD.	15.610.000,00
1.1.3.13	CONSERVACION Y REPARAC. – SEC.TRANSITO Y SEG.VIAL	3.864.000,00
1.1.3.14	SERVICIOS PUBLICOS-SEC.AMBIENTE Y SERV.PUBLICOS	6.598.251.215,94
1.1.3.15	IMPUESTOS, DERECHOS Y TASAS-SEC.HACIENDA	20.000,00
1.1.3.16	OTROS SERV. NO PERSONALES – JEFATURA DE GABINETE	107.823.400,00
1.1.3.16	OTROS SERV. NO PERSONALES – AGENCIA DE CULTURA	40.769.600,00
1.1.3.16	OTROS SERV. NO PERSONALES – ENTE DE TURISMO	72.468.500,00
1.1.3.16	OTROS SERV. NO PERSONALES - SEC. GOBIERNO	2.676.650,00
1.1.3.16	OTROS SERV. NO PERSONALES - SEC. OBRAS PUBLICAS	2.739.400,00
1.1.3.16	OTROS SERV. NO PERSONALES – SEC. DESARROLLO SOCIAL	4.150.000,00
1.1.3.16	OTROS SERV. NO PERSONALES – SEC.AMBIENTE Y SERV.PUBLICOS	8.722.078,86
1.1.3.16	OTROS SERV. NO PERSONALES – SEC.HACIENDA	498.992.097,33
1.1.3.16	OTROS SERV. NO PERSONALES – SEC.ESPACIOS PUBL.Y PROT.CIUD.	1.845.560,00
1.1.3.16	OTROS SERV. NO PERSONALES – SEC.TRANSITO Y SEG.VIAL	28.978.200,00
1.1.3.16	OTROS SERV. NO PERSONALES – PROCURACION GENERAL	11.429.000,00
1.1.3.17	PRACTICAS RENTADAS- JEFATURA DE GABINETE	1.920.000,00
1.3	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	681.751.760,00
1.3.1	AL SECTOR PRIVADO	312.051.760,00
1.3.1.01	SUB., SUBV Y BECAS-JEFATURA DE GABINETE	24.000.000,00
1.3.1.01	SUB., SUBV Y BECAS-SEC. DESARROLLO SOCIAL	6.000.000,00
1.3.1.03	CULTURA-AGENCIA DE CULTURA	19.555.000,00
1.3.1.05	DEPORTE-JEFATURA DE GABINETE	60.191.760,00
1.3.1.06	SERV. FUNEBRE GRATUITO - SEC.DESARROLLO SOCIAL	20.000.000,00
1.3.1.09	OTROS NEP – JEFATURA DE GABINETE	47.856.000,00
1.3.1.09	OTROS NEP – ENTE DE TURISMO	60.000.000,00

1.3.1.09	OTROS NEP – SEC.DESARROLLO SOCIAL	74.449.000,00
1.3.2	AL SECTOR PUBLICO	369.700.000,00
1.3.2.01	PROG.VINC. AL TRANSITO Y SEG. VIAL – SECR. TRANSITO Y SEG. VIAL	6.985.000,00
1.3.2.02	PROG.VINC. A LA EDUC. Y AL EMPLEO-JEFATURA DE GABINETE	4.040.000,00
1.3.2.02	PROG.VINC. A LA EDUC. Y AL EMPLEO-AGENCIA DE CULTURA	9.300.000,00
1.3.2.03	PROG.VINC. A LA INFRAESTRUCTURA-SEC.OBRAS PUBLICAS	1.500.000,00
1.3.2.04	PROG.VINC. A LA ACCION SOCIAL-JEFATURA DE GABINETE	6.400.000,00
1.3.2.04	PROG.VINC. A LA ACCION SOCIAL-SEC.DESARROLLO SOCIAL	262.600.000,00
1.3.2.05	OTROS PROGRAMAS-AGENCIA DE CULTURA	4.475.000,00
1.3.2.05	OTROS PROGRAMAS-SEC.ESPACIOS PUBL.Y PROTECCION CIUD.	7.000.000,00
1.3.2.10	PROG.VINC.AL MEDIO AMBIENTE-SEC.AMBIENTE Y SERV.PUBLICOS	67.400.000,00
2	GASTOS DE CAPITAL	7.452.975.666,96
2.1	INVERSION REAL DIRECTA	7.452.975.666,96
2.1.1	BIENES DE CAPITAL	584.627.281,71
2.1.1.01	MAQUINARIAS Y EQUIPOS - INTENDENCIA	146.000,00
2.1.1.01	MAQUINARIAS Y EQUIPOS – SEC.OBRAS PUBLICAS	33.136.575,20
2.1.1.01	MAQUINARIAS Y EQUIPOS – SEC.AMBIENTE Y SERV.PUBLICOS	124.379.888,92
2.1.1.01	MAQUINARIAS Y EQUIPOS – SEC.HACIENDA	23.700.000,00
2.1.1.01	MAQUINARIAS Y EQUIPOS – SEC.ESPACIOS PUBL.Y PROTECCION CIU.	28.465.040,00
2.1.1.01	MAQUINARIAS Y EQUIPOS – SEC.TRANSITO Y SEG.VIAL	130.407.935,44
2.1.1.02	MUEBLES Y EQUIPOS DE OF. – JEFATURA DE GABINETE	6.941.000,00
2.1.1.02	MUEBLES Y EQUIPOS DE OF. – ENTE DE TURISMO	16.245.000,00
2.1.1.02	MUEBLES Y EQUIPOS DE OF. – SEC.GOBIERNO	1.270.500,00
2.1.1.02	MUEBLES Y EQUIPOS DE OF. – SEC.AMBIENTE Y SERV.PUBLICOS	8.366.843,20
2.1.1.02	MUEBLES Y EQUIPOS DE OF – SEC.HACIENDA	5.020.669,95
2.1.1.02	MUEBLES Y EQUIPOS DE OF – SEC.ESPACIOS PUBL.Y PROT. CIUD.	10.130.888,00
2.1.1.02	MUEBLES Y EQUIPOS DE OF – SEC.TRANSITO Y SEG.VIAL	9.150.000,00
2.1.1.03	OTROS BS. DE CAPITAL – JEFATURA DE GABINETE	23.633.003,00
2.1.1.03	OTROS BS. DE CAPITAL – AGENCIA DE CULTURA	4.000.000,00
2.1.1.03	OTROS BS. DE CAPITAL – ENTE DE TURISMO	3.361.500,00
2.1.1.03	OTROS BS. DE CAPITAL – SEC.GOBIERNO	830.000,00
2.1.1.03	OTROS BS. DE CAPITAL – SEC.OBRAS PUBLICAS	70.000,00
2.1.1.03	OTROS BS. DE CAPITAL – SEC.DESARROLLO SOCIAL	5.987.460,00
2.1.1.03	OTROS BS. DE CAPITAL – SEC.AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS	705.979,00
2.1.1.03	OTROS BS. DE CAPITAL – SEC.HACIENDA	3.625.000,00
2.1.1.03	OTROS BS. DE CAPITAL – SEC.ESPACIOS PUBL.Y PROTECCION CIUD.	50.464.000,00
2.1.1.03	OTROS BS. DE CAPITAL – SEC.TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL	94.000.000,00
2.1.1.03	OTROS BS. DE CAPITAL – PROCURACION GENERAL	589.999,00
2.1.2	CONSTRUCCIONES	6.868.348.385,25
2.1.2.01	CON RENTAS GENERALES-SEC.OBRAS PUBLICAS	5.084.340.000,00
2.1.2.04	CON FINANC. BANCARIO.OBRAS PUBLICAS	1.784.008.385,25
	TOTAL GASTO (+) APLIC.FINANCIERAS	27.561.186.591,43

"ARTÍCULO 2º. REDUCIR importe valorativo de los conceptos y/o Partidas Presupuestarias del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Anual para el Ejercicio 2024, a fin de atender los incrementos mencionados en el Artículo 1º en los montos que se detallan a continuación:"

CODIGO	CONCEPTO Y/O PARTIDAS	IMPORTE
	TOTAL EROGACIONES	27.561.186.591,43

1	EROGACIONES CORRIENTES	20.149.307.919,47
1.1	GASTOS CORRIENTES	19.386.812.859,47
1.1.1	PERSONAL-SEC.ECONOMIA,HACIENDA Y RR.HH	1.126.451.494,40
1.1.1	PERSONAL-AGENCIA DE RECAUDACION MUNICIPAL	916.395.612,32
1.1.1	PERSONAL-SEC.PRENSA Y COMUNICACION	103.755.613,09
1.1.1	PERSONAL-SEC.SERV.PUBLICOS Y AMBIENTE	1.579.996.081,58
1.1.1	PERSONAL-SEC.DESARROLLO URBANO	1.223.640.550,67
1.1.1	PERSONAL-SEC.DESARROLLO HUMANO	1.224.986.323,68
1.1.1	PERSONAL-SEC.PROTECCION CIUDADANA	767.502.378,04
1.1.1	PERSONAL-SEC.MOVILIDAD CIUDADANA	403.415.383,20
1.1.1	PERSONAL-SEC.JUVENTUD Y DEPORTES	236.029.595,84
1.1.1	PERSONAL-ENTE DE CULTURA Y TURISMO	389.559.990,38
1.1.1	PERSONAL-ENTE DE DESARROLLO ECONOMICO	658.769.927,55
1.1.2	BIENES DE CONSUMO	1.198.128.162,49
1.1.2.01	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES – SEC. ECONOMIA, HACIENDA Y RR.HH	18.156,06
1.1.2.01	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES – AGENCIA DE RECAUDACION MUNIC.	1.450.392,00
1.1.2.01	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES – SEC.PRENSA Y COMUNICACION	12.000,00
1.1.2.01	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES – SEC. SERV.PUBLICOS Y AMBIENTE	39.053.868,40
1.1.2.01	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES – SEC.DESARROLLO URBANO	731.847,38
1.1.2.01	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES – SEC.DESARROLLO HUMANO	382.000,00
1.1.2.01	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES – SEC.PROTECCION CIUDADANA	1.174.720,00
1.1.2.01	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES – SEC.MOVILIDAD CIUDADANA	960.000,00
1.1.2.01	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES – SEC.JUVENTUD Y DEPORTES	1.653.032,00
1.1.2.01	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES – ENTE DE DESARROLLO ECONOMICO	240.000,00
1.1.2.02	REPUESTOS – SEC. ECONOMIA, HACIENDA Y RR.HH.	2.729.726,41
1.1.2.02	REPUESTOS – AGENCIA DE RECAUDACION MUNICIPAL	5.407.992,00
1.1.2.02	REPUESTOS – SEC.PRENSA Y COMUNICACION	400.000,00
1.1.2.02	REPUESTOS – SEC. SERV.PUBLICOS Y AMBIENTE	85.506.835,00
1.1.2.02	REPUESTOS – SEC.DESARROLLO HUMANO	1.100.000,00
1.1.2.02	REPUESTOS – SEC.PROTECCION CIUDADANA	29.568.085,00
1.1.2.02	REPUESTOS – SEC.MOVILIDAD CIUDADANA	17.593.750,00
1.1.2.02	REPUESTOS – SEC.JUVENTUD Y DEPORTES	3.349.632,00
1.1.2.02	REPUESTOS – ENTE DESARROLLO ECONOMICO	200.000,00
1.1.2.02	REPUESTOS – INTENDENCIA	75.000,00
1.1.2.02	REPUESTOS – SEC.LEGAL Y TECNICA	91.250,00
1.1.2.03	PAPELES Y EFECTOS DE OF. – SEC. ECONOMIA, HACIENDA Y RR.HH	16.546.230,61
1.1.2.03	PAPELES Y EFECTOS DE OF. – AGENCIA DE RECAUDACION MUNICIPAL	1.600.000,00
1.1.2.03	PAPELES Y EFECTOS DE OF. – SEC.PRENSA Y COMUNICACION	200.000,00
1.1.2.03	PAPELES Y EFECTOS DE OF. – SEC.DESARROLLO URBANO	316.400,00
1.1.2.03	PAPELES Y EFECTOS DE OF. – SEC.DESARROLLO HUMANO	800.000,00
1.1.2.03	PAPELES Y EFECTOS DE OF. – SEC.PROTECCION CIUDADANA	335.000,00
1.1.2.03	PAPELES Y EFECTOS DE OF. – SEC.MOVILIDAD CIUDADANA	538.400,00
1.1.2.03	PAPELES Y EFECTOS DE OF. – SEC.JUVENTUD Y DEPORTES	1.850.248,00
1.1.2.03	PAPELES Y EFECTOS DE OF. – ENTE CULTURA Y TURISMO	500.000,00
1.1.2.03	PAPELES Y EFECTOS DE OF. – ENTE DESARROLLO ECONOMICO	352.000,00
1.1.2.04	UT. Y MATERIALES DE ASEO- SEC.ECONOMIA,HACIENDA Y RR.HH.	25.500.000,00
1.1.2.04	UT. Y MATERIALES DE ASEO- AGENCIA DE RECAUDACION MUNICIPAL	232.002,00

1.1.2.04	UT. Y MATERIALES DE ASEO- SEC.DESARROLLO URBANO	16.000,00
1.1.2.04	UT. Y MATERIALES DE ASEO- SEC.DESARROLLO HUMANO	1.200.000,00
1.1.2.04	UT. Y MATERIALES DE ASEO- SEC.PROTECCION CIUDADANA	7.676.648,00
1.1.2.04	UT. Y MATERIALES DE ASEO- SEC.MOVILIDAD CIUDADANA	90.000,00
1.1.2.04	UT. Y MATERIALES DE ASEO- SEC.JUVENTUD Y DEPORTES	2.372.800,00
1.1.2.04	UT. Y MATERIALES DE ASEO- ENTE DE DESARROLLO ECONOMICO	80.000,00
1.1.2.04	UT. Y MATERIALES DE ASEO- SEC.LEGAL Y TECNICA	180.000,00
1.1.2.05	MAT. DE CONSTRUCCION - SEC. ECONOMIA, HACIENDA Y RR.HH.	25.004.116,67
1.1.2.05	MAT. DE CONSTRUCCION - SEC. SERV.PUBLICOS Y AMB.	261.038.550,00
1.1.2.05	MAT. DE CONSTRUCCION - SEC. DESARROLLO HUMANO	400.000,00
1.1.2.05	MAT. DE CONSTRUCCION - SEC. PROTECCION CIUDADANA	5.000.000,00
1.1.2.05	MAT. DE CONSTRUCCION - SEC. MOVILIDAD CIUDADANA	71.408.000,00
1.1.2.05	MAT. DE CONSTRUCCION - SEC. JUVENTUD Y DEPORTES	80.048.000,00
1.1.2.05	MAT. DE CONSTRUCCION - ENTE DE DESARROLLO ECONOMICO	100.000,00
1.1.2.06	VESTUARIO Y ART.DE SEG. - SEC. ECONOMIA, HACIENDA Y RR.HH	5.054.152,09
1.1.2.06	VESTUARIO Y ART.DE SEG. - AGENCIA DE RECAUDACION MUNICIPAL	1.280.000,00
1.1.2.06	VESTUARIO Y ART.DE SEG. - SEC.PRENSA Y COMUNICACION	500.000,00
1.1.2.06	VESTUARIO Y ART.DE SEG. - SEC. SERV.PUBLICOS Y AMBIENTE	35.280.000,00
1.1.2.06	VESTUARIO Y ART.DE SEG. - SEC.DESARROLLO HUMANO	500.000,00
1.1.2.06	VESTUARIO Y ART.DE SEG. - SEC.PROTECCION CIUDADANA	50.590.299,00
1.1.2.06	VESTUARIO Y ART.DE SEG. - SEC.MOVILIDAD CIUDADANA	46.460.000,00
1.1.2.06	VESTUARIO Y ART.DE SEG. - SEC.JUVENTUD Y DEPORTES	5.440.000,00
1.1.2.06	VESTUARIO Y ART.DE SEG. - ENTE DE CULTURA Y TURISMO	2.080.000,00
1.1.2.06	VESTUARIO Y ART.DE SEG. - ENTE DE DESARROLLO ECONOMICO	200.000,00
1.1.2.06	VESTUARIO Y ART.DE SEG. - TRIBUNAL DE FALTAS	1.614.000,00
1.1.2.07	MAT. Y PROD. DE FARMACIA - SEC. ECONOMIA, HACIENDA Y RR.HH	8.020.720,56
1.1.2.07	MAT. Y PROD. DE FARMACIA - AGENCIA DE RECAUDACION MUNICIPAL	115.996,00
1.1.2.07	MAT. Y PROD. DE FARMACIA - SEC.DESARROLLO HUMANO	200.000,00
1.1.2.07	MAT. Y PROD. DE FARMACIA - SEC.PROTECCION CIUDADANA	52.225.759,00
1.1.2.07	MAT. Y PROD. DE FARMACIA - SEC.MOVILIDAD CIUDADANA	180.000,00
1.1.2.07	MAT. Y PROD. DE FARMACIA - SEC.JUVENTUD Y DEPORTES	1.549.216,00
1.1.2.07	MAT. Y PROD. DE FARMACIA - ENTE DE DESARROLLO ECONOMICO	120.000,00
1.1.2.08	RACIONAMIENTO Y ALIM. - SEC. ECONOMIA, HACIENDA Y RR.HH	430.617,12
1.1.2.08	RACIONAMIENTO Y ALIM. - AGENCIA DE RECAUDACION MUNICIPAL	116.001,00
1.1.2.08	RACIONAMIENTO Y ALIM. - SEC.DESARROLLO HUMANO	6.000.000,00
1.1.2.08	RACIONAMIENTO Y ALIM. - SEC.PRENSA Y COMUNICACION	200.000,00
1.1.2.08	RACIONAMIENTO Y ALIM. - SEC.PROTECCION CIUDADANA	2.020.800,00
1.1.2.08	RACIONAMIENTO Y ALIM. - SEC.MOVILIDAD CIUDADANA	250.000,00
1.1.2.08	RACIONAMIENTO Y ALIM. - SEC.JUVENTUD Y DEPORTES	768.000,00
1.1.2.08	RACIONAMIENTO Y ALIM. - ENTE DE CULTURA Y TURISMO	600.000,00
1.1.2.08	RACIONAMIENTO Y ALIM. - ENTE DE DESARROLLO ECONOMICO	600.000,00
1.1.2.08	RACIONAMIENTO Y ALIM. - SEC.LEGAL Y TECNICA	451.500,00
1.1.2.08	RACIONAMIENTO Y ALIM. - PROCURACION GENERAL	219.000,00
1.1.2.09	PREMIOS, CONDECORAC. Y HOMEN.-SEC.ECONOMIA, HACIENDA Y RRHH	1.462.235,00
1.1.2.09	PREMIOS, CONDECORAC. Y HOMEN. -SEC.PRENSA Y COMUNICAC	250.000,00
1.1.2.09	PREMIOS, CONDECORAC. Y HOMEN.-SEC.DESARROLLO HUMANO	2.000.000,00
1.1.2.09	PREMIOS, CONDECORAC. Y HOMEN.-SEC.PROTECCION CIUDADAN	120.000,00
1.1.2.09	PREMIOS, CONDECORAC. Y HOMEN.-SEC.MOVILIDAD CIUDADANA	131.040,00
1.1.2.09	PREMIOS, CONDECORAC. Y HOMEN.-SEC.JUVENTUD Y DEPORTES	1.320.000,00
1.1.2.09	PREMIOS, CONDECORAC. Y HOMEN.-ENTE CULTURA Y TURISMO	1.500.000,00
1.1.2.09	PREMIOS, CONDECORAC. Y HOMEN.-ENTE DE DESARROLLO ECON.	200.000,00

1.1.2.09	PREMIOS, CONDECORAC. Y HOMEN.-PROCURAC.GENERAL	300.000,00
1.1.2.10	OTROS BIENES DE CONSUMO - SEC. ECONOMIA, HACIENDA Y RR.HH	10.270.331,89
1.1.2.10	OTROS BIENES DE CONSUMO - AGENCIA DE RECAUDACION MUNIC.	170.520,30
1.1.2.10	OTROS BIENES DE CONSUMO - SEC. PRENSA Y COMUNICACION	2.000.000,00
1.1.2.10	OTROS BIENES DE CONSUMO - SEC. SERV.PUBLICOS Y AMBIENTE	19.749.876,00
1.1.2.10	OTROS BIENES DE CONSUMO – SEC.DESARROLLO URBANO	2.000.000,00
1.1.2.10	OTROS BIENES DE CONSUMO – SEC.DESARROLLO HUMANO	6.000.000,00
1.1.2.10	OTROS BIENES DE CONSUMO – SEC.PROTECCION CIUDADANA	25.098.787,00
1.1.2.10	OTROS BIENES DE CONSUMO – SEC.MOVILIDAD CIUDADANA	70.072.000,00
1.1.2.10	OTROS BIENES DE CONSUMO – ENTE CULTURA Y TURISMO	13.950.000,00
1.1.2.10	OTROS BIENES DE CONSUMO – SEC.JUVENTUD Y DEPORTES	121.896.480,00
1.1.2.10	OTROS BIENES DE CONSUMO – ENTE DE DASARROLLO ECONOMICO	400.000,00
1.1.2.10	OTROS BIENES DE CONSUMO – SEC.GOBIERNO	1.088.150,00
1.1.3	SERVICIOS NO PERSONALES	9.558.181.746,23
1.1.3.01	ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA-SEC.ECONOMIA, HACIENDA Y RR.HH	700.000.000,00
1.1.3.02	TRANSPORTE Y ALMACENAJE-SEC.ECONOMIA, HACIENDA Y RR.HH	268.848,93
1.1.3.02	TRANSPORTE Y ALMACENAJE-ENTE DE DESARROLLO ECONOMICO	200.000,00
1.1.3.02	TRANSPORTE Y ALMACENAJE- INTENDENCIA	175.000,00
1.1.3.03	PASAJES-SEC. ECONOMIA, HACIENDA Y RR.HH	597.127,02
1.1.3.03	PASAJES-AGENCIA DE RECAUDACION MUNICIPAL	266.802,00
1.1.3.03	PASAJES-SEC.PRENSA Y COMUNICACIÓN	300.000,00
1.1.3.03	PASAJES-SEC.DESARROLLO HUMANO	400.000,00
1.1.3.03	PASAJES-SEC.PROTECCION CIUDADANA	1.200.000,00
1.1.3.03	PASAJES-SEC.MOVILIDAD CIUDADANA	400.000,00
1.1.3.03	PASAJES-SEC.JUVENTUD Y DEPORTES	1.597.600,00
1.1.3.03	PASAJES-ENTE DE CULTURA Y TURISMO	4.200.000,00
1.1.3.03	PASAJES- ENTE DESARROLLO ECONOMICO	240.000,00
1.1.3.03	PASAJES- SEC.GOBIERNO	100.000,00
1.1.3.03	PASAJES- SEC.LEGAL Y TECNICA	215.000,00
1.1.3.03	PASAJES- PROCURACION GENERAL	300.000,00
1.1.3.04	COMUNICACIONES – SEC.ECONOMIA, HACIENDA Y RR.HH.	30.000.000,00
1.1.3.04	COMUNICACIONES – AGENCIA DE RECAUDACION MUNIC.	38.976,00
1.1.3.04	COMUNICACIONES – SEC.PRENSA Y COMUNICACION	1.500.000,00
1.1.3.04	COMUNICACIONES – SEC.MOVILIDAD CIUDADANA	648.280,00
1.1.3.04	COMUNICACIONES – SEC.JUVENTUD Y DEPORTES	551.920,00
1.1.3.04	COMUNICACIONES – ENTE CULTURA Y TURISMO	5.218.000,00
1.1.3.04	COMUNICACIONES – ENTE DESARROLLO ECONOMICO	385.000,00
1.1.3.05	PROPAGANDA Y PUBLICIDAD-SEC.PRENSA Y COMUNICACION	690.000.000,00
1.1.3.06	COMISIONES-AGENCIA DE RECAUDACION MUNICIPAL	279.792.000,00
1.1.3.07	SEGUROS-SEC. ECONOMIA, HACIENDA Y RR.HH	6.676.927,63
1.1.3.07	SEGUROS-SEC.JUVENTUD Y DEPORTES	7.349.448,00
1.1.3.07	SEGUROS-ENTE DESARROLLO ECONOMICO	136.000,00
1.1.3.08	ALQUILERES – AGENCIA DE RECAUDACION MUNICIPAL	10.080.000,00
1.1.3.08	ALQUILERES – SEC.PRENSA Y COMUNICACION	350.000,00
1.1.3.08	ALQUILERES – SEC. SERV.PUBLICOS Y AMBIENTE	10.817.190,00
1.1.3.08	ALQUILERES – SEC.DESARROLLO HUMANO	4.200.000,00
1.1.3.08	ALQUILERES – SEC.PROTECCION CIUDADANA	6.014.000,00
1.1.3.08	ALQUILERES – SEC.MOVILIDAD CIUDADANA	5.557.804,00
1.1.3.08	ALQUILERES – ENTE DESARROLLO ECONOMICO	1.880.000,00
1.1.3.08	ALQUILERES – SEC.GOBIERNO	1.912.000,00

1.1.3.08	ALQUILERES – PROCURACION GENERAL	1.634.000,00
1.1.3.09	GASTOS JUDICIALES,MULTAS E INDEM.-SEC.MOVILIDAD CIUDADANA	760.000,00
1.1.3.10	VIATICOS Y MOVILIDAD – SEC. ECONOMIA, HACIENDA Y RR.HH	90.688,35
1.1.3.10	VIATICOS Y MOVILIDAD – AGENCIA DE RECAUDACION MUNIC.	81.562,75
1.1.3.10	VIATICOS Y MOVILIDAD – SEC.DESARROLLO HUMANO	300.000,00
1.1.3.10	VIATICOS Y MOVILIDAD – SEC.PROTECCION CIUDADANA	450.000,00
1.1.3.10	VIATICOS Y MOVILIDAD – SEC.MOVILIDAD CIUDADANA	800.000,00
1.1.3.10	VIATICOS Y MOVILIDAD – SEC.JUVENTUD Y DEPORTES	532.004,00
1.1.3.10	VIATICOS Y MOVILIDAD – ENTE DE CULTURA Y TURISMO	7.100.000,00
1.1.3.10	VIATICOS Y MOVILIDAD – ENTE DESARROLLO ECONOMICO	320.000,00
1.1.3.10	VIATICOS Y MOVILIDAD – SEC.GOBIERNO	200.000,00
1.1.3.11	ESTUD.INVEST.Y ASIST.TEC.-SEC.DE ECONOMIA,HACIENDA Y RR.HH	10.000.000,00
1.1.3.11	ESTUD.INVEST.Y ASIST.TEC.-AGENCIA DE RECAUDACION MUNIC.	466.250,00
1.1.3.11	ESTUD.INVEST.Y ASIST.TEC.-SEC.SERV.PUBLICOS Y AMBIENTE	9.078.720,00
1.1.3.11	ESTUD.INVEST.Y ASIST.TEC.-SEC.DESARROLLO URBANO	3.280.000,00
1.1.3.11	ESTUD.INVEST.Y ASIST.TEC.-SEC.DESARROLLO HUMANO	4.600.000,00
1.1.3.11	ESTUD.INVEST.Y ASIST.TEC.-SEC.MOVILIDAD CIUDADANA	30.000.000,00
1.1.3.11	ESTUD.INVEST.Y ASIST.TEC.-ENTE CULTURA Y TURISMO	5.500.000,00
1.1.3.11	ESTUD.INVEST.Y ASIST.TEC.-ENTE DESARROLLO ECONOMICO	20.480.000,00
1.1.3.11	ESTUD.INVEST.Y ASIST.TEC.-SEC.LEGAL Y TECNICA	2.600.000,00
1.1.3.11	ESTUD.INVEST.Y ASIST.TEC.-PROCURACION GENERAL	3.690.000,00
1.1.3.12	GASTOS DE IMPRENTA Y REPROD. – SEC.ECONOMIA,HACIENDA Y RR.HH	888.834,31
1.1.3.12	GASTOS DE IMPRENTA Y REPROD.-AGENCIA DE RECAUDACION MUNIC.	5.075.002,50
1.1.3.12	GASTOS DE IMPRENTA Y REPROD.-SEC.PRENSA Y COMUNICACIÓN	2.500.000,00
1.1.3.12	GASTOS DE IMPRENTA Y REPROD. – SEC. SERV.PUBLICOS Y AMBIENTE	181.500,00
1.1.3.12	GASTOS DE IMPRENTA Y REPROD. – SEC.DESARROLLO URBANO	4.032.000,00
1.1.3.12	GASTOS DE IMPRENTA Y REPROD. – SEC.DESARROLLO HUMANO	1.700.000,00
1.1.3.12	GASTOS DE IMPRENTA Y REPROD. – SEC.PROTECCION CIUDADANA	3.306.000,00
1.1.3.12	GASTOS DE IMPRENTA Y REPROD. – SEC.MOVILIDAD CIUDADANA	961.340,00
1.1.3.12	GASTOS DE IMPRENTA Y REPROD. – SEC.JUVENTUD Y DEPORTES	4.600.732,00
1.1.3.12	GASTOS DE IMPRENTA Y REPROD. – ENTE CULTURA Y TURISMO	32.012.000,00
1.1.3.12	GASTOS DE IMPRENTA Y REPROD. – ENTE DESARROLLO ECONOMICO	2.980.000,00
1.1.3.12	GASTOS DE IMPRENTA Y REPROD. – TRIBUNAL DE FALTAS	19.000,00
1.1.3.12	GASTOS DE IMPRENTA Y REPROD. – SEC.GOBIERNO	292.000,00
1.1.3.12	GASTOS DE IMPRENTA Y REPROD. – SEC.LEGAL Y TECNICA	100.000,00
1.1.3.13	CONSERVAC.Y REPARAC. – SEC.ECONOMIA,HACIENDA Y RR.HH	100.111.884,27
1.1.3.13	CONSERVAC.Y REPARAC. – AGENCIA DE RECAUDACION MUNICIPAL	1.940.000,00
1.1.3.13	CONSERVAC.Y REPARAC. – SEC.SERV.PUBLICOS Y AMBIENTE	19.545.934,39
1.1.3.13	CONSERVAC.Y REPARAC. – SEC.DESARROLLO HUMANO	1.200.000,00
1.1.3.13	CONSERVAC.Y REPARAC. – SEC.MOVILIDAD CIUDADANA	3.224.000,00
1.1.3.13	CONSERVAC.Y REPARAC. – ENTE DE CULTURA Y TURISMO	5.700.000,00
1.1.3.13	CONSERVAC.Y REPARAC. – SEC.GOBIERNO	167.500,00
1.1.3.13	CONSERVAC.Y REPARAC. – PROCURACION GENERAL	40.000,00
1.1.3.14	SERVICIOS PUBLICOS-SEC.SERV.PUBLICOS Y AMBIENTE	6.602.651.215,94
1.1.3.16	OTROS SERVICIOS NO PERSONALES – SEC.ECON.,HACIENDA Y RR.HH	450.783.602,14
1.1.3.16	OTROS SERVICIOS NO PERSONALES – AGENCIA DE RECAUDACION MUN.	75.344.000,00
1.1.3.16	OTROS SERVICIOS NO PERSONALES – SEC.PRENSA Y COMUNICAC.	50.000.000,00
1.1.3.16	OTROS SERVICIOS NO PERSONALES – SEC.SERV.PUBLICOS Y AMB.	12.736.000,00
1.1.3.16	OTROS SERVICIOS NO PERSONALES – SEC.DESARROLLO HUMANO	1.800.000,00
1.1.3.16	OTROS SERVICIOS NO PERSONALES – SEC.PROTECCION CIUDADANA	7.090.560,00
1.1.3.16	OTROS SERVICIOS NO PERSONALES – SEC.MOVILIDAD CIUDADANA	29.538.200,00

1.1.3.16	OTROS SERVICIOS NO PERSONALES – SEC.JUVENTUD Y DEPORTES	79.518.000,00
1.1.3.16	OTROS SERVICIOS NO PERSONALES – ENTE CULTURA Y TURISMO	145.700.000,00
1.1.3.16	OTROS SERVICIOS NO PERSONALES – INTENDENCIA	791.288,00
1.1.3.16	OTROS SERVICIOS NO PERSONALES – SEC.LEGAL Y TECNICA	12.160.000,00
1.1.3.17	PRACTICAS RENTADAS-AGENCIA DE RECAUDACION MUNICIPAL	22.040.004,00
1.1.3.17	PRACTICAS RENTADAS-SEC.JUVENTUD Y DEPORTES	1.920.000,00
1.3	<u>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</u>	<u>762.495.060,00</u>
1.3.1	<u>AL SECTOR PRIVADO</u>	<u>262.195.060,00</u>
1.3.1.01	SUBSIDIOS,SUBV.Y BECAS- SEC.DESARROLLO HUMANO	6.000.000,00
1.3.1.01	SUBSIDIOS,SUBV.Y BECAS- SEC.JUVENTUD Y DEPORTES	24.000.000,00
1.3.1.05	DEPORTE-SEC.JUVENTUD Y DEPORTES	11.298.560,00
1.3.1.06	SERVICIO FUNEBRE GRATUITO -SEC.DESARROLLO HUMANO	20.000.000,00
1.3.1.09	OTROS NEP – SEC.DESARROLLO HUMANO	90.000.000,00
1.3.1.09	OTROS NEP – SEC.JUVENTUD Y DEPORTES	24.376.000,00
1.3.1.09	OTROS NEP – ENTE CULTURA Y TURISMO	53.000.000,00
1.3.1.09	OTROS NEP – ENTE DESARROLLO ECONOMICO	25.480.000,00
1.3.1.09	OTROS NEP – SEC.GOBIERNO	8.040.500,00
1.3.2	<u>AL SECTOR PUBLICO</u>	<u>500.300.000,00</u>
1.3.2.01	PROG.VINC.AL TRANSITO Y SEG.VIAL-SEC.MOVILIDAD CIUDADANA	20.000.000,00
1.3.2.02	PROG.VINC. A LA EDUC. Y AL EMPLEO- ENTE DE CULTURA Y TURISMO	9.300.000,00
1.3.2.02	PROG.VINC. A LA EDUC. Y AL EMPLEO- ENTE DESARROLLO ECONOMICO	4.040.000,00
1.3.2.03	PROG.VINC.A LA INFRAESTRUCTURA-SEC.DESARROLLO URBANO	1.500.000,00
1.3.2.04	PROG.VINC.A LA ACCION SOCIAL-SEC.DESARROLLO HUMANO	382.600.000,00
1.3.2.04	PROG.VINC.A LA ACCION SOCIAL-SEC.JUVENTUD Y DEPORTES	6.400.000,00
1.3.2.05	OTROS PROGRAMAS- SEC.PROTECCION CIUDADANA	7.400.000,00
1.3.2.05	OTROS PROGRAMAS- ENTE CULTURA Y TURISMO	5.260.000,00
1.3.2.05	OTROS PROGRAMAS- ENTE DESARROLLO ECONOMICO	800.000,00
1.3.10	PROG.VINC.AL MEDIO AMBIENTE-SEC.SERV.PUBLICOS Y AMBIENTE	63.000.000,00
2	<u>GASTOS DE CAPITAL</u>	<u>7.411.878.671,96</u>
2.1	<u>INVERSION REAL DIRECTA</u>	<u>7.411.878.671,96</u>
2.1.1	<u>BIENES DE CAPITAL</u>	<u>543.530.286,71</u>
2.1.1.01	MAQUINARIAS Y EQUIPOS-SEC.DESARROLLO HUMANO	1.140.000,00
2.1.1.01	MAQUINARIAS Y EQUIPOS-SEC.ECONOMIA,HACIENDA Y RR.HH	24.000.000,00
2.1.1.01	MAQUINARIAS Y EQUIPOS-SEC.SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE	124.379.888,92
2.1.1.01	MAQUINARIAS Y EQUIPOS-SEC.DESARROLLO URBANO	730.040,20
2.1.1.01	MAQUINARIAS Y EQUIPOS-SEC.PROTECCION CIUDADANA	14.635.040,00
2.1.1.01	MAQUINARIAS Y EQUIPOS-SEC.MOVILIDAD CIUDADANA	189.607.935,44
2.1.1.01	MAQUINARIAS Y EQUIPOS-SEC.JUVENTUD Y DEPORTES	2.705.454,00
2.1.1.01	MAQUINARIAS Y EQUIPOS- ENTE DESARROLLO ECONOMICO	3.750.000,00
2.1.1.01	MAQUINARIAS Y EQUIPOS- JEFATURA DE GABINETE	1.328.040,00
2.1.1.02	MUEBLES Y EQUIPOS DE OF. – SEC.ECONOMIA,HACIENDA Y RR.HH	8.645.669,95
2.1.1.02	MUEBLES Y EQUIPOS DE OF. – SEC.PRENSA Y COMUNICACION	6.000.000,00
2.1.1.02	MUEBLES Y EQUIPOS DE OF. – SEC.SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE	8.366.843,20
2.1.1.02	MUEBLES Y EQUIPOS DE OF. – SEC.DESARROLLO HUMANO	2.000.000,00
2.1.1.02	MUEBLES Y EQUIPOS DE OF. – SEC.MOVILIDAD CIUDADANA	9.150.000,00
2.1.1.02	MUEBLES Y EQUIPOS DE OF. – SEC. PROTECCION CIUDADANA	10.160.888,00
2.1.1.02	MUEBLES Y EQUIPOS DE OF. – SEC. JUVENTUD Y DEPORTES	7.573.440,00
2.1.1.02	MUEBLES Y EQUIPOS DE OF. – ENTE DE CULTURA Y TURISMO	16.400.000,00

2.1.1.02	MUEBLES Y EQUIPOS DE OF. – ENTE DESARROLLO ECONOMICO	1.900.000,00
2.1.1.02	MUEBLES Y EQUIPOS DE OF. – PROCURACION GENERAL	589.999,00
2.1.1.03	OTROS BIENES DE CAPITAL-SEC.SERV.PUBLICOS Y AMBIENTE	1.188.240,00
2.1.1.03	OTROS BIENES DE CAPITAL-SEC.PROTECCION CIUDADANA	64.264.000,00
2.1.1.03	OTROS BIENES DE CAPITAL-SEC.MOVILIDAD CIUDADANA	34.800.000,00
2.1.1.03	OTROS BIENES DE CAPITAL-SEC.JUVENTUD Y DEPORTES	6.214.808,00
2.1.1.03	OTROS BIENES DE CAPITAL-ENTE DE CULTURA Y TURISMO	4.000.000,00
2.1.2	CONSTRUCCIONES	6.868.348.385,25
2.1.2.01	CON RENTAS GENERALES- SEC.SERV.PUBLICOS Y AMBIENTE	1.155.440.000,00
2.1.2.01	CON RENTAS GENERALES- SEC.DESARROLLO URBANO	3.883.900.000,00
2.1.2.01	CON RENTAS GENERALES- SEC.MOVILIDAD CIUDADANA	45.000.000,00
2.1.2.04	CON FINANCIAMIENTO BANCARIO-SEC. DESARROLLO URBANO	1.784.008.385,25
	TOTAL GASTO (+) APLIC.FINANCIERAS	27.561.186.591,43

ARTÍCULO 4º. TOMAR conocimiento por la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NÚÑEZ NAJLE

SALTA, 21 AGO 2024

RESOLUCIÓN N° 048

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 027.719-SG-2020 y por cuerda separada 066.552-SG-2022.

(Sumario Administrativo N° 3719/21)

VISTO el Memorandum N° 017 de fecha 22 de septiembre de 2.021 emitido por la Secretaría Legal y Técnica, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el citado instrumento se comunica a la Sra. Sonia Liliana VALDIVIEZO su cambio de funciones dentro de la Subsecretaría de Administración y Documentación de la Secretaría Legal y Técnica, de la cual depende, y con la misma situación de revista, conforme la normativa legal vigente.

QUE a fs. 95 se incorpora la Resolución N° 116/22 de Procuración General, mediante la cual a raíz del sumario efectuado, el entonces Procurador General, resuelve aplicar la sanción de tres días de suspensión sin goce de haberes a la agente VALDIVIEZO.

QUE a fs. 111/116 se adjunta copia de la Sentencia Judicial del Juzgado en lo Contencioso y Administrativo en autos caratulados: "VALDIVIEZO, SONIA LILIANA CONTRA MUNICIPALIDAD DE SALTA POR TUTELA SINDICIAL", Expediente N° 781178/22, de fecha 21 de Diciembre de 2022, en la cual se hace lugar a la demanda y su ampliación interpuesta por la mencionada agente, declarando la nulidad del Memorandum N° 017/21 de la Secretaría Legal y Técnica y de la Resolución N° 116/22 respectivamente, ordenando el restablecimiento urgente a la anterior situación laboral.

QUE obra en las presentes actuaciones el dictamen legal correspondiente.

QUE en razón de la sentencia recaída en el Expediente N° 781178/22 y en cumplimiento de la misma, correspondería dejar sin efecto el Memorandum N° 017/21 emitido por esta Secretaría de fecha 22 de setiembre de 2021, del cual se declaró judicialmente su nulidad.

QUE en tal sentido, corresponde la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º. DEJAR SIN EFECTO el Memorandum N° 017 de fecha 22 de septiembre de 2021 emitido por la Secretaría Legal y Técnica, en virtud de los motivos expuestos en los Considerandos

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón Procuración General y las Secretarías Legal y Técnica y de Hacienda con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR a la Sra. VALDIVIEZO por la Secretaría Legal y Técnica

ARTÍCULO 4°. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NUÑEZ NAJLE

SALTA, 23 AGO 2024

RESOLUCIÓN N° 049

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 013.040- SG-2017.

VISTO el Decreto N° 0511 de fecha 01 de junio de 2017, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 20 rola copia certificada del Decreto 0511 de fecha 01 de Junio de 2017, cuya parte pertinente dice "HACER LUGAR al cambio de titularidad del mausoleo ubicado en el Lote 01 - Sección "A" – Zona 1ra. del Cementerio de la Santa Cruz a favor de la Sra. OVEJERO PAZ MARIA CRISTINA, D.N.I. N° 5.677.610 y del Sr. OVEJERO LOPEZ JULIO CESAR D.N.I N° 7.982.611.

QUE a fs. 35 la Dirección General de Cementerios informa que el Lote N° 01 de la Sección "A" se encuentra ubicado en la Zona 2da., por lo que solicita se rectifique el referido Decreto.

QUE a fs. 36/37 obra Dictamen del Área Legal Administrativa de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, concluyendo que correspondería rectificar el Artículo 1° del Decreto 0511/17.

QUE el Artículo 76 de la Ley 5348 de Procedimientos Administrativos dispone "en cualquier momento podrán rectificarse de oficio los errores materiales y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto".

QUE por Decreto N° 0348/23 se delega en la Secretaría Legal y Técnica la competencia para rectificar de oficio o a pedido de parte, los errores materiales y aritméticos de los actos administrativos que se emitan por Intendencia.

QUE por lo expuesto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°. RECTIFICAR el Artículo 1° del Decreto 0511/17 donde dice: Zona 1ra., debe decir: "**Zona 2da.**", ello en virtud de lo expuesto en los considerandos

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR la presente por la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos a los Sres. María Cristina OVEJERO PAZ y Julio Cesar OVEJERO LÓPEZ, en el domicilio denunciado al efecto con las formalidades legales

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias competentes y la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, a fin de que por la Dirección General de Cementerios proceda a inscribir y dejar una copia simple en el correspondiente Registro de Concesiones y Transferencias y demás trámites administrativos correspondientes y a través de la Dirección de Catastro dependiente de la Coordinación General de Planificación Territorial de Jefatura de Gabinete, se registre la rectificación en el respectivo plano

ARTÍCULO 4°. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NUÑEZ NAJLE

SALTA, 16 AGO 2024

RESOLUCION N° 242.-

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 47347-SV-2024.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01, el Subsecretario de Bienestar Animal y Zoonosis, área dependiente de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, solicita Insumos por 1 (un) mes para continuar con las castraciones en los diferentes puntos de dispositivos externos;

QUE se adjuntan presupuestos de las Firmas "JOSMAYO DISTRIBUIDORA VETERINARIA", "LASSIE" y "VETSTORE DISTRIBUIDORA VETERINARIA";

QUE a fs. 05 el Secretario de Ambiente y Servicios Públicos solicita una Partida Especial para la "Adquisición de Medicamentos Veterinarios por 1 (un) mes;

QUE a fs. 07 la Dirección Rendición de Cuentas informa que el cuentadante Martín Víctor Miranda cumple con lo dispuesto en Resolución T.C. M. N° 5.128 Art. 2° y en el Decreto N° 479/16, Artículo 40°;

QUE a fs. 09/10 la Dirección General de Asesoría Legal de ésta Secretaría luego de efectuar el análisis de las actuaciones, considera que tal procedimiento de viable llevarse a cabo por medio de una partida especial, siendo su marco legal lo dispuesto en el Decreto N° 479/16 y en la Resolución S. H. N° 262/16;

QUE el Decreto N° 479/16, en concordancia con lo dispuesto en Resolución del Tribunal de Cuentas Municipal N° 5.845/18, dispone en su Artículo 15° que: "se consideran partidas especiales, los fondos que el Municipio otorga a determinados funcionarios para financiar contrataciones de bienes y/o servicios con carácter urgente e imprescindible, y con cargo de oportuna rendición". Asimismo, la Resolución S. H. N° 262/16, establece en su Art. 1° que: "...todo pedido de partidas especiales deberá expresar: a.- Motivo que acredite la necesidad y urgencia de los fondos. b.- Justificación del monto petitionado mediante la presentación de un mínimo de 3 (tres) presupuestos. c.- Período por el cual trabajará con las disponibilidades";

QUE conforme Decreto N° 479/16, Artículo 14°: las partidas especiales solo serán otorgadas mediante Resolución de ésta Secretaría, la que deberá detallar: a.- Objetivo preciso de la erogación. b.- Monto total. c.- Responsable de la misma. d.- Plazo de rendición de cuentas;

QUE en virtud del Decreto mencionado, el responsable de los montos asignados en concepto de partida especial, será el funcionario al que se le otorgue y/o disponga de la misma, el cual deberá rendir cuentas en un plazo de quince (15) días hábiles contados a partir de la conclusión de objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados. Asimismo, establece que, transcurrido dicho plazo se deberá dar intervención al Tribunal de Cuentas Municipal;

QUE asimismo entiende, que se debería tener en cuenta el contexto en el cual se cursa el pedido. Que motiva la necesidad en virtud de continuar con las castraciones en los diferentes puntos de dispositivos externos (CIC de B° Limache, Unión, Solidaridad y Constitución) hospital, el funcionamiento de consultorios, cirugías de baja, mediana y alta complejidad en ambos turnos, Móvil Quirúrgico, Centro de Adopción Nicolás Mansilla y Dir. Gral. de Vacunación. Las situaciones de extrema urgencia no son posibles de previsión, por lo cual resulta imposible dar una respuesta llevando adelante el proceso de contratación, obligando a acudir a procedimientos que por su eficiencia y eficacia en la aplicación de los recursos públicos son más apropiados para los intereses públicos. Que los estamentos municipales se encuentran obligados a garantizar una respuesta a pedidos que afectan y/o pueden afectar directamente en los intereses públicos y de los administrados arbitrando los medios y procedimientos necesarios para evitar tales situaciones contrarias a derecho; es por ello que se debería dictar el acto administrativo correspondiente a los fines dar cumplimiento al plan de trabajo y como consecuencia de ello dar respuesta a los ciudadanos;

QUE a fs. 11 Dirección General de Presupuesto realiza Reserva de Crédito en concepto de Partida Especial;

QUE el Tribunal de Cuentas Municipal por Nota de Plenario N° 104.169 estableció que en materia de partidas especiales, no corresponde su remisión en el marco del control previo previsto en la Ordenanza N° 5.552 y modificatorias por tratarse de actos de administración;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-ASIGNAR una **PARTIDA ESPECIAL** por la suma de \$ 4.417.265,51 (Pesos Cuatro Millones Cuatrocientos Diecisiete Mil Doscientos Sesenta y Cinco con 51/100) bajo la responsabilidad del **Dr. MARTIN VICTOR MIRANDA, D.N.I. N° 26.898.470**, debiendo rendir cuentas en el plazo de 15 días hábiles a partir de la conclusión del objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados, conforme lo normado en el Art. 15° del Decreto N° 479/16 y Resolución N° 262/16 de ésta Secretaría

ARTICULO 2°.-DAR por Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos y la Subsecretaría de Finanzas

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR de la presente al Dr. Martín Víctor Miranda, Secretario de Ambiente y Servicios Públicos

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

CR. FACUNDO FURIO
SECRETARIO DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

SALTA, 16 AGO 2024

RESOLUCION N° 244
SECRETARIA DE HACIENDA
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 48352-SG-2024.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01, la Dirección General de Logística, área dependiente de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos solicita se autorice una Partida Especial destinada a la compra de lubricantes para los camiones atmosféricos Dominios AB 197 CE y AF 415 NI pertenecientes a la Subsecretaría de Servicios Públicos;

QUE a fs. 08 y 10 toma intervención la Coordinación General de Parque Automotor, conforme lo dispuesto por Decreto N° 0362/23;

QUE se adjuntan presupuestos de las Firmas "LUBRICENTRO MAXIMO, CNGRUPO y SUCESORES ROBERTO SAMAN S.R.L";

QUE a fs. 14, la Dirección Rendición de Cuentas informa que el cuentadante Martín Víctor Miranda cumple con lo dispuesto en Resolución T.C. M. N° 5.128 Art. 2° y en el Decreto N° 479/16, Artículo 40°;

QUE a fs. 16/17, la Dirección General de Asesoría Legal de ésta Secretaríaluego de efectuar el análisis de las actuaciones, considera que tal procedimiento de viable llevarse a cabo por medio de una partida especial, siendo su marco legal lo dispuesto en el Decreto N° 479/16 y en la Resolución S. H. N° 262/16;

QUE el Decreto N° 479/16, en concordancia con lo dispuesto en Resolución del Tribunal de Cuentas Municipal N° 5.845/18, dispone en su Artículo 15° que: "se consideran partidas especiales, los fondos que el Municipio otorga a determinados funcionarios para financiar contrataciones de bienes y/o servicios con carácter urgente e imprescindible, y con cargo de oportuna rendición". Asimismo, la Resolución S. H. N° 262/16, establece en su Art. 1° que: "...todo pedido de partidas especiales deberá expresar: a.- Motivo que acredite la necesidad y urgencia de los fondos. b.- Justificación del monto peticionado mediante la presentación de un mínimo de 3 (tres) presupuestos. c.- Período por el cual trabajará con las disponibilidades";

QUE conforme Decreto N° 479/16, Artículo 14°: las partidas especiales solo serán otorgadas mediante Resolución de ésta Secretaría, la que deberá detallar: a.- Objetivo preciso de la erogación. b.- Monto total. c.- Responsable de la misma. d.- Plazo de rendición de cuentas;

QUE en virtud del Decreto mencionado, el responsable de los montos asignados en concepto de partida especial, será el funcionario al que se le otorgue y/o disponga de la misma, el cual deberá rendir cuentas en un plazo de quince (15) días hábiles contados a partir de la conclusión de objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados. Asimismo, establece que, transcurrido dicho plazo se deberá dar intervención al Tribunal de Cuentas Municipal;

QUE asimismo entiende, que se debería tener en cuenta el contexto en el cual se cursa el pedido. Que motiva la necesidad de la gran demanda de reclamos generados por los contribuyentes y disponiendo de solo 2 móviles atmosféricos se produce un alto consumo de los mismos de lubricantes empleados en sistema hidráulico de motobomba. Que por otro lado, la falta de previsión de la anterior gestión municipal en realizar el proceso de contratación pertinente, la realización de los inventarios y estados de situación de los vehículos, obligan a los estamentos municipales a garantizar su respuesta. Las situaciones de extrema urgencia no son posibles de previsión, por lo cual resulta imposible dar una respuesta llevando adelante el proceso de contratación, obligando a acudir a procedimientos que por su eficiencia y eficacia en la aplicación de los recursos públicos son más apropiados para los intereses públicos. Que los estamentos municipales se encuentran obligados a garantizar una respuesta a pedidos que afectan y/o pueden afectar directamente en los intereses públicos y de los administrados arbitrando los medios y procedimientos necesarios para evitar tales situaciones contrarias a derecho; es por ello que se debería dictar el acto administrativo correspondiente a los fines dar cumplimiento al plan de trabajo y como consecuencia de ello dar respuesta a los ciudadanos;

QUE a fs. 18, Dirección General de Presupuesto realiza Reserva de Crédito en concepto de Partida Especial;

QUE el Tribunal de Cuentas Municipal por Nota de Plenario N° 104.169 estableció que en materia de partidas especiales, no corresponde su remisión en el marco del control previo previsto en la Ordenanza N° 5.552 y modificatorias por tratarse de actos de administración;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-ASIGNAR una **PARTIDA ESPECIAL** por la suma de \$605.940,00 (Pesos Seiscientos Cinco Mil Novecientos Cuarenta con 00/100) bajo la responsabilidad del **Dr. MARTIN VICTOR MIRANDA, D.N.I. N° 26.898.470**, debiendo rendir cuentas en el plazo de 15 días hábiles a partir de la conclusión del objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados, conforme lo normado en el Art. 15° del Decreto N° 479/16 y Resolución N° 262/16 de ésta Secretaría

ARTICULO 2°.-DAR por Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por la Subsecretaría de Finanzas y la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR de la presente al Dr. Martín Víctor Miranda, Secretario de Ambiente y Servicios Públicos

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Cr. FACUNDO FURIO
SECRETARIO DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

SALTA, 16 AGO 2024 .-

RESOLUCION N° 245.-

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 46654-SC-2024.-

VISTO que la Subsecretaría de Espacios Públicos área dependiente de la Secretaría de Espacios Públicos y Protección Ciudadana solicita la cantidad de 3.720 Horas Extensivas Extraordinarias para los días 2, 3, 4, 5, 6, 7, 11, 16, 17, 18, 28, 29 y 30 de agosto/24, destinadas al cuerpo de inspectores y choferes de esa área, para cubrir los servicios de inspección en la vía pública y los operativos diagramados para control de vendedores ambulantes en zona de micro/macro centro de la Ciudad, adjuntando a fs. 02/04 Plan de trabajo y Nómina del Personal afectado, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 05/07, Dirección General de Asuntos Legales de la Secretaría de Espacios Públicos y Protección Ciudadana sugiere otorgar la autorización de lo requerido;

QUE a fs. 15, obra planilla de erogación emitida por el Área de Auditoría de Personal, por los días 2, 3, 4, 5, 6, 7, 11, 16, 17, 18, 28, 29 y 30 de agosto/24, en un total de \$21.563.425,46. Asimismo informa que de acuerdo a lo dictaminado por el Tribunal de Cuentas Municipal y lo informado por el Departamento de Control de Adicionales, se observa excedente en las horas solicitadas;

QUE a fs. 19, la Dirección General de Presupuesto informe que existe crédito presupuestario para afrontar el gasto en cuestión;

QUE la Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría emite dictamen a fs. 21/23 manifestando que en razón a lo establecido en el Convenio Colectivo de Trabajo: Art. 44° Régimen de Trabajo con Horario Extensivo "Todo trabajador municipal amparado por este Convenio gozará de este adicional siempre y cuando preste servicios fuera del horario normal y habitual para cumplimentar con las tareas encomendadas por la superioridad. Se fija una bonificación, tomando como base de cálculo el Nivel 9 de la escala salarial, con los porcentajes que establece la normativa;

QUE el Art. 64° establece que la extensión de la jornada de trabajo no podrá ser superior a las 180 (ciento ochenta) horas mensuales, conforme a los diferentes niveles de funciones o responsabilidades de los agentes comprendidos en el convenio;

QUE en cuanto a la normativa vigente, el Art. 45° del C.C.T. establece respecto a horas extras que: "Goza de este adicional el personal que ejecute tareas en relación de dependencia con las jerarquías superiores. Se establece un máximo de 60 horas mensuales por agente, cuya base de cálculo será la que se detalla a continuación: **Cálculo de la hora común mensual** HCM = Sueldo Básico Nivel 9/120, **Cálculo de la hora extradias hábiles** Hora Extra = HCM + 50% HCM, **Días inhábiles y/o fuera de la jornada laboral** Sábados después de las horas 13:00, domingos y feriados HCM + 100% HCM. Con independencia del pago con recargo previsto, devengarán un descanso compensatorio a favor del agente de la misma duración que los días inhábiles trabajados, que se otorgarán inmediatamente después de los días trabajados";

QUE "Se entenderá por servicio especiales extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., Carnaval; como así también las establecidas en virtud de convenios realizados con la Municipalidad, para cubrir servicios especiales. El monto a abonar por cada hora de servicio especial extraordinario, tendrá un recargo del 150% (sobre la hora común mensual), por cada hora trabajada en dicha circunstancia. A los fines de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 64° cuarto párrafo (cupó máximo de horas mensuales = 180), corresponderá otorgar el descanso correspondiente por las horas mensuales trabajadas en exceso";

QUE el Art. 15° inc. h) del Decreto N° 1.173/12, modificado por el Decreto 77/13, sobre procedimiento para liquidación de horario extensivo, establece que el máximo de horas laborables a cumplir por cualquier agente es de 180 horas mensuales;

QUE el Art. 9° inc. e) de Decreto del Reglamentario Municipal N° 1.173/12 modificado por el Decreto N° 919/13, sobre Horario Extensivo Extraordinario (HEE) establece que se entenderá por servicio especial extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades tales como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., y de acontecimientos extraordinarios que requieran la intervención del personal municipal;

QUE asimismo el artículo mencionado ut supra establece que ésta Secretaría en forma previa a la realización de los trabajos establecerá un cupo presupuestario;

QUE además se establece que la liquidación y el pago de las horas se realizará mediante un monto no remunerativo ni bonificable;

QUE el Art. 11° del Decreto Reglamentario Municipal N° 1.173/12 establece previo dictamen del acto administrativo la intervención de la Coordinación General de Recursos Humanos. Y una vez dictada la resolución se gire la misma a Dirección General de Personal, previo conocimiento e intervención, le remita a la Dirección General de Supervisión de Haberes, a los fines de su oportuna liquidación y pago;

QUE en el marco de lo dispuesto en el Art. 45° del C.C.T. y demás normativa mencionada precedentemente desde el punto de vista formal, observa impedimento legal para dar curso a lo requerido en referencia al personal perteneciente a la Secretaría de Espacios Públicos y Protección Ciudadana y dictar el instrumento legal correspondiente;

QUE la extensión de jornada de trabajo no puede ser superior a 180 hs. mensuales conforme a los diferentes niveles de funciones o responsabilidades de los agentes. Existiendo por ende un límite máximo de 60 hs. mensuales para trabajo suplementario o extraordinario, ya sea para las modalidades de horario extensivo, horario extensivo extraordinario, horas extras o caso fortuito de fuerza mayor. En este marco el Art. 44° del C.C.T. sobre horario extensivo establece como máximo 60 hs. mensuales por agente. En síntesis, los trabajadores de la Municipalidad de Salta tienen una jornada de trabajo de 30 hs. semanales y 120 hs. mensuales (Art. 64° C.C.T.) y un límite de trabajo suplementario o extraordinario de 60 hs. mensuales (Art. 44°, 45° y 64° del C.C.T., Art. 15° del Decreto N° 1173/12, modificado por el Art. 4° del Decreto N° 77/13, modificado por el Art. 1° del Decreto N° 919/13);

QUE no obstante a lo antes mencionado, todas las áreas del municipio se encuentran con personal en estado jubilatorio, bajas, traslados, carpetas médicas, por lo cual la gestión se encuentra entre la inmediatez en la obligación de garantizar una respuesta eficaz y acorde;

QUE además es importante destacar que se debería tener en cuenta el contexto en el cual se cursa el pedido, el mismo se da en el marco de una gestión municipal cuyo presupuesto 2024 fue prorrogado con el ejercicio 2023 mediante Ordenanza N° 16.187, y la imposibilidad nacional, provincial y municipal, acorde al contexto económico del país de contratar personal;

QUE la liquidación y pago del cupo de horas que se autoricen se efectúen conforme encuadre legal, valorización e imputación realizada por la Auditoría de Personal;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-ESTABLECER el **CUPO** presupuestario con destino al pago de la cantidad total de 3.720 Horas Extras, para los días 2, 3, 4, 5, 6, 7, 11, 16, 17, 18, 28, 29 y 30 de agosto/24, conforme valorización de Auditoría de Personal, para el personal de la Subsecretaría de Espacios Públicos área dependiente de la Secretaría de Espacios Públicos y Protección Ciudadana en la suma total de **\$21.563.425,46** (Pesos Veintiún Millones Quinientos Sesenta y Tres Mil Cuatrocientos Veinticinco con 46/100).-

ARTICULO 2°.-EL cumplimiento de las Horas Extras, deben reflejarse en la ficha individual de cada agente, autorizadas previamente por el superior y fuera del horario habitual de trabajo y del Adicional de Horario Extensivo Común y/o SEAC

ARTICULO 3°.-DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 4°.-TOMAR razón Secretaría de Espacios Públicos y Protección Ciudadana y Coordinación General de Recursos Humanos

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

Cr FACUNDO JOSE FURIO
SECRETARIO DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

SALTA, 15 AGO 2024

RESOLUCION N° 246

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 48228-SC-2024.-

VISTO que a fs. 01 el Subsecretario de Protección Ciudadana, solicita la cantidad de 2.400 Horas Extensivas Extraordinarias, para el personal uniformado de dicha dependencia para la "Festividad del Señor y Virgen del Milagro 2024", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 16/18 la Dirección General de Asuntos Legales de la Secretaria de Espacios Públicos y Protección Ciudadana sugiere otorgar la autorización de lo requerido;

QUE a fs. 24 el Área de Auditoría de Personal efectúa la valorización correspondiente, por un cupo de 2.400 (dos mil cuatrocientas) Horas Extraordinarias (días 06 al 15/09/24), por la suma total de \$ 21.946.450,26. Asimismo informa que de acuerdo a lo dictaminado por el Tribunal de Cuentas Municipal y lo informado por el Departamento de Control de Adicionales, se observa excedente de horas;

QUE a fs. 28, la Dirección General de Presupuesto informa que existe crédito presupuestario para afrontar el gasto en cuestión;

QUE la Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaria emite dictamen a fs. 30/32 manifestando que en razón a lo establecido en el Convenio Colectivo de Trabajo: Art. 44° Régimen de Trabajo con Horario Extensivo "Todo trabajador municipal amparado por este Convenio gozará de este adicional siempre y cuando preste servicios fuera del horario normal y habitual para cumplimentar con las tareas encomendadas por la superioridad. Se fija una bonificación, tomando como base de cálculo el Nivel 9 de la escala salarial, con los porcentajes que establece la normativa;

QUE el Art. 64° establece que la extensión de la jornada de trabajo no podrá ser superior a las 180 (ciento ochenta) horas mensuales, conforme a los diferentes niveles de funciones o responsabilidades de los agentes comprendidos en el presente convenio;

QUE en cuanto a la normativa vigente, el Art. 45° del C.C.T. establece respecto a horas extras que: "Goza de este adicional el personal que ejecute tareas en relación de dependencia con las jerarquías superiores. Se establece un máximo de 60 horas mensuales por agente, cuya base de cálculo será la que se detalla a continuación: **Cálculo de la hora común mensual** HCM = Sueldo Básico Nivel 9/120, **Cálculo de la hora extradías hábiles** Hora Extra = HCM + 50% HCM, **Días inhábiles y/o fuera de la jornada laboral** Sábados después de las horas 13:00, domingos y feriados HCM + 100% HCM. Con independencia del pago con recargo previsto, devengarán un descanso compensatorio a favor del agente de la misma duración que los días inhábiles trabajados, que se otorgarán inmediatamente después de los días trabajados";

QUE "Se entenderá por servicio especiales extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., Carnaval; como así también las establecidas en virtud de convenios realizados con la Municipalidad, para cubrir servicios especiales. El monto a abonar por cada hora de servicio especial extraordinario, tendrá un recargo del 150% (sobre la hora común mensual), por cada hora trabajada en dicha circunstancia. A los fines de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 64° cuarto párrafo (cupo máximo de horas mensuales = 180), corresponderá otorgar el descanso correspondiente por las horas mensuales trabajadas en exceso";

QUE el art. 15 inc. h) del Decreto N° 1.173/12, modificado por el Decreto 77/13, sobre procedimiento para liquidación de horario extensivo, establece que el máximo de horas laborables a cumplir por cualquier agente es de 180 horas mensuales;

QUE el art. 9 inc. e) de Decreto del Reglamentario Municipal N° 1.173/12 modificado por el Decreto N° 919/13, sobre Horario Extensivo Extraordinario (HEE) establece que se entenderá por servicio especial extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades tales como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., y de acontecimientos extraordinarios que requieran la intervención del personal municipal;

QUE asimismo el artículo mencionado ut supra establece que ésta Secretaría en forma previa a la realización de los trabajos establecerá un cupo presupuestario;

QUE además se establece que la liquidación y el pago de las horas se realizará mediante un monto no remunerativo ni bonificable;

QUE el Artículo 11 del Decreto Reglamentario Municipal N° 1.173/12 establece previo dictamen del acto administrativo la intervención de la Coordinación General de Recursos Humanos. Y una vez dictada la resolución se gire la misma a la Dirección General de Personal, previo conocimiento e intervención, la remita a la Dirección General de Supervisión de Haberes, a los fines de su oportuna liquidación y pago;

QUE en el marco de lo dispuesto en el Art. 45 del C.C.T. y demás normativa mencionada precedentemente desde el punto de vista formal, **observa impedimento legal** para dar curso a lo requerido en referencia al personal uniformado, perteneciente a la Subsecretaría de Protección Ciudadana y dictar el instrumento legal correspondiente;

QUE la extensión de jornada de trabajo no puede ser superior a 180 hs. mensuales conforme a los diferentes niveles de funciones o responsabilidades de los agentes. Existiendo por ende un límite máximo de 60 hs. mensuales para trabajo suplementario o extraordinario, ya sea para las modalidades de horario extensivo, horario extensivo extraordinario, horas extras o caso fortuito de fuerza mayor. En este marco el Art. 44° del C.C.T. sobre horario extensivo establece como máximo 60 hs. mensuales por agente. En síntesis, los trabajadores de la Municipalidad de Salta tienen una jornada de trabajo de 30 hs. semanales y 120 hs. mensuales (Art. 64° C.C.T.) y un límite de trabajo suplementario o extraordinario de 60 hs. mensuales (Art. 44°, 45° y 64° del C.C.T.; Art. 15° del Decreto N° 1173/12, modificado por el Art. 4° del Decreto N° 77/13, modificado por el Art. 1° del Decreto N° 919/13);

QUE no obstante a lo antes mencionado, todas las áreas del Municipio se encuentran con personal en estado jubilatorio, bajas, traslados, carpetas médicas, por lo cual la gestión se encuentra entre la inmediatez en la obligación de garantizar una respuesta eficaz y acorde a las Festividades del Milagro;

QUE además es importante destacar que se debería tener en cuenta el contexto en el cual se cursa el pedido, el mismo se da en el marco de una gestión municipal cuyo presupuesto 2024 fue prorrogado con el ejercicio 2023 mediante Ordenanza N° 16.187, y la imposibilidad nacional, provincial y municipal, acorde al contexto económico del país de contratar personal;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-ESTABLECER el **CUPO** presupuestario con destino al pago de la cantidad total de 2.400 Horas Extraordinarias, por la "Festividad del Señor y Virgen del Milagro 2024", los días 06 al 15/09/24, conforme valorización de Auditoría de Personal, para el personal de la Subsecretaría de Protección Ciudadana, área dependiente de la Secretaría de Espacios Públicos y Protección Ciudadana en la suma total de **\$ 21.946.450,26** (Pesos Veintiún Millones Novecientos Cuarenta y Seis Mil Cuatrocientos Cincuenta con 26/100).-

ARTICULO 2°.-EL cumplimiento de las Horas Extraordinarias, deben reflejarse en la ficha individual de cada agente, autorizadas previamente por el superior y fuera del horario habitual de trabajo y del Adicional de Horario Extensivo Común y/o SEAC

ARTICULO 3°.-DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 4°.-TOMAR razón la Secretaría de Espacios Públicos y Protección Ciudadana y la Coordinación General de Recursos Humanos

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CR. FACUNDO FURIO
SECRETARIO DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

SALTA, 21 AGO 2024

RESOLUCIÓN N° 247
SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: Nota Siga N ° 4.133-TC-2024.

VISTO el Decreto N ° 0164/2022, la solicitud de Adscripción presentada por el Presidente del Tribunal de Cuentas y Vocales que acompañan, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante referido instrumento legal se autorizan las adscripciones del personal y se aprueban las normas para su trámite.

QUE el régimen de adscripciones supone la desafectación de un agente municipal de las tareas inherentes a su cargo de revista para desempeñar transitoriamente, a requerimiento de otro organismo o dependencia del ámbito nacional, provincial o municipal, funciones tendientes a satisfacer necesidades excepcionales propias del área solicitante.

QUE la solicitud planteada por el Presidente del Tribunal de Cuentas y Vocales, se efectúa ante la carencia de personal suficiente y en razón de la necesidad excepcional de contar con recurso humano para cubrir necesidades de colaboración, asesoramiento, dirección y supervisión.

QUE a través de la Secretaria de Hacienda se ha procedido al análisis de la solicitud de adscripción efectuada por el Tribunal de Cuentas conforme lo dispuesto por el Decreto N°0164/22.

QUE el Departamento Ejecutivo Municipal ha concedido la autorización correspondiente para la prosecución del trámite.

QUE a fs. 03 la Secretaria de Gobierno, toma conocimiento de lo solicitado a fs. 01 por el Presidente del Tribunal de Cuentas y Vocales que acompañan.

QUE fs. 06/07, obran Dictamen legal N°208/24, emitido por la Secretaria de Legal y Técnica considera que no existe objeciones legales que formular a la petición efectuada;

QUE conforme a lo previsto en el Dto. N°0164/22, las adscripciones se dispondrán mediante acto de la Secretaria de Hacienda;

QUE por lo expuesto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°. ADSCRIBIR al Tribunal de Cuentas de la Municipalidad de la Ciudad de Salta a la agente Sra. Valeria Elizabeth **NUÑEZ, DNI 29.738.632**, para el ejercicio 2024

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR la presente por la Coordinación General de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón el Tribunal de Cuentas, Secretaria de Gobierno y la Secretaria de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

CR. FACUNDO FURIO
SECRETARIO DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

SALTA, 22 AGO 2024 .-

RESOLUCION N°248.-
SECRETARIA DE HACIENDA
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 54136-SC-2024.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01, la Secretaría de Espacios Públicos y Protección Ciudadana solicita una Partida Especial destinada para la contratación del servicio de alquiler de Baños Químicos;

QUE se adjunta presupuesto de las Firms SOLUCIONES DEL NORTE, SERVICIO DE MODULOS QUIMICOS TORRES y SB GROUP;

QUE a fs. 09, la Dirección Rendición de Cuentas informa que el cuentadante Esteban Carral Cook cumple con lo dispuesto en Resolución T.C. M. N° 5.128 Art. 2° y en el Decreto N° 479/16, artículo 40°;

QUE a fs. 11/12 la Dirección General de Asesoría Legal de ésta Secretarialuego de efectuar el análisis de las actuaciones, considera que es viable llevarse a cabo por medio de una partida especial, siendo su marco legal lo dispuesto en el Decreto N° 479/16 y en la Resolución S. H. N° 262/16;

QUE el Decreto N° 479/16, en concordancia con lo dispuesto en Resolución del Tribunal de Cuentas Municipal N° 5.845/18, dispone en su Artículo 15° que: "se consideran partidas especiales, los fondos que el Municipio otorga a determinados funcionarios para financiar contrataciones de bienes y/o servicios con carácter urgente e imprescindible, y con cargo de oportuna rendición". Asimismo, la Resolución S. H. N° 262/16, establece en su Art. 1° que:

"...todo pedido de partidas especiales deberá expresar: a.- Motivo que acredite la necesidad y urgencia de los fondos. b.- Justificación del monto peticionado mediante la presentación de un mínimo de 3 (tres) presupuestos. c.- Período por el cual trabajará con las disponibilidades";

QUE conforme Decreto N° 479/16, Artículo 14°: las partidas especiales solo serán otorgadas mediante Resolución de ésta Secretaría, la que deberá detallar: a.- Objetivo preciso de la erogación. b.- Monto total. c.- Responsable de la misma. d.- Plazo de rendición de cuentas;

QUE en virtud del Decreto mencionado, el responsable de los montos asignados en concepto de partida especial, será el funcionario al que se le otorgue y/o disponga de la misma, el cual deberá rendir cuentas en un plazo de quince (15) días hábiles contados a partir de la conclusión de objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados. Asimismo, establece que, transcurrido dicho plazo se deberá dar intervención al Tribunal de Cuentas Municipal;

QUE asimismo entiende, que se debería tener en cuenta el contexto en el cual se cursa el pedido. Que motiva la necesidad y urgencia de los fondos en virtud de contar con el servicio necesario para el ordenamiento y descentralización de la Festividad del Milagro atento a la gran cantidad de peregrinos que concurren a la misma. Que el tiempo que pueda demorar llevar a cabo el proceso de contratación, obliga a acudir a procedimientos que por su eficiencia y eficacia en la aplicación de los recursos públicos son más apropiados para los intereses públicos. Que los estamentos municipales encuentran obligados a garantizar una respuesta a pedidos que afectan y/o pueden afectar directamente en los intereses públicos y de los administrados arbitrando los medios y procedimientos necesarios para evitar tales situaciones contrarias a derecho, es por ello que se debería dictar el acto administrativo correspondiente a los fines dar cumplimiento al plan de trabajo y como consecuencia de ello dar repuesta a los ciudadanos;

QUE a fs. 13/14 Dirección General de Presupuesto realiza Reserva de Crédito en concepto de Partida Especial;

QUE el Tribunal de Cuentas Municipal por Nota de Plenario N° 104.169 estableció que en materia de partidas especiales, no corresponde su remisión en el marco del control previo previsto en la Ordenanza N° 5.552 y modificatorias por tratarse de actos de administración;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-ASIGNAR una **PARTIDA ESPECIAL** por la suma de \$18.000.000,00 (Pesos Dieciocho Millones con 00/100) bajo la responsabilidad del **Sr. ESTEBAN CARRAL COOK, D.N.I. N° 17.792.124**, debiendo rendir cuentas en el plazo de 15 días hábiles a partir de la conclusión del objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados, conforme lo normado en el Art. 15° del Decreto N° 479/16 y Resolución N° 262/16 de ésta Secretaría

ARTICULO 2°.-DAR por Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por Subsecretaría de Finanzas y Secretaría de Espacios Públicos y Protección Ciudadana

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR de la presente al Sr. Esteban Carral Cook, Secretario de Espacios Públicos y Protección Ciudadana

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Cr FACUNDO JOSE FURIO
SECRETARIO DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

Ciudad de Salta, 01 de julio de 2024.

RESOLUCIÓN N°00182/2024.-

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

REFERENCIA: EXPTE. N°021975-SO-2024.-

VISTO el expediente de referencia, la Subsecretaría de Obras de Producción dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, solicita la contratación de "PROVISIÓN DE BASE ESTABILIZADA TAMAÑO MÁXIMO 1½ PARA OBRAS VIALES EN LOS BARRIOS: BELGRANO, GÜEMES, LIBERTADOR, MICRO Y MACRO CENTRO, SOLEDAD Y ALEDAÑOS" – **NOTA DE PEDIDO N°00958/2024**, y

CONSIDERANDO:

QUE el organismo solicitante remite Nota de Pedido;

QUE de las actuaciones surge la asignación presupuestaria y demás condiciones económicas y financieras, obrando Dictamen que encuadra la presente contratación;

QUE el día 12 de junio de 2024 a horas 09:00, se realizó la presentación de la oferta perteneciente a la firma: "MAURINO ADAMO ÓSCAR OMAR" – **C.U.I.T. N°20-36655295-3** y la apertura se materializó en el mismo día y horario que la presentación de la oferta;

QUE habiéndose cumplido los pasos establecidos en la normativa vigente, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

**DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el proceso de Contratación por Adjudicación Abreviada N° 00086/2024, para la contratación de "PROVISIÓN DE BASE ESTABILIZADA TAMAÑO MÁXIMO 1½ PARA OBRAS VIALES EN LOS BARRIOS: BELGRANO, GÜEMES, LIBERTADOR, MICRO Y MACRO CENTRO, SOLEDAD Y ALEDAÑOS"- NOTA DE PEDIDO N°00958/2024, y cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$22.276.800,00 (Pesos Veintidós Millones Doscientos Setenta y Seis Mil Ochocientos con 00/100); IVA incluido, a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida. Plazo de Ejecución: Entrega Inmediata. -

ARTÍCULO 2º.- ADJUDICAR, la presente Contratación a la firma "MAURINO ADAMO ÓSCAR OMAR" – C.U.I.T. N° 20-36655295-3, por la suma de \$25.200.000,00 (Pesos Veinticinco Millones Doscientos Mil con 00/100), IVA incluido; a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida; Plazo de Ejecución: Entrega Inmediata. Forma de Pago: 50% de Anticipo - Saldo 100% contado c/Factura Conformada. -

ARTÍCULO 3º.- NOTIFICAR a la firma adjudicataria para que constituya Garantía de Adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5,00%) de la oferta. Una vez cumplido se emitirá la Orden de Compra. -

ARTÍCULO 4º.- COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar. -

Cr. LUIS D'OTTAVIO
Dir. Gral. De Contrataciones de Obras Públicas
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de Salta

Cr. MARIO SALIM
Subsecretaría de Contrataciones
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de Salta

Ciudad de Salta, 12 de julio del 2024.-

RESOLUCIÓN N° 00202/2024.-

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 038722-SO-2024.-

VISTO que, a foja 01, la Coordinación Técnica de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, solicita la obra: "ALQUILER DE MOTO NIVELADORA, PALA CARGADORA Y CAMIÓN VOLQUETE PARA TAREAS DE MANTENIMIENTO DE CALZADAS" – NOTA DE PEDIDO N° 01404/2024, y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación se encarará con el objeto de brindar equipamiento de soporte a las diferentes tareas que realizan las Plantas Municipales, tales como la ejecución de mantenimiento de calzadas enripiadas, bacheo y demás tareas viales de nuestra ciudad;

QUE a foja 02 rola Nota de Pedido N° 01404/2024 de fecha 14/06/2024 emitida por la Secretaría de Obras Públicas, por la suma de \$47.819.200,00 (Pesos Cuarenta y Siete Millones Ochocientos Diecinueve Mil Doscientos con 00/100);

QUE de fs. 03/14 rola Memoria Técnica y Anexos I, II, III-A, III-B;

QUE a foja 15 rola informe de la Dirección Gral. de Control y Presupuesto dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, en el cual se determina el ítem dentro de lo estipulado en Ordenanza N° 16.187, del Plan de Obras Públicas vigente, prórroga del Ejercicio 2023 Ordenanza N°16.055, el ítem 2A – CONSERVACION DE CALZADAS - MIXTO – RENTA GENERAL;

QUE a foja 16 rola Dictamen N° 186/2024 de la Asesoría Legal dependiente de la Secretaría de Obras Públicas;

QUE a foja 17 rola Resolución N° 128/2024 de la Secretaría de Obras Públicas, aprobando la Memoria Técnica de la contratación solicitada;

QUE a foja 19 toma conocimiento e intervención la Coordinación Gral. de Hacienda;

QUE a foja 20 rola intervención de la Subsecretaría de Finanzas refrendada por el Secretario de Hacienda, donde informa la factibilidad financiera;

QUE a foja 21 rola Comprobante Compras Mayores N° 02476/2024 de fecha 05/07/2024 por la suma de \$47.819.200,00 (Pesos Cuarenta y Siete Millones Ochocientos Diecinueve Mil Doscientos con 00/100); refrendada por la Dirección Gral. de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE a fs. 23/26 rola Dictamen de la Asesoría Legal de la Subsecretaría de Contrataciones de Hacienda que encuadra la presente obra en el Art. 15 de la Ley N° 8.072, su Decreto Reglamentario Municipal N°87/21 y la Ordenanza ad Referéndum N° 16.202 – DECLARACIÓN DE EMERGENCIA DE LAS CALLES DE LA CIUDAD DE SALTA, esto es: **Contratación por Adjudicación Abreviada**;

QUE a fs. 27/35 rola Pliego de Condiciones Particulares;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTICULO N°1.- APROBAR el Pliego de Condiciones Particulares de la Contratación por Adjudicación Abreviada N° 00107/2024, correspondiente a la obra: "ALQUILER DE MOTO NIVELADORA, PALA CARGADORA Y CAMION VOLQUETE PARA TAREAS DE MANTENIMIENTO DE CALZADAS" – **NOTA DE PEDIDO N° 01404/2024.** -

ARTICULO N°2.- AUTORIZAR a convocar el llamado a Contratación por Adjudicación Abreviada para la obra mencionada en el Art. 1º. -

ARTICULO N°3.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar. -

Cr. LUIS D'OTTAVIO
Dir. Gral. De Contrataciones de Obras Públicas
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de Salta

Cr. MARIO SALIM
Subsecretaría de Contrataciones
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de Salta

itud deSalta, 12 de julio del 2024.-

RESOLUCIÓN N° 00203/2024.-

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 027967-SO-2024.-

VISTO que, a foja 01, la Subsecretaria de Obras de Producción, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, solicita la obra: "ALQUILER DE 2 (DOS) CAMIONES VOLQUETES Y 2 (DOS) PALAS CARGADORAS PARA TAREAS DE MANTENIMIENTO DE CALZADAS" – **NOTA DE PEDIDO N° 01074/2024**, y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación se encarará con el objeto de brindar equipamiento de soporte a las diferentes tareas que realiza la Planta Hormigonera Municipal, tales como la ejecución de enripiado, mantenimiento de calzadas enripiadas y/o de hormigón y demás tareas viales de nuestra ciudad;

QUE a foja 02 rola Nota de Pedido N° 01074/2024 de fecha 03/05/2024 emitida por la Secretaría de Obras Públicas, por la suma de \$38.896.000,00 (Pesos Treinta y Ocho Millones Ochocientos Noventa y Seis Mil con 00/100);

QUE de fs. 03/13 rola Memoria Técnica y Anexos I, II, III-A, III-B;

QUE a foja 14 rola informe de la Dirección Gral. de Control y Presupuesto dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, en el cual se determina el ítem dentro de lo estipulado en Ordenanza N° 16.187, del Plan de Obras Públicas vigente, prórroga del Ejercicio 2023 Ordenanza N° 16.055, el ítem 2A – CONSERVACION DE CALZADAS - MIXTO – RENTA GENERAL;

QUE a foja 15 rola Dictamen N° 109/2024 de la Dir. Gral. de Asesoría Legal dependiente de la Secretaría de Obras Públicas;

QUE a foja 16 rola Resolución N° 114/2024 de la Secretaría de Obras Públicas, aprobando la Memoria Técnica de la contratación solicitada;

QUE a foja 18 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Hacienda;

QUE a foja 19 rola intervención de la Subsecretaría de Finanzas, donde informa la factibilidad financiera;

QUE a foja 20 rola Comprobante Compras Mayores N° 01961/2024 de fecha 13/06/2024 por la suma de \$38.896.000,00 (Pesos Treinta y Ocho Millones Ochocientos Noventa y Seis Mil con 00/100); refrendada por la Dirección Gral. de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE a fs. 22/25 rola Dictamen de la Asesoría Legal de la Subsecretaria de Contrataciones de Hacienda que encuadra la presente obra en el Art. 15 de la Ley N° 8.072, su Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21 y la Ordenanza ad Referéndum N° 16.202 – DECLARACIÓN DE EMERGENCIA DE LAS CALLES DE LA CIUDAD DE SALTA, esto es: **Contratación por Adjudicación Abreviada**;

QUE a fs. 26/34 rola Pliego de Condiciones Particulares;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO N°1.- APROBAR el Pliego de Condiciones Particulares de la Contratación por Adjudicación Abreviada N° 00108/2024, correspondiente a la obra: "ALQUILER DE 2 (DOS) CAMIONES VOLQUETES Y 2 (DOS) PALAS CARGADORAS PARA TAREAS DE MANTENIMIENTO DE CALZADAS" – **NOTA DE PEDIDO N° 01074/2024.** -

ARTICULO N°2.- AUTORIZAR a convocar el llamado a Contratación por Adjudicación Abreviada para la obra mencionada en el Art. 1º. -

ARTICULO N°3.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar. -

Cr. LUIS D’OTTAVIO
Dir. Gral. De Contrataciones de Obras Públicas
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de Salta

Cr. MARIO SALIM
Subsecretaría de Contrataciones
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de Salta

Ciudad de Salta, 15 de julio de 2024.

RESOLUCIÓN N°00204/2024.-
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

REFERENCIA: EXPTE. N° 027963-SO-2024.-

VISTO el expediente de referencia, la Subsecretaría de Obras Producción dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, solicita la contratación de “ADQUISICIÓN DE 45 METROS DE JUNTA METÁLICA PARA PUENTE EN LOS PUENTES DE AV. TAVELLA Y CALLE CÓRDOBA - POLONIA”- NOTA DE PEDIDO N°01075/2024, y

CONSIDERANDO:

QUE el organismo solicitante remite Nota de Pedido;

QUE de las actuaciones surge la asignación presupuestaria y demás condiciones económicas y financieras, obrando Dictamen que encuadra la presente contratación;

QUE el día 28 de junio de 2024 a horas 10:00, se realizó la presentación de las ofertas pertenecientes a las firmas: “MAURINO ADAMO OSCAR OMAR” - C.U.I.T. N° 20-36655295-3; y la apertura se materializó en el mismo día y horario que la presentación de la oferta;

QUE el Informe Técnico de la Secretaría de Obras Públicas, determina que la empresa “MAURINO ADAMO OSCAR OMAR” - C.U.I.T. N° 20-36355295-3; cumple con los requisitos solicitados en la Memoria Técnica y Pliegos, así como también que presenta la oferta más conveniente a los intereses de la Municipalidad;

QUE habiéndose cumplido los pasos establecidos en la normativa vigente, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el proceso de Contratación por Adjudicación Abreviada N° 00090/2024, para la contratación de “ADQUISICIÓN DE 45 METROS DE JUNTA METÁLICA PARA PUENTE EN LOS PUENTES DE AV. TAVELLA Y CALLE CÓRDOBA - POLONIA ”- NOTA DE PEDIDO N°01075/2024, y cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$133.402.500,00 (Pesos Ciento Treinta y Tres Millones Cuatrocientos Dos Mil Quinientos con 00/100); IVA incluido, a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida, Plazo de Ejecución: Entrega Inmediata. -

ARTÍCULO 2°.- ADJUDICAR, la obra objeto de la presente Contratación a la firma “MAURINO ADAMO OSCAR OMAR” - C.U.I.T. N° 20-36655295-3; por la suma de \$88.650.000,00 (Pesos Ochenta y Ocho Millones Seiscientos Cincuenta Mil con 00/100); IVA incluido; a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida; Plazo de Ejecución: Entrega Inmediata. Forma de Pago: 35% de contado c/factura conformada; Saldo 35% a 30 días y 30% a 45 Odías y entrega de bienes. -

ARTÍCULO 3°.- COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar. -

Cr. LUIS D’OTTAVIO
Dir. Gral. De Contrataciones de Obras Públicas
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de Salta

Cr. MARIO SALIM
Subsecretaría de Contrataciones
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de Salta

Ciudad de Salta, 16 de julio del 2024.-

RESOLUCIÓN N° 00205/2024.-
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 028723-SO-2024.-

VISTO que, a foja 01 la Subsecretaría de Obras de Producción dependiente de la Secretaría de Obras Públicas solicita la obra: “PROVISIÓN DE BASE ESTABILIZADA TAMAÑO MÁXIMO 1½ PARA OBRAS DE ENRIPIADO NIVELACIÓN Y BACHEO EN LOS BARRIOS: LOS GREMIOS, FINCA VALDIVIA, FINCA SANTA ANITA Y ALEDAÑOS.”- NOTA DE PEDIDO N° 01058/2024 y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene el objeto de adquirir el material necesario para ejecutar obras enripiado, bacheo, pavimentación y repavimentación por administración en diferentes sectores de la Ciudad de Salta;

QUE a foja 02 rola Nota de Pedido N° 01058/2024 de fecha 30/04/2024 emitida por la Secretaría de Obras de Publicas, por la suma de\$ 22.276.800,00 (Pesos Venidos MillonesDoscientos Setenta y Seis Mil Ochocientos con 00/100);

QUE de fs. 03/08 rola Memoria Técnica, Anexos, Especificaciones Técnicas;

QUE a foja 09 rola informe de la Dirección Gral. de Control y Presupuesto, Dependiente de la Secretaria de Obras Publicas en el cual se determina el ítem dentro de lo estipulado en Ordenanza N° 16.187 del Plan de Obras Públicas vigente, proroga del Ejercicio 2.023 Ordenanza N° 16.055, Ítem 4B – BACHEO Y DÁRSENAS DE H° P/ADMINISTRACION – RENTA GENERAL;

QUE a foja 10 rola Dictamen N° 135/2024, de la Dir. Gral. de Asesoría Legal Obras Públicas, dependiente de laSecretaría de Obras Públicas;

QUE a foja 11 obra Resolución N° 113/2024 de la Secretaría de Obras Públicas, aprobando la Memoria Técnica;

QUE a foja 13 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Hacienda;

QUE a foja 14 interviene la Subsecretaría de Finanzas donde informa la factibilidad financiera;

QUE a foja 15 rola Comprobante Compras Mayores N° 02007/2024 de fecha 19/06/2024 por la suma de \$22.276.800,00 (Pesos Vestidos MillonesDoscientos Setenta y Seis Mil Ochocientos con 00/100);refrendada por el Dirección General de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE a fojas 17/20 rola Dictamen Legalde la Dir. Gral. De Asesoría Legal dependiente de la Secretaria de Hacienda que encuadra la presente obra en el Art. 15 de la Ley N° 8072, su Decreto Reglamentario Municipal N°87/21 y la Ordenanza ad Referéndum N° 16.202 – DECLARACIÓN DE EMERGENCIA DE LAS CALLES DE LA CIUDAD DE SALTA, esto es: **Contratación porAdjudicación Abreviada;**

QUE de fs. 21/29 rola Pliego de Condiciones Particulares;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO N°1.- APROBAR el Pliego de Condiciones Particulares de la Adjudicación Abreviada N° 00109/2024, correspondiente a la Obra:“**PROVISIÓN DE BASE ESTABILIZADA TAMAÑO MÁXIMO 1½ PARA OBRAS DE ENRIPIADO NIVELACIÓN Y BACHEO EN LOS BARRIOS: LOS GREMIOS, FINCA VALDIVIA, FINCA SANTA ANITA Y ALEDAÑOS**”– **NOTA DE PEDIDO N° 01058/2024.** -

ARTÍCULO N° 2.- DESIGNAR como integrantes de la Comisión de Pre adjudicación a las siguientes personas:

- 1.-Por la Secretaria Obras Públicas: Ing. Sergio Guzmán o Ing Carlos Martearena. .2.- Por la Dirección de Gral. De Asesoría Legal de Contrataciones: Dra. Marilina Fernanda Barahona.
- 3.- Por la Dirección Gral. De Obras Públicas Sr: Javier Esteban.

ARTICULO N°3.- AUTORIZAR a convocar el llamado a Contratación por Adjudicación Abreviada para la obra mencionada en elArt. 1º.-

ARTICULO N°4.-COMUNICAR,publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar. -

Cr. LUIS D’OTTAVIO
Dir. Gral. De Contrataciones de Obras Públicas
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de Salta

Cr. MARIO SALIM
Subsecretaría de Contrataciones
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de Salta

Ciudad de Salta, 16 de julio del 2024.-

RESOLUCIÓN N°00206/2024.-

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 038718-SO-2024.-

VISTO que, a foja 01 la Subsecretaría de Obras de Producción, dependiente de la Secretaría de Obra Pública solicita: “**ALQUILER DE MOTO NIVELADORA, PALA CARGADORA Y CAMIÓN VOLQUETE PARA TAREAS DE MANTENIMIENTO DE CALZADAS.**” – **NOTA DE PEDIDO N° 001403/2024**, y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente obra se encarará con el objeto de brindar equipamiento de soporte a las diferentes tareas que realiza la Planta Hormigonera Municipal;

QUE a foja 02 rola Nota de Pedido N° 01403/2024 de fecha 14/06/2024 emitida por la Secretaría de Obras Públicas, por la suma de\$47.819.200,00 (Pesos Cuarenta y Siete Millones Ochocientos Diecinueve Mil Doscientos con00/100)

QUE de fs. 03/14 rola Memoria Técnica y Anexos;

QUE a foja 15 rola informe de la Dirección General de Control y Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, en el cual se determina el ítem dentro de lo estipulado en Ordenanza N° 16.187 del Plan de Obras Públicas vigente, prorroga del Ejercicio 2.023 Ordenanza N° 16.055, Ítem 2A – CONSERVACIÓN DE CALZADAS - MIXTO - RENTA GENERAL;

QUE a foja 16 rola Dictamen N° 183/2024, de la Dirección General de Asesoría Legal Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas;

QUE a foja 17 rola Resolución N° 0129/2024 de la Secretaría de Obras Públicas; aprobando la Memoria Técnica y Anexos de la contratación solicitada;

QUE a foja 19 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Hacienda;

QUE a foja 20 rola intervención de la Subsecretaría de Finanzas donde informa la factibilidad financiera;

QUE a foja 21 rola Comprobante Compras Mayores N° 02478/2024 de fecha 05/07/2024 por la suma de \$47.819.200,00 (Pesos Cuarenta y Siete Millones Ochocientos Diecinueve Mil Doscientos con 00/100); refrendada por la Dirección General de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE a fs. 23/26 obra Dictamen de la Asesoría Legal de la Subsecretaría de Contrataciones que encuadra la presente obra en el Art. 15 de la Ley N° 8072, su Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21 y la Ordenanza ad Referéndum N° 16.202 – DECLARACIÓN DE EMERGENCIA DE LAS CALLES DE LA CIUDAD DE SALTA, esto es: **Contratación por Adjudicación Abreviada**;

QUE a fs. 27/35 rola Pliego de Condiciones Particulares;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO N°1.- APROBAR el Pliego de Condiciones Particulares de la Contratación por Adjudicación Abreviada N° 00110/2024, correspondiente: "ALQUILER DE MOTO NIVELADORA, PALA CARGADORA Y CAMIÓN VOLQUETE PARA TAREAS DE MANTENIMIENTO DE CALZADAS" – NOTA DE PEDIDO N° 001403/2024. –

ARTÍCULO N°2.- AUTORIZAR a convocar el llamado a Contratación por Adjudicación Abreviada para la obra mencionada en el Art. 1°. –

ARTÍCULO N°3.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar. –

Cr. LUIS D'OTTAVIO
Dir. Gral. De Contrataciones de Obras Públicas
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de Salta

Cr. MARIO SALIM
Subsecretaría de Contrataciones
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de Salta

Ciudad de Salta, 17 de julio de 2024.

RESOLUCIÓN N° 00207/2024

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 015385-SO-2024.-

VISTO el pedido efectuado a fs. 01, mediante el cual la Subsecretaría de Obras Públicas dependiente de la Secretaría de Obras Públicas solicita la contratación: "BACHEO CON HORMIGÓN EN ZONA C-ETAPA II";

CONSIDERANDO:

QUE la presente obra se encarará con el objeto de reparar las calles con pavimento de hormigón que se encuentran deterioradas, ubicadas en Zona Oeste de la Ciudad de Salta;

QUE a foja 02 rola Nota de Pedido N° 00620/2024

QUE a foja 79 rola intervención de la Subsecretaría de Finanzas donde informa la factibilidad financiera;

QUE a foja 80 rola Comprobante Compras Mayores N° 01011/2024 por un monto de \$97.376.080,00 (Pesos Noventa y Siete Millones Trescientos Setenta y Seis Mil Ochenta con 00/100);

QUE a fojas 82/85 la misma se encuadra bajo el art. 15 de la Ley N° 8.072, esto es: **Contratación Abreviada**;

QUE a fojas 94/102 rola Pliego de Condiciones Particulares;

QUE a foja 103 consta que la Dir. Gral. De Contrataciones de Obras Públicas mediante Resolución N° 00112/2024 aprueba los Pliegos de Condiciones Particulares;

QUE a foja 104 rola invitación a tres firmas del medio local;

QUE a foja 105 rola Acta de apertura de sobres, de fecha 25/04/2024, en la cual consta que se presentó un único oferente: **TRANSPORTE HNOS. MENDOZA S.R.L.- C.U.I.T 30-70923932-1**;

QUE atento al tiempo transcurrido y habiéndose vencido el plazo otorgado en acta de apertura para dar cumplimiento con lo requerido en el Pliego de Condiciones Particulares, se procede a desestimar la oferta presentada por la firma: **TRANSPORTE HNOS. MENDOZA S.R.L.- C.U.I.T 30-70923932-1** y declarar **FRACASADO** el 1° (primer) llamado de la presente contratación, debiéndose convocar un 2° (segundo) llamado bajo las mismas bases y condiciones que el anterior;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.-DECLARAR FRACASADO el 1° (primer) llamado de la presente contratación y **DESESTIMAR** la oferta presentada por la firma **TRANSPORTE HNOS. MENDOZA S.R.L.- C.U.I.T 30-70923932-1**, por los motivos citados en los considerandos.-

ARTICULO 2°.-NOTIFICAR a la firma oferente lo resuelto por esta Dirección.-

ARTÍCULO 3°.-CONVOCAR un 2° (segundo) llamado con las mismas condiciones que las establecidas para el primer llamado.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.- _

Cr. LUIS D'OTTAVIO
Dir. Gral. De Contrataciones de Obras Públicas
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de Salta

Cr. MARIO SALIM
Subsecretaría de Contrataciones
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de Salta

Ciudad de Salta, 18 de julio de 2024.-

RESOLUCIÓN N°00208/2024.-

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

REFERENCIA: EXPTE. N° 28918-SO-2024.-

VISTO, el expediente de referencia, la Subsecretaría de Obras Públicas dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, solicita la contratación de "RETIRO Y REPOSICION DE MATERIAL PARA SELLADO DE JUNTAS EN PAVIMENTOS DE HORMIGON EXISTENTES"- **NOTA DE PEDIDO N°01128/2024**, y

CONSIDERANDO:

QUE el organismo solicitante remite nota de pedido;

QUE de las actuaciones surge la asignación presupuestaria y demás condiciones económicas y financieras, obrando dictamen que encuadra la presente contratación;

QUE el día 10 de julio de 2024 a horas 10:00, se realizó la presentación de las ofertas pertenecientes a las firmas: **ISA CARLOS ADOLFO – CUIT N° 20-12826700-0**, **SERVICIOS VIALES URKUPIÑA S.R.L. – CUIT N° 30-71613613-9** y **JyA MIL CONSTRUCCIONES S.R.L. – CUIT N° 30-71686085-6**, y la apertura se materializó en el mismo día y horario que la presentación de las ofertas;

QUE el Informe Técnico de la Secretaría de Obras Públicas, determina que la empresa **ISA CARLOS ADOLFO – CUIT N° 20-12826700-0**, cumple con el equipo mínimo correspondiente y con los requisitos técnicos solicitados en la Memoria Técnica y Pliegos, así como también que presenta la oferta más conveniente a los intereses de la Municipalidad;

QUE habiéndose cumplido los pasos establecidos en la normativa vigente, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el proceso de Contratación por Adjudicación Abreviada N° 00097/2024, para la contratación de "RETIRO Y REPOSICION DE MATERIAL PARA SELLADO DE JUNTAS EN PAVIMENTOS DE HORMIGON EXISTENTES"- **NOTA DE PEDIDO N°01128/2024**, y cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$105.294.976,42 (Pesos Ciento Cinco Millones Doscientos Noventa y Cuatro Mil Novecientos Setenta y Seis con**

42/100); IVA incluido, a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida, Plazo de Ejecución: 45 (cuarenta y cinco) días corridos. Plazo de garantía: 1 (uno) año.-

ARTÍCULO 2º.- ADJUDICAR la obra objeto de la presente Contratación a la firma “ISA CARLOS ADOLFO – CUIT N° 20-12826700-0” por la suma de \$112.644.976,42 (Pesos Ciento Doce Millones Seiscientos Cuarenta y Cuatro Mil Novecientos Setenta y Seis con 42/100); IVA incluido; a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida; Plazo de Ejecución: 45 (cuarenta y cinco) días corridos. Plazo de garantía: 1 (uno) año. Mes base de oferta: Julio/2024. Forma de Pago: 30% de Anticipo Financiero de Contado sobre el total dela obra con factura conformada; el saldo se pagará c/certificación de la obra y factura conformada, 30% de contado, 35% a 30 días y 35% a 60 días. -_

ARTÍCULO 3º.- NOTIFICAR a la firma adjudicataria para que constituya garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5,00%) de la oferta y presente el Certificado Válido para Contratar de la presente obra, emitido por la Unidad Central de Contrataciones. Una vez cumplido se emitirá la Orden de Compra.-

ARTÍCULO 4º.- COMUNICAR publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar.

Cr. LUIS D’OTTAVIO
Dir. Gral. De Contrataciones de Obras Públicas
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de Salta

Cr. MARIO SALIM
Subsecretaría de Contrataciones
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de Salta

Ciudad de Salta, 18 de julio de 2024.

RESOLUCIÓN N°00209/2024.-
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

REFERENCIA: EXPTE. N° 28251-SO-2024.-

VISTO,el expediente de referencia, la Subsecretaría de Obras Públicas dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, solicita la contratación de “MANTENIMIENTO DE CALZADAS ENRIPIADAS EN ZONA SUD ESTE DE LA CIUDAD DE SALTA (SECTOR E-2) – ETAPA IV”– NOTA DE PEDIDO N°01087/2024, y

CONSIDERANDO:

QUE el organismo solicitante remite nota de pedido;

QUE de las actuaciones surge la asignación presupuestaria y demás condiciones económicas y financieras, obrando dictamen que encuadra la presente contratación;

QUE el día 10 de julio de 2024 a horas 11:00, se realizó la presentación de las ofertas pertenecientes a las firmas: **CyL S.R.L. – CUIT N° 30-71427695-2, VALLE VIAL S.A. – CUIT N° 30-69065307-5 y ALBANO PLUS S.R.L – CUIT N° 30-71677249-3**, y la apertura se materializó en el mismo día y horario que la presentación de las ofertas;

QUE el Informe Técnico de la Secretaría de Obras Públicas, determina que la empresa**ALBANO PLUS S.R.L – CUIT N° 30-71677249-3**, cumple con el equipo mínimo correspondiente y con los requisitos técnicos solicitados en la Memoria Técnica y Pliegos, así como también que presenta la oferta más conveniente a los intereses de la Municipalidad;

QUE habiéndose cumplido los pasos establecidos en la normativa vigente, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el proceso de Contratación por Adjudicación Abreviada N° 00098/2024, para la contratación de “MANTENIMIENTO DE CALZADAS ENRIPIADAS EN ZONA SUD ESTE DE LA CIUDAD DE SALTA (SECTOR E-2) – ETAPA IV”– NOTA DE PEDIDO N°01087/2024, y cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$109.441.750,00 (Pesos CientoNueve Millones Cuatrocientos Cuarenta y Un Mil Setecientos Cincuenta con 00/100); IVA incluido, a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida, Plazo de Ejecución: 60 (sesenta) días corridos. Plazo de garantía: 1 (uno) año.-

ARTÍCULO 2º.- ADJUDICAR, la obra objeto de la presente Contratación a la firma “ALBANO PLUS S.R.L – CUIT N° 30-71677249-3” por la suma de \$116.555.463,50 (Pesos Ciento Dieciséis Millones Quinientos Cincuenta y Cinco Mil Cuatrocientos Sesenta y Tres con 50/100); IVA incluido; a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida; Plazo de Ejecución: 60 (sesenta) días corridos. Plazo de garantía: 1 (uno) año. Mes base de oferta: Julio/2024. Forma de Pago: 30% de Anticipo Financiero de Contado sobre el total dela obra, con factura conformada; el saldo se pagará c/ certificación de la obra y factura conformada, 30% de contado, 35% a 30 días y 35% a 60 días. –

ARTÍCULO 3º.- NOTIFICAR a la firma adjudicataria para que constituya garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5,00%) de la oferta y presente el Certificado Válido para Contratar de la presente obra, emitido por la Unidad Central de Contrataciones. Una vez cumplido se emitirá la Orden de Compra.-

ARTÍCULO 4º.- COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Cr. LUIS D'OTTAVIO
Dir. Gral. De Contrataciones de Obras Públicas
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de Salta

Cr. MARIO SALIM
Subsecretaría de Contrataciones
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de Salta

Ciudad de Salta, 18 de julio del 2024.-

RESOLUCIÓN N° 00210/2024.-

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 027945-SO-2024.-

VISTO que, a foja 01 la Subsecretaria de Obras de Producción dependiente de la Secretaría de Obras Públicas solicita la obra: "**PROVISIÓN DE ÁRIDO TRITURADO PARA LA PRODUCCIÓN DE MEZCLA ASFÁLTICA CALIENTE PARA OBRAS DE BACHEO EN LOS BARRIOS: BELGRANO, GÜEMES, LIBERTADOR, MICRO Y MACRO CENTRO, SOLEDAD Y ALEDAÑOS.**" – **NOTA DE PEDIDO N° 01060/2024** y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene el objeto de adquirir el material necesario para la elaboración de mezcla asfáltica caliente en la Planta Asfáltica Municipal para ejecutar obras de bacheo, pavimentación y repavimentación por Administración en diferentes sectores de la Ciudad de Salta;

QUE a foja 02 rola Nota de Pedido N° 01060/2024 de fecha 30/04/2024 emitida por la Secretaría de Obras de Producción, por la suma de \$ 86.960.160,00 (Pesos Ochenta y Seis Millones Novecientos Sesenta Mil Ciento Sesenta con 00/100);

QUE de fs. 03/13 rola Memoria Técnica, Anexos, Especificaciones Técnicas;

QUE a foja 14 rola informe de la Dirección Gral. de Control y Presupuesto, Dependiente de la Secretaria de Obras Publicas en el cual se determina el ítem dentro de lo estipulado en Ordenanza N° 16.187 del Plan de Obras Públicas vigente, prorroga del Ejercicio 2.023 Ordenanza N° 16.055, Ítem 4B – BACHEO Y DÁRSENAS DE H° P/ADMINISTRACION – RENTA GENERAL;

QUE a foja 15 rola Dictamen N° 113/2024, de la Dir. Gral. de Asesoría Legal Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas;

QUE a foja 16 obra Resolución N° 108/2024 de la Secretaría de Obras Públicas, aprobando la Memoria Técnica;

QUE a foja 18 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Hacienda;

QUE a foja 19 interviene la Subsecretaría de Finanzas donde informa la factibilidad financiera;

QUE a foja 20 rola Comprobante Compras Mayores N° 02027/2024 de fecha 19/06/2024 por la suma de \$ 86.960.160,00 (Pesos Ochenta y Seis Millones Novecientos Sesenta Mil Ciento Sesenta con 00/100); refrendada por el Dirección General de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE a fojas 22/25 rola Dictamen Legal de la Dir. Gral. De Asesoría Legal dependiente de la Secretaria de Hacienda que encuadra la presente obra en el Art. 15 de la Ley N° 8072, su Decreto Reglamentario Municipal N°87/21 y la Ordenanza ad Referéndum N° 16.202 – **DECLARACIÓN DE EMERGENCIA DE LAS CALLES DE LA CIUDAD DE SALTA**, esto es: **Contratación por Adjudicación Abreviada**;

QUE de fs. 24/361 rola Pliego de Condiciones Particulares;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO N°1.- APROBAR el Pliego de Condiciones Particulares de la Adjudicación Abreviada N° 00111/2024, correspondiente a la Obra: "**PROVISIÓN DE**

ÁRIDO TRITURADO PARA LA PRODUCCIÓN DE MEZCLA ASFÁLTICA CALIENTE PARA OBRAS DE BACHEO EN LOS BARRIOS: BELGRANO, GÜEMES, LIBERTADOR, MICRO Y MACRO CENTRO, SOLEDAD Y ALEDAÑOS." – **NOTA DE PEDIDO N° 01060/2024**. -

ARTÍCULO N° 2.- DESIGNAR como integrantes de la Comisión de Pre adjudicación a las siguientes personas:

- 1.- Por la Secretaria Obras Públicas: Ing. Sergio Guzmán o Ing Carlos Martearena.
- 2.- Por la Dirección de Gral. De Asesoría Legal de Contrataciones: Dra. Marilina Fernanda Barahona.
- 3.- Por la Dirección Gral. De Obras Públicas Sr. Javier Esteban.

ARTICULO N°3.- AUTORIZAR a convocar el llamado a Contratación por Adjudicación Abreviada para la obra mencionada en el Art. 1°.-

ARTICULO N°4.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar. -

Cr. LUIS D'OTTAVIO
Dir. Gral. De Contrataciones de Obras Públicas
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de Salta

Cr. MARIO SALIM
Subsecretaría de Contrataciones
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de Salta

Ciudad de Salta, 18 de julio del 2024.-

RESOLUCIÓN N° 00211/2024.-

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 038703-SO-2024.-

VISTO que, a foja 01 la Coordinación Técnica de Obras Públicas dependiente de la Secretaría de Obras Públicas solicita la obra: "**PROVISIÓN DE EMULSIÓN ASFÁLTICA MODIFICADA CON POLÍMEROS PARA OBRAS DE BACHEO POR ADMINISTRACIÓN**" – **NOTA DE PEDIDO N° 01405/2024** y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene el objeto de adquirir el material necesario para ejecutar obras de bacheo por administración en diferentes sectores de la Ciudad de Salta;

QUE a foja 02 rola Nota de Pedido N° 01405/2024 de fecha 14/06/2024 emitida por la Secretaría de Obras de Públicas, por la suma de \$30.250.000,00 (Pesos Treinta Millones Doscientos Cincuenta Mil con 00/100);

QUE de fs. 03/08 rola Memoria Técnica;

QUE a foja 09 rola informe de la Dirección Gral. de Control y Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas en el cual se determina el ítem dentro de lo estipulado en Ordenanza N° 16.187 del Plan de Obras Públicas vigente, proroga del Ejercicio 2.023 Ordenanza N° 16.055, Ítem 4B – BACHEO Y DÁRSENAS DE H° P/ADMINISTRACION – RENTA GENERAL;

QUE a foja 10 rola Dictamen N° 185/2024, de la Asesoría Legal de la Secretaría de Obras Públicas;

QUE a foja 11 obra Resolución N° 127/2024 de la Secretaría de Obras Públicas, aprobando la Memoria Técnica;

QUE a foja 13 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Hacienda;

QUE a foja 14 interviene la Subsecretaría de Finanzas donde informa la factibilidad financiera;

QUE a foja 15 rola Comprobante Compras Mayores N° 02390/2024 de fecha 01/07/2024 por la suma de \$30.250.000,00 (Pesos Treinta Millones Doscientos Cincuenta Mil con 00/100); refrendada por el Dirección General de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE a fs. 17/20 rola Dictamen Legal de la Asesoría Legal dependiente de la Secretaría de Hacienda que encuadra la presente obra en el Art. 15 de la Ley N° 8072, su Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21 y la Ordenanza ad Referéndum N° 16.202 – DECLARACIÓN DE EMERGENCIA DE LAS CALLES DE LA CIUDAD DE SALTA, esto es: **Contratación por Adjudicación Abreviada**;

QUE de fs. 21/29 rola Pliego de Condiciones Particulares;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO N°1.- APROBAR el Pliego de Condiciones Particulares de la Contratación Adjudicación Abreviada N° 00112/2024, correspondiente a la contratación: "**PROVISIÓN DE EMULSIÓN ASFÁLTICA MODIFICADA CON POLÍMEROS PARA OBRAS DE BACHEO POR ADMINISTRACIÓN**" – **NOTA DE PEDIDO N° 01405/2024**. -

ARTÍCULO N° 2.- DESIGNAR como integrantes de la Comisión de Pre adjudicación a las siguientes personas:

1.- Por la Secretaría Obras Públicas: Ing. Sergio Guzmán o Ing. Carlos Marteatena. 2.- Por la Dirección de Gral. De Asesoría Legal de Contrataciones: Dra. Marilina Fernanda Barahona.

3.- Por la Dirección Gral. De Obras Públicas: Sr: Javier Esteban.

ARTICULO N°3.- AUTORIZAR a convocar el llamado a Contratación por Adjudicación Abreviada para la obra mencionada en el Art. 1°.-

ARTICULO N°4.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar. -

Cr. LUIS D'OTTAVIO
Dir. Gral. De Contrataciones de Obras Públicas
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de Salta

Cr. MARIO SALIM
Subsecretaría de Contrataciones
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de Salta

Ciudad de Salta, 19 de julio de 2024.

**RESOLUCIÓN N°00212/2024.-
SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS**

REFERENCIA: EXPTE. N° 28232-SO-2024.-

VISTO el expediente de referencia, la Subsecretaría de Obras Públicas dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, solicita la contratación de “MANTENIMIENTO DE CALZADAS ENRIPIADAS EN ZONA NORTE DE LA CIUDAD DE SALTA (SECTOR B) – ETAPA IV”– NOTA DE PEDIDO N°01088/2024, y

CONSIDERANDO:

QUE el organismo solicitante remite nota de pedido;

QUE de las actuaciones surge la asignación presupuestaria y demás condiciones económicas y financieras, obrando dictamen que encuadra la presente contratación;

QUE el día 10 de julio de 2024 a horas 10:00, se realizó la presentación de las ofertas pertenecientes a las firmas: “C y L S.R.L.” – CUIT N° 30-71427695-2; “VALLE VIAL S.A.” – CUIT N° 30-69065307-5 y “SERVICIOS VIALES URKUPIÑA S.R.L.” – CUIT N° 30-71613613-9, y la apertura se materializó en el mismo día y horario que la presentación de las ofertas;

QUE el Informe Técnico de la Secretaría de Obras Públicas, determina que la empresa “SERVICIOS VIALES URKUPIÑA S.R.L.” – CUIT N° 30-71613613-9, cumple con el equipo mínimo correspondiente y con los requisitos técnicos solicitados en la Memoria Técnica y Pliegos, así como también que presenta la oferta más conveniente a los intereses de la Municipalidad;

QUE habiéndose cumplido los pasos establecidos en la normativa vigente, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el proceso de Contratación por Adjudicación Abreviada N° 00094/2024, para la contratación de de “MANTENIMIENTO DE CALZADAS ENRIPIADAS EN ZONA NORTE DE LA CIUDAD DE SALTA (SECTOR B) – ETAPA IV”– NOTA DE PEDIDO N°01088/2024, y cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$109.441.750,00 (Pesos Ciento Nueve Millones Cuatrocientos Cuarenta y Un Mil Setecientos Cincuenta con 00/100); IVA incluido, a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida, Plazo de Ejecución: 60 (sesenta) días corridos. Plazo de garantía: 1 (uno) año.-

ARTÍCULO 2º.- ADJUDICAR, la obra objeto de la presente Contratación a la firma “SERVICIOS VIALES URKUPIÑA S.R.L.” – CUIT N° 30-71613613-9 por la suma de \$115.461.651,01 (Pesos Ciento Quince Millones Cuatrocientos Sesenta y Un Mil Seiscientos Cincuenta y Uno con 01/100); IVA incluido; a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida; Plazo de Ejecución: 60 (sesenta) días corridos. Plazo de garantía: 1 (uno) año. Mes base de oferta: Julio/2024. Forma de Pago: 30% de Anticipo Contado c/factura conformada; el saldo se pagará contra certificación de la obra y factura conformada, 35% a 30 días y 35% a 60 días. -

ARTÍCULO 3º.- NOTIFICAR a la firma adjudicataria para que constituya garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5,00%) de la oferta y presente el Certificado Válido para Contratar de la presente obra, emitido por la Unidad Central de Contrataciones. Una vez cumplido se emitirá la Orden de Compra.-

ARTÍCULO 4º.- COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Cr. LUIS D’OTTAVIO
Dir. Gral. De Contrataciones de Obras Públicas
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de Salta

Cr. MARIO SALIM
Subsecretaría de Contrataciones
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de Salta

Ciudad de Salta, 19 de julio de 2024.

**RESOLUCIÓN N°00213/2024.-
SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS**

REFERENCIA: EXPTE. N° 28304-SO-2024.-

VISTO el expediente de referencia, la Subsecretaría de Obras Públicas dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, solicita la contratación de “MANTENIMIENTO DE CALZADAS ENRIPIADAS EN ZONA SUD OESTE DE LA CIUDAD DE SALTA (SECTOR D) – ETAPA IV”– NOTA DE PEDIDO N°01084/2024, y

CONSIDERANDO:

QUE el organismo solicitante remite nota de pedido;

QUE de las actuaciones surge la asignación presupuestaria y demás condiciones económicas y financieras, obrando dictamen que encuadra la presente contratación;

QUE el día 10 de julio de 2024 a horas 11:00, se realizó la presentación de las ofertas pertenecientes a las firmas: “ALBANO PLUS S.R.L.” – CUIT N° 30-7167249-3; “CUARA SOLUCIONES S.R.L.” – CUIT N° 30-71787050-2 e “IMECA S.R.L.” – CUIT N° 30-71162344-9, y la apertura se materializó en el mismo día y horario que la presentación de las ofertas;

QUE el Informe Técnico de la Secretaría de Obras Públicas, determina que la empresa “CUARA SOLUCIONES S.R.L.” – CUIT N° 30-71787050-2, cumple con el equipo mínimo correspondiente y con los requisitos técnicos solicitados en la Memoria Técnica y Pliegos, así como también que presenta la oferta más conveniente a los intereses de la Municipalidad;

QUE habiéndose cumplido los pasos establecidos en la normativa vigente, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el proceso de Contratación por Adjudicación Abreviada N° 00095/2024, para la contratación de de “MANTENIMIENTO DE CALZADAS ENRIPIADAS EN ZONA SUD OESTE DE LA CIUDAD DE SALTA (SECTOR D) – ETAPA IV”– NOTA DE PEDIDO N°01084/2024, y cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$109.441.750,00 (Pesos Ciento Nueve Millones Cuatrocientos Cuarenta y Un Mil Setecientos Cincuenta con 00/100); IVA incluido, a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida, Plazo de Ejecución: 60 (sesenta) días corridos. Plazo de garantía: 1 (uno) año.-

ARTÍCULO 2º.- ADJUDICAR, la obra objeto de la presente Contratación a la firma “CUARA SOLUCIONES S.R.L.” – CUIT N° 30-71787050-2 por la suma de \$116.411.615,63 (Pesos Ciento Dieciséis Millones Cuatrocientos Once Mil Seiscientos Quince con 63/100); IVA incluido; a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida; Plazo de Ejecución: 60 (sesenta) días corridos. Plazo de garantía: 1 (uno) año. Mes base de oferta: Julio/2024. Forma de Pago: 30% de Anticipo Contado c/factura conformada; el saldo se pagará contra certificación de la obra y factura conformada, 35% a 30 días y 35% a 60 días. –

ARTÍCULO 3º.- NOTIFICAR a la firma adjudicataria para que constituya garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5,00%) de la oferta y presente el Certificado Válido para Contratar de la presente obra, emitido por la Unidad Central de Contrataciones. Una vez cumplido se emitirá la Orden de Compra.-

ARTÍCULO 4º.- COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Cr. LUIS D’OTTAVIO
Dir. Gral. De Contrataciones de Obras Públicas
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de Salta

Cr. MARIO SALIM
Subsecretaría de Contrataciones
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de Salta

Ciudad de Salta, 19 de julio de 2024.

RESOLUCIÓN N°00214/2024.-
SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

REFERENCIA: EXPTE. N° 28284-SO-2024.-

VISTO el expediente de referencia, la Subsecretaría de Obras Públicas dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, solicita la contratación de “MANTENIMIENTO DE CALZADAS ENRIPIADAS EN ZONA OESTE DE LA CIUDAD DE SALTA (SECTOR F) – ETAPA IV”– NOTA DE PEDIDO N°01085/2024, y

CONSIDERANDO:

QUE el organismo solicitante remite nota de pedido;

QUE de las actuaciones surge la asignación presupuestaria y demás condiciones económicas y financieras, obrando dictamen que encuadra la presente contratación;

QUE el día 10 de julio de 2024 a horas 12:00, se realizó la presentación de las ofertas pertenecientes a las firmas: “M.E.I. OBRAS Y SERVICIOS S.R.L.” – CUIT N° 30-57232957-3; “IMECA S.R.L.” – CUIT N° 30-71162344-9y “SERVICIOS VIALES URKUPIÑA S.R.L.” – CUIT N° 30-71613613-9, y la apertura se materializó en el mismo día y horario que la presentación de las ofertas;

QUE el Informe Técnico de la Secretaría de Obras Públicas, determina que la empresa “IMECA S.R.L.” – CUIT N° 30-71162344-9, cumple con el equipo mínimo correspondiente y con los requisitos técnicos solicitados en la Memoria Técnica y Pliegos, así como también que presenta la oferta más conveniente a los intereses de la Municipalidad;

QUE habiéndose cumplido los pasos establecidos en la normativa vigente, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el proceso de Contratación por Adjudicación Abreviada N° 00096/2024, para la contratación de de "MANTENIMIENTO DE CALZADAS ENRIPIADAS EN ZONA OESTE DE LA CIUDAD DE SALTA (SECTOR F) – ETAPA IV"– NOTA DE PEDIDO N°01085/2024, y cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$109.441.750,00 (Pesos Ciento Nueve Millones Cuatrocientos Cuarenta y Un Mil Setecientos Cincuenta con 00/100)**; IVA incluido, a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida, Plazo de Ejecución: 60 (sesenta) días corridos. Plazo de garantía: 1 (uno) año.-

ARTÍCULO 2º.- ADJUDICAR, la obra objeto de la presente Contratación a la firma "IMECA S.R.L." – CUIT N° 30-71162344-9 por la suma de **\$116.102.330,39 (Pesos Ciento Dieciséis Millones Ciento Dos Mil Trescientos Treinta con 39/100)**; IVA incluido; a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida; Plazo de Ejecución: 60 (sesenta) días corridos. Plazo de garantía: 1 (uno) año. Mes base de oferta: Julio/2024. Forma de Pago: 30% de Anticipo Contado c/factura conformada; el saldo se pagará contra certificación de la obra y factura conformada, 35% a 30 días y 35% a 60 días. -

ARTÍCULO 3º.- NOTIFICAR a la firma adjudicataria para que constituya garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5,00%) de la oferta y presente el Certificado Válido para Contratar de la presente obra, emitido por la Unidad Central de Contrataciones. Una vez cumplido se emitirá la Orden de Compra.-

ARTÍCULO 4º.- COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Cr. LUIS D'OTTAVIO
Dir. Gral. De Contrataciones de Obras Públicas
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de Salta

Cr. MARIO SALIM
Subsecretaría de Contrataciones
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de Salta

.....
Ciudad de Salta, 19 de julio de 2024.

RESOLUCIÓN N°00215/2024.-

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

REFERENCIA: EXPTE. N°028266-SO-2024.-

VISTO el expediente de referencia, la Subsecretaría de Obras Públicas dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, solicita la contratación de "MANTENIMIENTO DE CALZADAS ENRIPIADAS EN ZONA SUD ESTE DE LA CIUDAD DE SALTA (SECTOR E-1)- ETAPA VI" – NOTA DE PEDIDO N° 001086/2024; y

CONSIDERANDO:

QUE el organismo solicitante remite nota de pedido;

QUE de las actuaciones surge la asignación presupuestaria y demás condiciones económicas y financieras, obrando dictamen que encuadra la presente contratación;

QUE el día 11 de julio de 2024 a horas 10:00, se realizó la presentación de las ofertas pertenecientes a las firmas: **IMECA S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-71162344-9Y JyA MIL CONSTRUCCIONES S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-71686085-6**y la apertura se materializó en el mismo día y horario que la presentación de las oferta;

QUE el Informe Técnico de la Secretaría de Obras Públicas, determina que la empresa **JyA MIL CONSTRUCCIONES S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-71686085-6**cumple con el equipo mínimo correspondiente y con los requisitos técnicos solicitados en la Memoria Técnica y Pliegos, así como también que presenta la oferta más conveniente a los intereses de la Municipalidad;

QUE habiéndose cumplido los pasos establecidos en la normativa vigente, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el proceso de Contratación por Adjudicación Abreviada N° 00101/2024, para la obra de "MANTENIMIENTO DE CALZADAS ENRIPIADAS EN ZONA SUD ESTE DE LA CIUDAD DE SALTA (SECTOR E-1)- ETAPA VI" – NOTA DE PEDIDO N° 001086/2024, y cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$109.441.750,00 (Pesos Ciento Nueve Millones Cuatrocientos Cuarenta y Uno Mil Setecientos Cincuenta con 00/100)**; IVA incluido, a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida, Plazo de Ejecución: 60 (sesenta) días corridos. Plazo de garantía: 1 (un) año. –

ARTÍCULO 2º.- ADJUDICAR, la obra objeto de la presente Contratación a la firma "JyA MIL CONSTRUCCIONES S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-71686085-6" por la suma de **\$ 115.468.535,56 (Pesos Ciento Quince Millones Cuatrocientos Sesenta y Ocho Mil Quinientos Treinta y Cinco con 56/100)**; IVA incluido; a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida; Plazo de Ejecución: 60 (sesenta) días corridos. Plazo de garantía: 1(un) año. Mes base de oferta: julio/2024. Forma de Pago: 30% de anticipo financiero de contado sobre el total dela obra, con factura conformada; saldo se pagará contra certificación de la obra con factura conformada, 30% de contado, 35% a 30 días y 35% a 60 días. -

ARTÍCULO 3º.- NOTIFICAR a la firma adjudicataria para que constituya garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5,00%) de la oferta y presente el Certificado Válido para Contratar de la presente obra, emitido por la Unidad Central de Contrataciones. Una vez cumplido se emitirá la Orden de Compra.-

ARTÍCULO 4º.- COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Cr. LUIS D’OTTAVIO
Dir. Gral. De Contrataciones de Obras Públicas
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de Salta

Cr. MARIO SALIM
Subsecretaría de Contrataciones
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de Salta

Ciudad de Salta, 19 de julio de 2024.

RESOLUCIÓN N°00216/2024.-
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

REFERENCIA: EXPTE. N°032258-SO-2024.-

VISTO el expediente de referencia, la Subsecretaría de Obras Públicas dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, solicita la contratación de “MANTENIMIENTO DE CALZADAS ENRIPIADAS (BARRIO LA RIVERA- ZONA CENTRO OESTE) DE LA CIUDAD DE SALTA” – NOTA DE PEDIDO N° 001091/2024; y

CONSIDERANDO:

QUE el organismo solicitante remite nota de pedido;

QUE de las actuaciones surge la asignación presupuestaria y demás condiciones económicas y financieras, obrando dictamen que encuadra la presente contratación;

30el día 11 de julio de 2024 a horas 11:00, se realizó la presentación de las ofertas pertenecientes a las firmas: BOSSES CONSTRUCCIONES S.A.S. – C.U.I.T. N° 30-71801937-7, CARLOS ISA”– C.U.I.T. N° 20-12826700-0 Y MAURINO ADAMO OSCAR OMAR”– C.U.I.T. N° 20-36655295-3y la apertura se materializó en el mismo día y horario que la presentación de las oferta;

QUE el Informe Técnico de la Secretaría de Obras Públicas, determina que la empresa BOSSES CONSTRUCCIONES S.A.S. – C.U.I.T. N° 30-71801937-7 cumple con el equipo mínimo correspondiente y con los requisitos técnicos solicitados en la Memoria Técnica y Pliegos, así como también que presenta la oferta más conveniente a los intereses de la Municipalidad;

QUE habiéndose cumplido los pasos establecidos en la normativa vigente, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el proceso de Contratación por Adjudicación Abreviada N° 00099/2024, para la obra de “MANTENIMIENTO DE CALZADAS ENRIPIADAS (BARRIO LA RIVERA- ZONA CENTRO OESTE) DE LA CIUDAD DE SALTA” – NOTA DE PEDIDO N° 001091/2024, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$8.250.000,00 (Pesos Ocho Millones Doscientos Cincuenta Mil con 00/100); IVA incluido, a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida, Plazo de Ejecución: 30 (treinta) días corridos. Plazo de garantía: 1 (un) año. –

ARTÍCULO 2º.- ADJUDICAR, la obra objeto de la presente Contratación a la firma “BOSSES CONSTRUCCIONES S.A.S. – C.U.I.T. N° 30-71801937-7” por la suma de \$8.827.435,19 (Pesos Ocho Millones Ochocientos Veintisiete Mil Cuatrocientos Treinta y Cinco con 51/100); IVA incluido; a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida; Plazo de Ejecución: 30 (treinta) días corridos. Plazo de garantía: 1(un) año. Mes base de oferta: julio/2024. Forma de Pago: 50% de anticipo financiero de contado sobre el total dela obra, con factura conformada; saldo se pagará contra certificación de la obra 100% contado. -

ARTÍCULO 3º.- NOTIFICAR a la firma adjudicataria para que constituya garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5,00%) de la oferta y presente el Certificado Válido para Contratar de la presente obra, emitido por la Unidad Central de Contrataciones. Una vez cumplido se emitirá la Orden de Compra.-

ARTÍCULO 4º.- COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Cr. LUIS D’OTTAVIO
Dir. Gral. De Contrataciones de Obras Públicas
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de Salta

Cr. MARIO SALIM
Subsecretaría de Contrataciones
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de Salta

Ciudad de Salta, 25 de julio de 2024.

RESOLUCIÓN N°00219/2024.-
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 032520-SG-2024.-

VISTO el expediente de referencia, donde a foja 01 la Secretaria de Ambiente de Servicios Públicos, solicita la obra: "PUESTA EN VALOR PLAZA BARRIO EL PALENQUE" – NOTA DE PEDIDO N° 01166/2024, y

CONSIDERANDO:

QUE la presente obra se encarará con el objeto de acondicionar un espacio verde existente en el Barrio El Palenque, generando diferentes tipos de actividades en un espacio abierto. Prevé la ejecución de caminerías y contrapisos, ejecución de bancos, colocación de cestos de basura, parquización, colocación de juegos infantiles e iluminación;

QUE a foja 86 rola Nota de Pedido N° 01166/2024;

QUE a fs. 96/97 rola Dictamen de la Asesoría Legal de la Subsecretaría de Contrataciones de Hacienda que encuadra la presente contratación en el artículo 14 de la Ley 8.072, bajo el procedimiento esto es: **Contratación por Adjudicación Simple**;

QUE a foja 108 rola que la Dirección Gral. de Contrataciones de Obras Públicas, mediante Resolución N° 00185/2024, aprueba los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales;

QUE a fs. 109 consta publicación en Página Web Oficial de la Municipalidad de Salta;

QUE a fs. 110/113 rolan invitaciones a cuatro firmas, en las cuales se informan la apertura de los sobres para el día 05/07/2024 a horas 12:00. En dicha apertura se presentaron los siguientes oferentes: "FUTURA INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S." C.U.I.T. N° 30-71765374-9, "INSECA S.R.L." C.U.I.T. N° 30-71703138-1, "CORREJIDOR CLAUDIO MARCELO" C.U.I.T. N° 20-27982045-3;

QUE a fs. 643/644 consta Informe Técnico de la Dirección Gral. de Recuperación Espacio Verdes dependiente de la Subsecretaría de Espacios Verdes de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, observa que las empresas FUTURA INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.S. C.U.I.T. N° 30-71765374-9, incumple con los incisos i)- Pliego de Condiciones Generales (causal de rechazo) e inciso b)- Certificado de Regularización Fiscal (SG) Municipal; por tal motivo no se realiza el Análisis de la Propuesta. Mientras que la firma INSECA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71703138-1 y CORREJIDOR CLAUDIO MARCELO C.U.I.T. N° 20-27982045-3, cumplen con los requisitos Técnicos solicitados en el Art. 7 del Pliego de Condiciones Particulares;

QUE a fs. 647/650 rola el Dictamen por la Comisión de Pre adjudicación; en el cual se Desestima a la empresa FUTURA INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.S. C.U.I.T. N° 30-71765374-9 y recomienda pre adjudicarala firma "CORREJIDOR CLAUDIO MARCELO" C.U.I.T. N° 20-27982045-3 por ajustarse a lo requerido en los pliegos, cumplir con los requisitos mínimos establecidos y resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal;

QUE a fs. 652/654 rola Control de Legalidad de la Dirección Gral. de Asesoría Legal dependiente de la Secretaria de Hacienda;

QUE habiéndose cumplido los pasos establecidos en la normativa vigente, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el proceso de Adjudicación Simple N° 00093/2024, para la obra: "PUESTA EN VALOR DE PLAZA BARRIO EL PALENQUE" – NOTA DE PEDIDO N° 01166/2024, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de \$36.816.661,22 (Pesos Treinta y Seis Millones Ochocientos Dieciséis Mil Seiscientos Sesenta y Uno con 22/100); IVA incluido, a realizarse por el Sistema de Contratación: Ajuste Alzado; Plazo de Ejecución: 60 (sesenta) días corridos, Plazo de Garantía: 1 (uno) año. -

ARTÍCULO 2°.- ADJUDICAR, la presente Adjudicación Simple a la firma "CORREJIDOR CLAUDIO MARCELO" C.U.I.T. N° 20-27982045-3 por la suma de \$ 32.321.183,87 (Pesos Treinta y Dos Millones Trescientos Veintiún Mil Ciento Ochenta y Tres con 87/100); IVA incluido; a realizarse por el Sistema de Contratación: Ajuste Alzado; Plazo de Ejecución: 60 (sesenta) días corridos, Plazo de Garantía: 1 (uno) año; Mes Base en curso: Julio/24 - Forma de Pago: 50% de Anticipo Financiero sobre el total de la obra – Saldo 50% Contado y 50% a 30 días con certificación y Factura Conformada.-

ARTÍCULO 3°.- REQUERIR a firma adjudicataria la garantía de adjudicación por un valor equivalente al cuatro por ciento (4,00%) de la oferta y el Certificado Válido para Contratar de la presente obra, emitido por la Unidad Central de Contrataciones. Una vez cumplido se emitirá la Orden de Compra.-

ARTÍCULO 4°.- SUSCRIBIR la orden de compra con la empresa "CORREJIDOR CLAUDIO MARCELO" C.U.I.T. N° 20-27982045-3 en la condición y por el monto dispuesto en el Art. 2 previa presentación de la documentación requerida en el art. 3. -

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar. -

Cr. LUIS D'OTTAVIO
Dir. Gral. De Contrataciones de Obras Públicas
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de Salta

Cr. MARIO SALIM
Subsecretaría de Contrataciones
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de Salta

Ciudad de Salta, 25 de julio de 2024.

RESOLUCIÓN N° 00220/2024.-

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 032517-SG-2024.-

VISTO el expediente de referencia, donde a foja 01 la Secretaria de Ambiente de Servicios Públicos, solicita la obra: "PUESTA EN VALOR PLAZA BARRIO EL CIRCULO 4" – NOTA DE PEDIDO N° 01181/2024, y

CONSIDERANDO:

QUE la presente obra se encarará con el objeto de acondicionar un espacio verde existente en el Barrio El Circulo 4 (Antes Finca Santa Anita), generando diferentes tipos de actividades en un espacio abierto. Prevé la ejecución de caminerías y contrapisos, ejecución de bancos, colocación de cestos de basura, parqueización, colocación de juegos infantiles e iluminación;

QUE a foja 84 rola Nota de Pedido N°01181/2024;

QUE a fs. 94/95 rola Dictamen de la Asesoría Legal de la Subsecretaría de Contrataciones de Hacienda, que encuadra la presente contratación en el Artículo 14 de la Ley 8.072, bajo el procedimiento esto es: **Contratación por Adjudicación Simple**;

QUE a foja 106 rola que la Dirección Gral. de Contrataciones de Obras Públicas, mediante Resolución N° 00184/2024, aprueba los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales;

QUE a fs. 107 rola publicación en Página Web Oficial de la Municipalidad de Salta;

QUE a fs. 108/111 rolan invitaciones a cuatro firmas, en las cuales se informan la apertura de los sobres para el día 05/07/2024 a horas 09:00. En dicha apertura se presentaron los siguientes oferentes: "CORREJIDOR CLAUDIO MARCELO" C.U.I.T. N° 20-27982045-3 y "FUTURA INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S." C.U.I.T.N° 30-71765374-9;

QUE a fs. 486/487 rola Informe Técnico de la Dirección Gral. de Recuperación Espacio Verdes dependiente de la Subsecretaría de Espacios Verdes de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos. Se observó que la firma FUTURA INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S., no adjuntó el inciso: i)- Pliego de Condiciones Generales y la Memoria Técnica en el momento de la apertura, (siendo causal de rechazo), solicitados en el Art. 7 del Pliego de Condiciones Particulares. Procediendo a analizar la propuesta restante; de la cual informa que la firma "CORREJIDOR CLAUDIO MARCELO" C.U.I.T. N° 20-27982045-3, cumple con todos los requisitos exigidos en Pliegos;

QUE a fs. 490/491 rola el Dictamen por la Comisión de Pre adjudicación; en el cual se Desestima a la empresa FUTURA INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.S. C.U.I.T. N° 30-71765374-9 y recomienda pre adjudicar ala firma "CORREJIDOR CLAUDIO MARCELO" C.U.I.T.N°20-27982045-3 por ajustarse a lo requerido en los pliegos, cumplir con los requisitos mínimos establecidos y resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal;

QUE a fs. 493/495 rola Control de Legalidad de la Dirección Gral. de Asesoría Legal dependiente de la Secretaria de Hacienda;

QUE habiéndose cumplido los pasos establecidos en la normativa vigente, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el proceso de Adjudicación Simple N° 00092/2024, para la obra: "PUESTA EN VALOR DE PLAZA BARRIO EL CIRCULO 4" – NOTA DE PEDIDO N° 01181/2024, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de \$47.045.728,74 (Pesos Cuarenta y Siete Millones Cuarenta y Cinco Mil Setecientos Veintiocho con 74/100); IVA incluido, a realizarse por el Sistema de Contratación: Ajuste Alzado; Plazo de Ejecución: 60 (sesenta) días corridos, Plazo de Garantía: 1 (uno) año. -

ARTÍCULO 2°.- ADJUDICAR, la presente Adjudicación Simple a la firma "CORREJIDOR CLAUDIO MARCELO" C.U.I.T.N°20-27982045-3 por la suma de \$ 41.567.853,78 (Pesos Cuarenta y Un Millones Quinientos Sesenta y Siete Mil Ochocientos Cincuenta y Tres con 78/100); IVA incluido; a realizarse por el Sistema de Contratación: Ajuste Alzado; Plazo de Ejecución: 60 (sesenta) días corridos, Plazo de Garantía: 1 (uno) año; Mes Base en curso: Julio/24 - Forma de Pago: 50% de Anticipo Financiero sobre el total de la obra – Saldo 50% Contado y 50% a 30 días con Certificación y Factura Conformada.-

ARTÍCULO 3°.- REQUERIR a firma adjudicataria la garantía de adjudicación por un valor equivalente al cuatro por ciento (4,00%) de la oferta y el Certificado Válido para Contratar de la presente obra, emitido por la Unidad Central de Contrataciones. Una vez cumplido se emitirá la Orden de Compra.-

ARTÍCULO 4°.- SUSCRIBIR la orden de compra con la empresa "CORREJIDOR CLAUDIO MARCELO" C.U.I.T.N° 20-27982045-3 en la condición y por el monto dispuesto en el Art. 2 previa presentación de la documentación requerida en el art. 3. -

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar. -

Cr. LUIS D'OTTAVIO
Dir. Gral. De Contrataciones de Obras Públicas
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de Salta

Cr. MARIO SALIM
Subsecretaría de Contrataciones
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de Salta

Ciudad de Salta, 26 de julio de 2024.

RESOLUCIÓN N°00221/2024.-

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

REFERENCIA: EXPTE. N° 038722-SO-2024.-

VISTO el expediente de referencia, la Coordinación Técnica de Obras Públicas dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, solicita la contratación de: "ALQUILER DE MOTONIVELADORA, PALA CARGADORA Y CAMION VOLQUETE PARA TAREAS DE MANTENIMIENTO DE CALZADAS"- **NOTA DE PEDIDO N°01404/2024**, y

CONSIDERANDO:

QUE el organismo solicitante remite Nota de Pedido;

QUE de las actuaciones surge la asignación presupuestaria y demás condiciones económicas y financieras, obrando Dictamen que encuadra la presente contratación;

QUE el día 18 de julio de 2024 a horas 09:00, se realizó la presentación de las ofertas pertenecientes a las firmas: "DIEZ SIERRA S.A.S." - C.U.I.T. N°30-71812014-0, "JyA Mil Construcciones S.R.L." - C.U.I.T - N°30-71686085-6 y "Maurino Adamo Óscar Omar" - C.U.I.T. N°2036655295-3 la apertura se materializó en el mismo día y horario que la presentación de las ofertas;

QUE el Informe Técnico de la Secretaría de Obras Públicas, determina que la empresa "DIEZ SIERRA S.A.S." - C.U.I.T. - N°30-71812014-0 cumple con el Equipo Mínimo correspondiente y con los requisitos técnicos solicitados en la Memoria Técnica y Pliegos, así como también que presenta la oferta más conveniente a los intereses de la Municipalidad;

QUE habiéndose cumplido los pasos establecidos en la normativa vigente, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el proceso de Contratación por Adjudicación Abreviada N° 00107/2024, para la contratación de: "ALQUILER DE MOTONIVELADORA, PALA CARGADORA Y CAMION VOLQUETE PARA TAREAS DE MANTENIMIENTO DE CALZADAS"- **NOTA DE PEDIDO N°01404/2024**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$47.819.200,00 (Pesos Cuarenta y Siete Millones Ochocientos Diecinueve Mil Doscientos con 00/100); IVA incluido, a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida. Plazo de Obra: 45 (cuarenta y cinco) días corridos. -

ARTÍCULO 2°.- ADJUDICAR, la presente Contratación a la firma "DIEZ SIERRA S.A.S." - C.U.I.T. - N°30-71812014-0, por la suma de \$50.237.965,24 (Pesos Cincuenta Millones Doscientos Treinta y Siete Mil Novecientos Sesenta y Cinco con 24/100), IVA incluido; a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida. Mes base: julio/2024. Plazo de Obra: 45 (cuarenta y cinco) días corridos. Forma de Pago: 20% Anticipo c/factura conformada, saldo 30% a 15 días, 35% a 30 días y 35% a 60 días contado.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR a la firma adjudicataria para que constituya Garantía de Adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5,00%) de la oferta. Una vez cumplido se emitirá la Orden de Compra. -

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar.

Cr. LUIS D'OTTAVIO
Dir. Gral. De Contrataciones de Obras Públicas
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de Salta

Cr. MARIO SALIM
Subsecretaría de Contrataciones
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de Salta

Ciudad de Salta, 31 de Mayo de 2024.-

**RESOLUCIÓN N° 40/2024.-
SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES**

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 23747-SG-2024.-

VISTO que a fs. 01, el Sr. Juan Pablo Linares Stamelako-Subsecretario de Inclusión Social de la Secretaría de Desarrollo Social-, solicita la: "LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE UN INMUEBLE CON DESTINO AL ALBERGUE MUNICIPAL" y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene como objeto brindar asistencia a las personas en situación de calle para pasar la noche, sobre todo en este período invernal que se aproxima;

QUE a fs. 02, la Sra. Daiana Mariel Ovalle-Secretaria de Desarrollo Social- ratifica la necesidad de contar con la apertura del Refugio Municipal debido que las bajas temperaturas representan un riesgo para las personas en situación de calle.

QUE a fs. 04 y 05, se adjunta presupuesto estimativo de gasto de la firma "Inmobiliaria GM Bienes Raíces";

QUE a fs. 06 y 07, la Secretaría de Desarrollo Social emite Nota de Pedido N° 01040/2024 por un monto total de \$ 53.200.000,00 (Pesos Cincuenta y Tres Millones Doscientos Mil con 00/100);

QUE a fs.11, obra Informe de tasación del Martillero Público Ricardo Daniel Yarade-Director de Subastas de la Municipalidad de Salta-.

QUE a fs. 23, obra autorización de la Subsecretaría de Finanzas indicando la factibilidad financiera.

QUE a fs. 24, rola Reserva de Crédito mediante Comprobante de Compras Mayores N° 1751/24, por un monto total de \$ 14.000.000,00 (Pesos Catorce Millones con 00/100) correspondiente al período 2024; \$16.800.000,00 (Pesos Dieciséis Millones Ochocientos Mil con 00/100) correspondiente al período 2025; \$16.800,00 (Pesos Dieciséis Millones Ochocientos Mil con 00/100) correspondiente al período 2026 y \$5.600.000,00 (Pesos Cinco Millones Seiscientos Mil con 00/100) correspondiente al período 2027; sumando un monto total de \$53.200.000,00 (Pesos Cincuenta y Tres Millones Doscientos Mil con 00/100).

QUE a fs. 26, la Coordinación de Contrataciones de Bienes y Servicios encuadra la presente en el marco del Art. 15 de la Ley N° 8.072 bajo la modalidad de **Contratación Abreviada inc. d**;

QUE a fs. 44, obra Constancia de Publicación de la Convocatoria en la página Web de la Municipalidad de Salta, acompañando las bases y condiciones de la Contratación Abreviada N°180/2024.

QUE a fs. 47, obra Acta de Apertura de sobres, donde consta la presentación de la única propuesta del Sr. Roberto Federico Gomez (Inmobiliaria GM Bienes y Raíces) por el inmueble cuya representación detenta la Sra. Patricia Inés AlvarezSabbaga en carácter de comodataria, incorporándose la documental remitida.

QUE a fs. 121 y 122, obra Dictamen de Control de Legalidad del Asesor Legal de la Secretaría de Hacienda.

QUE a fs. 123/128, obra Proyecto de Contrato de Locación del Inmueble y Proyecto de Resolución de Adjudicación.

QUE a fs. 129 y 130, obra Dictamen de la Coordinación General de Auditoría quienes manifiestan: *"Dictaminamos como no objetable la contratación puesta a consideración..."*

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1°.-APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación Abreviada N°180/24: **"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE UN INMUEBLE CON DESTINO AL ALBERGUE MUNICIPAL, SOLICITADO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL"**, conforme Nota de Pedido N°01040/2024 cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$ 53.200.000,00 (Pesos Cincuenta y Tres Millones Doscientos Milcon 00/100)**.

ARTÍCULO 2°.-DAR por la Secretaria de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°.-DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por el **SR. ROBERTO FEDERICO GOMEZ (INMOBILIARIA GM BIENES Y RAICES) CUSIS N°236** por el inmueble cuya representación detenta la **SRA. PATRICIA INÉS ALVAREZ SABAGGA** en carácter de comodataria por haber dado cumplimiento con todos los requisitos formales establecidos en los pliegos de condiciones generales, pliego de bases y condiciones particulares, especificaciones técnicas y sus anexos.

ARTICULO 4°.-ADJUDICAR la oferta presentada por la **SRA. PATRICIA INÉS ALVAREZSABAGGA, CUIL N°27-25069474-7** por un monto total de **\$ 53.200.000,00 (Pesos Cincuenta y Tres Millones Doscientos Milcon 00/100)** IVA incluido, siendo lo más conveniente a los intereses del erario municipal.

ARTICULO 5°.-DEJAR establecido que el monto locativo se actualizará cuatrimestralmente de acuerdo al IPC (índice de precio al consumidor).

ARTÍCULO 6°.-NOTIFICAR a la Sra. Patricia Inés AlvarezSabbaga para que constituyan garantía de adjudicación por el 10% (diez por ciento) del monto total adjudicado.

ARTÍCULO 7°.-APROBAR el Proyecto de Contrato de locación del inmueble entre la Municipalidad de la ciudad de Salta y la Sra. Patricia Inés AlvarezSabbaga

ARTÍCULO 8°.-DISPONER la suscripción del Contrato por el Secretario de Hacienda.

ARTÍCULO 9°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

CR. MARIO SALIM
SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

ANEXOCONTRATO DE LOCACIÓN COMERCIAL.

Entre la señora PATRICIA INÉS ALVAREZ SABBAGA, argentina, DNI N° 25.069.474, CUIL 27-25069474-7, nacida el 12 de enero de 1976, casada, con domicilio en calle Juan Martín Leguizamón 305 de esta ciudad, como PARTE LOCADORA; y por la otra como PARTE LOCATARIA, la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, representada en este acto por el Sr. Secretario de Hacienda Cr. Facundo Furio, DNI N° 28.037.135, con domicilio en AV. Paraguay N° 1240 en adelante "EL LOCATARIO", en conjunto "LAS PARTES", ambos suscriben el presente instrumento el cual se regirá de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE: La PARTE LOCADORA en su carácter de comodataria con facultades suficientes, conforme lo acredita con contrato de comodato vigente que se incorpora a la presente, da en locación a la PARTE LOCATARIA y éste en tal carácter lo recibe, un inmueble sito en calle 20 de Febrero número 231 de esta ciudad de Salta, Matrícula Catastral N° 5.853, consistente en una casa integrada por un salón, una sala de espera con escritorio con divisorio de madera tipo biblioteca, seis habitaciones, una sala grande al fondo con baños con sanitarios y lavabos, cuatro baños de primera, dos patios; una cocina completa con cocina y calefón a gas natural, mesada, muebles alto y bajo mesada, jardín, todo en buen estado de funcionamiento, uso y conservación, que la PARTE LOCATARIA declara conocer, haber inspeccionado diligentemente y aceptar de plena conformidad. -

SEGUNDA: DESTINO DEL INMUEBLE: El inmueble recibido en locación será destinado por la PARTE LOCATARIA para oficinas administrativas de la municipalidad de Salta y eventualmente como albergue para grupos en situación de vulnerabilidad o similar, no pudiendo ser destinada a otro uso, bajo pena de resolverse el presente Contrato. Queda expresamente prohibido a la PARTE LOCATARIA, ceder, transferir, subarrendar totalmente, permutar y/o de cualquier forma ser reemplazados por terceros en la presente locación; como así también el cambio de destino del inmueble. -

TERCERA: VIGENCIA: La vigencia del presente contrato será de TREINTA Y SEIS (36) meses a partir del mes de Mayo del año 2.024, venciendo por lo tanto de pleno derecho el último del mes de abril del año 2.027, fecha que el inmueble deberá ser restituido sin necesidad de interpelación judicial ni extrajudicial alguna en el domicilio de la **PARTE LOCADORA**, libre de toda ocupación, en muy buen estado de uso y conservación con más las mejoras efectuadas conforme lo pactado en el Anexo I.- Las partes de común acuerdo establecen que el presente contrato podrá ser prorrogado por otro periodo igual a opción de la **LOCADORA** debiendo la **LOCATARIA** comunicar su intención de prorrogar el mismo mediante comunicación formal cursada a la **LOCADORA** con treinta días hábiles de anticipación, debiendo las partes acordar previamente el precio del nuevo periodo locativo a satisfacción de la **LOCADORA**; en caso contrario el plazo del presente es perentorio y final.- _____

CUARTA: PRECIO: Por la locación, las partes convienen un canon locativo de **PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS MIL (\$ 1.400.000.-)** por mes, para el primer cuatrimestre de contrato (4 meses iniciales), sumas que deberán abonarse por mes adelantado del 1º al 10 de cada mes, en la cuenta Caja de Ahorros en pesos N° 4012496-60353-1, CBU 00703534-30004012496616, del Banco Galicia de Titularidad de la Locadora o donde la **PARTE LOCADORA** lo indique con posterioridad.- El mencionado valor locativo mensual tendrá un incremento cuatrimestral, ajustes que deben efectuarse acumulativamente utilizando el índice de precios al consumidor (IPC), publicado mensualmente por el Banco Central de la República Argentina (BCRA).- Se deja expresa constancia que estos valores no incluyen IVA y que en caso de corresponder el mismo es a cargo de la Parte **LOCATARIA**.- Si por cualquier circunstancia la **PARTE LOCATARIA** debiera desocupar el inmueble antes de finalizar el mes, deberá abonar íntegramente el alquiler correspondiente al mes en curso, más las indemnizaciones que establece la ley y/o decreto vigente sobre alquileres comerciales, sus modificaciones en cuanto resulten favorables a la parte **LOCADORA**, y del presente contrato.- Para el caso de un desequilibrio inculpable pusiera a una de las partes en situación de desventaja económica frente a la otra, ambas partes convienen en renegociar el valor locativo del presente contrato y establecer un nuevo valor acorde al mercado inmobiliario de la ciudad de Salta, dentro de los tres (3) meses de ocurrido el desequilibrio, bajo condición de resolver el presente.- _____

QUINTA: FECHA DE PAGO - INCUMPLIMIENTO: El alquiler deberá ser pagado por la **PARTE LOCATARIA** del 1° al 10 de cada mes y por mes adelantado, conforme lo establecido en la cláusula cuarta. La mora en el pago del alquiler será automática y generará un interés diario equivalente al que proporcionalmente percibe el Banco de la Nación Argentina en su tasa pasiva, pudiendo la **PARTE LOCADORA** negarse a percibir pagos del alquiler pactado sin el pago conjunto de ese interés. La falta de pago de dos mensualidades o su pago parcial, dará derecho a la **PARTE LOCADORA** a dar por rescindido el presente contrato y proceder al desalojo correspondiente, sin perjuicio de exigir el monto de la deuda existente con más los daños y perjuicios. Si vencido el plazo de la locación la **PARTE LOCATARIA** no hiciere efectiva e inmediata entrega a la **PARTE LOCADORA** del inmueble en las condiciones pactadas, deberán abonar en concepto de multa una suma mensual de dinero equivalente al doble del alquiler mensual que esté abonando en ese momento, hasta que dé cumplimiento a la obligación de entrega del inmueble. La **PARTE LOCADORA** podrá negarse a recibir el pago del importe del/los alquileres correspondientes, como así también los intereses que pudieren corresponder en el caso de que estos no sean satisfechos por la **PARTE LOCATARIA** como se estipula en su totalidad; y en el hipotético caso que por cualquier razón la **PARTE LOCADORA** voluntariamente lo hiciere, ello no implicará a favor de la **PARTE LOCATARIA** un derecho adquirido, ni novación, transacción, quita o espera a su favor; permaneciendo inalterado el crédito y los derechos a favor de la **PARTE LOCADORA** según se ha establecido precedentemente.

SEXTA: HABILITACIONES - PAGO DE SERVICIOS: Todos los trámites necesarios para la habilitación, explotación y giro de la actividad que la **PARTE LOCATARIA** ha declarado que dará al inmueble resulta por cuenta, orden y riesgo de la misma. También están a cargo de la **PARTE LOCATARIA** durante todo el plazo locativo y hasta la fecha de la efectiva desocupación del bien locado, los pagos de energía eléctrica, Agua, Tasa General de Inmuebles, Inmobiliario, gastos, impuestos, tasas y contribuciones que demanden, tanto el bien objeto del presente alquiler como la actividad comercial a desarrollar. Es obligación de la **PARTE LOCATARIA**, exhibir y entregar mensualmente en el período que corresponda o a pedido de la **PARTE LOCADORA** las constancias que acrediten el pago puntual de los servicios, impuestos y tasas enunciados en esta cláusula. En caso de incumplimiento, la **PARTE**

LOCADORA tendrá derecho a rescindir el presente y exigir el inmediato desalojo del inmueble. Todos los servicios, impuestos y tasas antes mencionados serán abonados por la PARTE LOCATARIA a partir de la vigencia del presente, debiendo entregar a la fecha de desocupación todos los comprobantes originales que acrediten el cumplimiento de las obligaciones expresadas en esta cláusula.-

SEPTIMA: MODIFICACIONES: LA PARTE LOCATARIA no podrán hacer modificaciones de ninguna naturaleza en la propiedad, sin consentimiento previo de LA PARTE LOCADORA expresado por cualquier medio fehaciente, toda modificación que se desee hacer para darle funcionalidad, requerida para el uso que sea, deberá ser consensuada previamente por los propietarios, incluidas las establecidas en el Anexo I del presente contrato, las que deberán iniciarse dentro de los primeros treinta (30) días corridos y completarse en un máximo de ciento veinte (120) días corridos, plazos perentorios que comenzarán a correr a partir del día de la firma de este instrumento, y quedarán en beneficio de la propiedad sin derecho a indemnización, retiro, demolición ni repetición alguna a favor de la parte Locataria. En caso de incumplimiento de las obras enumeradas en el Anexo I y/o en los plazos aquí establecidos, así como la falta de conformidad expresa de la LOCADORA con las mismas una vez finalizadas, darán lugar a ésta a rescindir el presente por exclusiva culpa de LA LOCATARIA, quedando facultada a efectivizar el convenio de desalojo y cobrar los alquileres, intereses, multas, gastos de obra, daños y perjuicios que pudieren corresponder.- A la finalización del presente Contrato, el inmueble deberá ser restituído en perfectas condiciones de uso, aseo, funcionamiento con más las mejoras y/o remodelaciones pactadas en el Anexo I, y las que se acuerden en el futuro.-

OCTAVA: RESCISIÓN: La PARTE LOCATARIA podrá rescindir unilateralmente el presente contrato una vez transcurridos seis (6) meses de su vigencia, debiendo notificar fehacientemente su voluntad a la PARTE LOCADORA con una antelación no menor a sesenta (60) días, en forma expresa y manifestando su voluntad de rescindir el presente contrato, permitiendo a las personas que designe la PARTE LOCADORA, ofrecer y enseñar el Inmueble con fines de lograr un nuevo alquiler de la propiedad. Así mismo, si la rescisión es en el primer año de contrato, LA PARTE LOCATARIA deberán abonarle a LA PARTE LOCADORA en concepto de indemnización la suma de un (1) mes y medio de alquiler. b) Si se produce después del primer año, la

indemnización será de un (1) mes. LAS PARTES acuerdan expresamente que en todos los casos de rescisión por parte de LA LOCATARIA, los trabajos detallados en el ANEXO I del presente deberán encontrarse finalizados y con la conformidad expresa de LA LOCADORA, debiendo en caso contrario LA LOCATARIA continuar con el alquiler hasta la finalización de los mismas.- _____

NOVENA: DERECHO DE RETENCIÓN: La PARTE LOCATARIA en este acto renuncia expresamente al ejercicio del derecho de retención sobre el inmueble locado.- _____

DÉCIMA: RESPONSABILIDAD-SEGUROS: Ambas PARTES dejan expresamente aclarado que la PARTE LOCADORA no participa en modo alguno de la actividad comercial/administrativa desarrollada por la PARTE LOCATARIA y por lo tanto que ninguna injerencia tiene sobre la misma, más allá del presente Contrato de Locación de Inmueble; y por ello queda excluida toda responsabilidad de la PARTE LOCADORA por los daños y/o pérdidas que pudieren experimentar la PARTE LOCATARIA, sus dependientes en caso de haberlos y/o terceros; por causas y/o eventos que se produzcan en el inmueble y durante la explotación comercial del mismo, tales como accidentes, fallecimiento, inundaciones, robos, hurtos, filtraciones, desprendimientos provenientes de roturas o desperfectos en las paredes pisos y techos o cualquier otro accidente producido en la propiedad. La PARTE LOCATARIA se obliga a comunicar a la PARTE LOCADORA, cualquiera de las mencionadas situaciones que afecten al inmueble locado y a actuar en forma diligente para evitar mayores daños. La PARTE LOCATARIA se obliga a contratar en forma concomitante al inicio del plazo locativo y a su costa, un Seguro de Incendio del inmueble objeto de la presente locación a favor y satisfacción de la PARTE LOCADORA.- _____

DÉCIMO PRIMERA: GASTOS DE MANTENIMIENTO: En este estado las partes acuerdan que son a exclusivo cargo de la PARTE LOCATARIA : a) La conservación del inmueble locado y sus accesorios en el mismo estado en que reconocen haberlos recibido mas las mejoras y remodelaciones pactadas en el Anexo I y cualquier otra que se pacte con posterioridad, hasta la efectiva entrega del inmueble a la PARTE LOCADORA; b) El arreglo inmediato de los deterioros y/o destrozos que se produjeran en el mismo por el uso; c) La conservación de la higiene, el mantenimiento y la estética del bien locado. d) El desranque de las cloacas y desagües; e) la realización

de todas aquellas obras y/o trabajos cuya ejecución sea exigida por las leyes, ordenanzas o reglamentaciones de la actividad que desarrollan y las aquí acordadas, f) El I.V.A. en caso de corresponder; g) En el caso que el inmueble no se restituyere en las condiciones pactadas, correrán por su exclusiva cuenta los gastos que demande colocarlo en dichas condiciones, además de los alquileres que se devenguen mensualmente mientras duren las reparaciones si la **PARTE LOCADORA** optare por recibir lo arrendado y realizar las reparaciones por cuenta de la **PARTE LOCATARIA**, h) Los gastos que demande la entrega del inmueble a la **PARTE LOCADORA**; i) Comunicar en un plazo no mayor de 24 horas cualquier daño, desperfecto o deterioro que se produzca en la propiedad, j) Deberán restituir las llaves en el domicilio de la **PARTE LOCADORA** o donde esta fehacientemente lo indique, operándose la mora de pleno derecho, aclarándose que la recepción de las llaves no podrá interpretarse como aceptación del estado en que se encuentra el inmueble, el que queda sujeto a posterior verificación y se considerará aceptado conforme si transcurridos quince días corridos desde la entrega efectiva del mismo la **PARTE LOCADORA** no formulare observaciones. La entrega de la propiedad y sus correspondientes llaves deberá ser acreditada por la **PARTE LOCATARIA**, con documentación escrita emanada de la **PARTE LOCADORA**, no admitiéndose otro medio de prueba. En caso de consignación de las llaves, el alquiler regirá hasta el día en que la **PARTE LOCADORA** tome posesión real y efectiva de la propiedad. La falta de cumplimiento total o parcial de la **PARTE LOCATARIA** a lo dispuesto en la presente cláusula, será considerada causal de rescisión a favor de la **PARTE LOCADORA** sin más trámite.-

DÉCIMO SEGUNDA: CLÁUSULA AMBIENTAL: La **PARTE LOCATARIA** se compromete a respetar las normas de higiene, seguridad y salubridad públicas, deberán mantener en todo momento el decoro y la compostura. Deberán así mismo cumplir con la normativa ambiental vigente y las disposiciones de fondo en lo atinente a medianería y vecindad.-

DÉCIMO TERCERA: ACCESO AL INMUEBLE: La **PARTE LOCATARIA** deberá permitir el acceso al inmueble arrendado a la **PARTE LOCADORA** o a quien esta designe en forma periódica, con la finalidad de inspeccionar su estado, su destino, quién realiza efectivamente su explotación y las remodelaciones pactadas en el Anexo I.

La inspección no podrá negarse, pero deberá ser realizada de tal manera que razonablemente no entorpezca la actividad de la PARTE LOCATARIA.-

DÉCIMO CUARTA: PAGO: LA PARTE LOCATARIA abona a partir del mes de mayo la suma de Pesos Un Millón Cuatrocientos Mil (\$ 1.400.000) en concepto de primer mes de alquiler, sirviendo el presente de suficiente recibo.-

DÉCIMO QUINTA: CONVENIO DE DESALOJO: Revistiendo el presente contrato el carácter de improrrogable tal como lo establece su cláusula TERCERA y operando de su vencimiento de pleno derecho en la fecha establecida, salvo acuerdo por escrito entre partes, ambas PARTES de común acuerdo establecen que: a) Si la PARTE LOCATARIA no entregare en fecha 01 de Mayo de 2.027 el inmueble a la PARTE LOCADORA en las condiciones pactadas, b) Si durante el plazo de este contrato la PARTE LOCATARIA no pagara dos meses de alquiler, c) Si no realizara las remodelaciones y mejoras establecidas en el Anexo I en el plazo de vigencia del presente contrato, y d) Si la PARTE LOCATARIA no cumpliera con cualquiera de las otras cláusulas del presente contrato; la PARTE LOCADORA podrá solicitar sin necesidad de interpelación previa el lanzamiento de la PARTE LOCATARIA y de todo otro ocupante o cosa, mediante la presentación y ejecución judicial del presente convenio, con costos y costas a cargo de los incumplidores. A tales efectos las PARTES convienen en facultar a la PARTE LOCADORA para realizar los trámites judiciales de homologación de este contrato, a cuyo fin le otorgan la naturaleza de Convenio de Desocupación, no siendo necesaria su ratificación por la PARTE LOCATARIA, en razón que se suscribe el presente ante escribano público, quien ratifica la autenticidad de las firmas.-

DÉCIMO SEXTA: ENTREGA DE LLAVES: La PARTE LOCADORA entrega a la PARTE LOCATARIA un (1) juego de llaves de ingreso al local, sirviendo el presente como suficiente y único recibo.-

DÉCIMO SEPTIMA: GASTOS: Las partes establecen de común acuerdo que todos los gastos, honorarios y trámites que demande la habilitación del local comercial para el funcionamiento de la actividad que desarrollan queda a cargo exclusivo de la PARTE

LOCATARIA, debiendo la **PARTE LOCADORA** prestar toda colaboración que le sea requerida.-

DÉCIMO OCTAVA: El impuesto de sellos que grava la presente operación será soportado en un 50% por cada uno de los contratantes, respecto del 50% a cargo de la Municipalidad, corresponde la exención tributaria establecida en el Código Fiscal de la Provincia.-

DÉCIMO NOVENA: LA **LOCATARIA** podrá colocar letreros y carteles con fines publicitarios siendo responsable del pago de impuestos y tasas que deriven de los mismos, y así también estará a su cargo habilitar el inmueble conforme el rubro establecido. LA **LOCATARIA** declara conocer y aceptar todas las disposiciones provinciales y municipales para la habilitación de locales comerciales, en especial del destino plasmado en el presente.-


VIGÉSIMO: DIÁLOGO: Las partes se comprometen a manejarse en todo momento de buena fe y a sostener diálogo permanente, pacífico y tolerante entre sí durante el desarrollo del contrato. Asimismo, ante desavenencias o divergencias que les costase resolver, **LOCADORES Y LOCATARIOS** se comprometen a responder positivamente la invitación de la otra a tratar la controversia que fuere a través de una mediación en el Centro de Mediación del Colegio de Escribanos de esta Provincia o donde indique la **LOCADORA**.-

VIGÉSIMO PRIMERA: Para todo lo que no se encuentre regulado y expresamente establecido en el presente contrato de locación, será de aplicación lo normado por el Código Civil y Comercial sobre materia de locaciones.-

VIGÉSIMO SEGUNDA: DE FORMA: Para todos los efectos legales las partes fijan domicilios especiales en los declarados en el encabezado de este instrumento, donde se tendrán por válidas todas las comunicaciones cursadas salvo notificación fehaciente de su cambio a la otra parte, y se obligan para el caso de surgir un conflicto originado en la interpretación, cumplimiento y/o terminación del presente contrato a someter sus diferencias a los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Salta, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y efecto, en la ciudad de Salta, a los 21 días del mes de Mayo de 2.024.-


Sr. FACUNDO P...
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Salta



ANEXO I

MEJORAS DE INSTALACIÓN SANITARIA, GAS NATURAL Y VERIFICACIÓN ESTRUCTURALPRIMERA: Objeto de las Mejoras y Verificaciones

- a. Instalación Sanitaria: Se procederá a la puesta a punto.
- b. Instalación de Gas Natural: Se procederá puesta a punto.
- c. Verificación Estructural: Se llevará a cabo una verificación estructural del frente del inmueble, incluyendo pero no limitado a:
 - Pintura: Inspección y renovación de la pintura interior y exterior del inmueble para asegurar su buen estado y apariencia.
 - Techos: Revisión y reparación de los techos para evitar filtraciones y asegurar su integridad estructural.

SEGUNDA: Costos y Pagos

- a. Responsabilidad de Costos: Los costos asociados a las mejoras y verificaciones serán asumidos por LA MUNICIPALIDAD.

TERCERA: Disposiciones Finales

- a. Modificaciones: Cualquier modificación a este Anexo deberá ser acordada por escrito entre ambas partes.
- b. Integración: Este Anexo forma parte integrante del Contrato de Locación de Inmueble y se rige por las mismas disposiciones legales aplicables al contrato principal.


Cr. FACUNDO FURIO
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Salta

SALTA, 09 de Agosto de 2024.-

RESOLUCIÓN N° 105/24**SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES**

REFERENCIA: Expediente: N° 027170-SG-2024

VISTO la nota obrante a fs. 02/05 del expediente de la referencia mediante el cual la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, insta la modificación transitoria de las prestaciones a cargo de la empresa AGROTÉCNICA FUEGUINA SACIF el Expte. N°027170-SG-2024, y;

CONSIDERANDO:

QUE, las modificaciones tienen como fundamento el interés público a raíz de la situación económica, social y política que atraviesa el país y la provincia lo que impone la necesidad de prevenir futuras complicaciones en la prestación de los servicios esenciales como así también en las finanzas públicas;

QUE las modificaciones están relacionadas con la reducción del servicio de Espacios Verdes, Limpieza de Canales y corte de césped; y representan un 5 % del costo del Servicio contratado;

QUE los servicios reducidos estarán a cargo del municipio debiendo la empresa mantener la frecuencia y modalidad de los servicios de acuerdo al diagrama que se detalla en el anexo al presente,

QUE los servicios modificados se encuentran previstos en el Contrato de Higiene Urbana de la Ciudad de Salta, aprobado por Decreto 0311/2020 y Decreto del Ejecutivo Municipal N° 087/2021 reglamentario de la Ley 8072;

QUE, a fs. 13/14 rola dictamen legal de la Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda

QUE, a fs. 25/26 obra dictamen legal de la Asesoría Jurídica de la Subsecretaría de Servicios Públicos;

QUE, a fs. 28 toma debida intervención la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos;

QUE, el Decreto N° 068/2024 establece que la Subsecretaría de contrataciones ejercerá las competencias asignadas oportunamente a la Oficina Central de Contrataciones mediante Decreto 087/2021;

QUE en el marco de las atribuciones dispuestas por el Artículo 35 inc. a) de la Carta Municipal, procede la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1° APROBAR las modificaciones transitorias en el servicio de Espacio Verde Públicos, Limpieza de Canales y Corte de Césped, conforme diagramación dispuesta en el ANEXO que forma parte del presente.

ARTÍCULO 2° ESTABLECER la vigencia de las modificaciones a partir del primer día hábil del mes de mayo del corriente año

ARTÍCULO 3° TOMAR razón las Secretarías de Ambiente y Servicios Públicos, Secretaría de Hacienda Municipal, Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta y Tribunal de Cuentas Municipal.

ARTÍCULO 4° LA presente Resolución será firmada por el Señor Subsecretario de Contrataciones.

ARTÍCULO 5° COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

CONTADOR MARIO SALIM
SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

ANEXO**Detalle Nueva Diagramación de Servicios**

El criterio de adaptación del servicio de espacios verdes se considera sosteniendo aquellos espacios verdes que por su concurrencia, cercanía y características deberán mantener la frecuencia y modalidad de servicios a cargo de la empresa y las reducciones que resultan de las modificaciones estarán a cargo del municipio.

1) Servicio de Espacios Verdes Públicos**Cuadro Comparativo de Modificación de Alcance de Servicio**

ESPACIOS VERDES PÚBLICOS		AREA (Has)		
N°	Ubicaciones	Actual	Modificación	Nueva Programación
1	Plaza 9 de Julio	1,6	0	1,6
2	Parque San Martin	15,76	0	15,76
3	Monumento a Güemes	0,9	0	0,9
4	Monumento 20 de febrero	4	0	4
5	Plaza Evita	0,5	0	0,5
6	Plaza Güemes y Legislatura	2,41	0	2,41
7	Plaza Alvarado	1,34	0	1,34
8	Plaza Belgrano	0,95	0	0,95
9	Plaza Gurruchaga	1,54	0	1,54
10	Plaza España	0,485	0	0,485
11	Paseo de los Deportes	2,42	0	2,42
12	Av. J F Kennedy	25,85	0	25,85
13	Av. Ibazeta	0,25	0	0,25
14	Av. Paraguay	9,5	0	9,5
15	Av. Ex Combatientes de Malvinas	8,2	0	8,2
16	Av. Virrey Toledo Bicentenario- Irigoyen	10,31	0	10,31
17	AV Tavela	13,38	13,38	0
18	Av. Arenales	2,54	0	2,54
19	Av. de los Incas	1,21	0	1,21
20	Av. Durand	0,6	0	0,6
21	Av. Patrón Costas	10,9	0	10,9
22	Av. Constitución	3,2	0	3,2
23	Av. Bolivia	60,49	60,49	0
24	Avda. Cdad. de Asunción	1,35	0	1,35
25	Avda. Bélgica	7,3	0	7,3
TOTAL		186,985	73,87	113,115
			Reducción →	40%

CONTADOR MARIO SALIM
SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

2) Limpieza de Canales

LIMPIEZAS DE CANALES		AREA		
N° Orden	Canal	Longitud (Mts.)	Modificación	Nueva Programación
1	CORONEL VIDT en toda su extensión	4.445	2.084	2.361
2	ESTECO	2.193	0	2.193
3	CHARTAS	1.351	1.351	0
4	CONSTITUCIÓN	2.196	0	2.196
5	SAAVEDRA (desde Diagonal 9 de Julio hasta desembocadura al río)	600	0	600
6	ASTIGUETA	150	150	0
Total		10.935	3.585	7.350
			Reducción →	33%

3) Corte de Césped

CORTE DE CESPED	AREA (Has)			
	UBICACIÓN	ACTUAL	Modificación	Nueva Programación
Av. Arenales	2,54	2,54	0	
Irigoyen - Bicentenario - Etc. Con Plaza	8,01	0	8,01	
Plaza Antofagasta	0,03	0	0,03	
Parque San Martín	15,76	0	15,76	
Monumento a Güemes	0,9	0	0,9	
Plaza Güemes y Legislatura	2,41	0	2,41	
Plaza Belgrano	0,95	0	0,95	
Avda. Cdad. de Asunción	1,35	0	1,35	
Avda. Delgadillo	0,24	0,24	0	
Víctorino de la Plaza	0,7	0	0,7	
Plaza Evita	0,5	0	0,5	
Plaza Alvarado	1,34	0	1,34	
Plaza Gurruchaga	1,54	0	1,54	
Plaza España	0,49	0	0,49	
Paseo de Los Deportes	0,24	0	0,24	
Avda. Ibazeta	0,25	0,25	0	
Avda. J.F. Kennedy	25,85	0	25,85	
Avda. Paraguay	9,5	0	9,5	
Avda. Ex Combatientes	8,2	8,2	0	
Avda. Tavella	13,38	13,38	0	
Avda. Perón	13,5	0	13,5	
Avda. Patrón Costas con talud nuevo	10,9	3,99	6,91	
Avda. Constitución	2,9	2,9	0	
Avda. Bolivia	60,49	36,35	24,14	
Total	181,967	67,85	114,12	
	Reducción →	37%		

CONTADOR MARIO SALIM
SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

SALTA, 13 de Agosto de 2024.-

RESOLUCIÓN N° 109/2024

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: Expediente: N° 043265-SG-2024

VISTO que a fs. 01/22 la firma TRACK SEGURIDAD S.R.L. solicita la Readecuación de Costos prevista en artículo 11° del Pliego de Bases y Condiciones adjuntando acuerdos salariales de Marzo, Abril, Mayo de 2024 y la escala vigente en Diciembre 2023 y;

CONSIDERANDO:

QUE la EMPRESA TRACK SEGURIDAD S.R.L es adjudicataria de la Licitación Pública N° 07/22 "SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES", adjudicada mediante Resolución N° 501/2022 de la entonces Oficina Central de Contrataciones, por el monto inicial de \$756.684.000,00 IVA incluido (Setecientos Cincuenta y Seis Millones Seiscientos Ochenta y Cuatro con 00/100);

QUE mediante las Resoluciones N° 061/23 y 066/23 de la entonces Secretaria Legal y Técnica se readecuaron los precios del servicio;

QUE mediante el pedido de variación de costos, el adjudicatario efectuó la solicitud de readecuación de los mismos, debido al incremento de los índices de variación porcentual de las Escalas Salariales y la Variación porcentual PIM Nivel General, aplicados a la fórmula de variación establecida en el pliego de condiciones artículo 11°, arribando a un monto de \$192.871.579,43 (Pesos Ciento Noventa y Dos Millones Ochocientos Setenta y Un Mil Quinientos Setenta y Nueve con 43/100) representando un incremento porcentual del 67,98% conforme lo presentado por la firma;

QUE cabe recordar que el contrato vigente establece como requisito para la solicitud de una readecuación de precios, el haber transcurrido 6 meses desde la última adecuación, el Art° 11 del contrato vigente prevé:.."**Transcurridos los 6(seis) primeros meses de prestación del servicio, el Proveedor adjudicado que invoque haber incurrido en mayores costos y los mismos fueran efectivos, constatables y fehacientes acreditados, podrá requerir mediante presentación formal por Mesa de Entrada, la revisión de los precios contractuales.**

QUE, mediante Resolución N°109/24 de fecha 02 de Mayo, la Secretaría de Hacienda aprueba un acuerdo de renegociación donde se plasma un nuevo precio vigente de forma retroactiva al día 01 de Marzo del 2024, así lo establece en la cláusula 3° y 4°:

TERCERA: PLAZO DEL ACUERDO: El plazo del presente acuerdo será de 4 meses a computarse a partir del mes de marzo del año dos mil veinticuatro. Queda establecido que este acuerdo es prorrogable, siempre que así lo acuerden las partes, y en los términos del artículo 48° de la Ley 8072 y su reglamentación municipal y lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones;

CUARTA:PRECIO DEL SERVICIO Y FORMA DE PAGO: EL MUNICIPIO se compromete a abonar a la PRESTATARIA por los servicios de seguridad y vigilancia prestados un valor hora/hombre de \$3.014,55 (Pesos Tres Mil Catorce con 55/100 a partir del mes de Marzo de Dos Mil Veinticuatro y por el período de 4 meses, prorrogables siempre que así lo acuerden las partes, llevando las mismas a un total máximo de 38.088 horas para los destinos detallados en el Anexo adjunto. Por lo que por el total de 38.088 horas IVA incluido, el precio mensual por todo concepto es de \$114.818.180,40 (Pesos CIENTO CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTO OCHENTA con 40/100);

QUE en este sentido, el plazo de 6 meses deberá computarse desde el día 01 de Marzo al 31 de Agosto del presente año, vencido este, recién podrá solicitarse nueva readecuación;

QUE, a fs. 23 toma intervención la Secretaría de Hacienda;

QUE, a fs. 24 y 25 obra Dictamen de la Dra. Gabriela Esteban Obeid-Dir. De Asesoría Legal de Contrataciones - donde manifiesta que: "No corresponde hacer lugar al pedido efectuado por la firma TRACK S.R.L., por no haber transcurrido 6 meses desde la última readecuación.";

QUE, a tal fin corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°. NO HACER LUGAR al pedido efectuado por la firma TRACK SEGURIDAD S.R.L por no haber transcurrido 6(seis) meses desde la última readecuación. Transcurridos estos, podrá realizar la presentación correspondiente.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR el presente instrumento legal a la firma TRACK SEGURIDAD S.R.L

ARTÍCULO 3°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CONTADOR MARIO SALIM
SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

Ciudad de Salta, 26 de Agosto del 2024.-

RESOLUCIÓN N° 0948/2024.-

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 044205-SG-2024.-

VISTO la solicitud efectuada por el Subsecretario de Espacios Verdes Lic. Alfredo Vorano y tendiente a la contratación del servicio de PUESTA A PUNTO Y MANTENIMIENTO DE PLAZA GÜEMES - NOTA DE PEDIDO N° 01651/2024 y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto mantener integralmente los espacios verdes involucrados, embelleciendo y revalorizando el espacio público con la limpieza, corte de césped, poda, perfilado de canteros, recambio de especies, incluyendo fertilización, control de plagas y riego manual;

QUE a foja 02 y a foja 18 rola Nota de Pedido N° 01651/2024 de fecha 04/07/2024 emitida por la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, por la suma de \$20.064.000,00 (Pesos Veinte Millones Sesenta y Cuatro Mil con 00/100);

QUE a fs. 06/16 rola Memoria Técnica;

QUE a fs. 20/21 se agrega Dictamen N° 49/2024, de la Asesoría Legal de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos;

QUE a foja 22 obra Resolución N° 117/2024 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, en la que aprueba la Memoria Técnica;

QUE a foja 25 obra informe del Subsecretario de Finanzas en el que autoriza la siguiente modalidad de pago: 30% de contado con factura conformada, 35% a 15 días y 35% a 30 días;

QUE a foja 34 rola Comprobante Compras Mayores N° 03365/2024 de fecha 16/08/2024 por la suma de \$20.064.000,00 (Pesos Veinte Millones Sesenta y Cuatro Mil con 00/100) refrendada por la Directora de Formulación de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE a foja 36/37 se agrega Dictamen de la Asesoría Legal de Hacienda, en el cual efectúa el encuadre bajo el procedimiento de Adjudicación Simple conforme el artículo 14° de la Ley N° 8.072 y su Decreto Reglamentario Municipal N°87/21.

QUE a fs. 38/50 se agrega Pliego de Condiciones Generales y Particulares, referente a la Contratación por Adj. Simple N° 0948/2024;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA DIRECCIÓN GRAL. DE CONTRATACIONES
DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO N° 1.- APROBAR el Pliego de Condiciones Generales y Particulares de la Contratación Adjudicación Simple N° 0948/2024, correspondiente a la contratación: **"SERVICIO PUESTA A PUNTO Y MANTENIMIENTO DE PLAZA GÜEMES"** – CONFORME NOTA DE PEDIDO N° 01651/2024. - _

ARTÍCULO N° 2.- DESIGNAR como integrantes de la Comisión Evaluadora a las siguientes personas:

- 1.- Por la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos: Matías Rafael Campilongo (Dirección de Espacios Urbanos).
- 2.- Por la Secretaría de Hacienda: Dra. Gabriela Esteban Obeid (Asesoría Legal).
- 3.- Por la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos: Arq. Ma. Eugenia Cappelen (Dirección Gral. Espacios Verdes).

ARTÍCULO N° 3.- AUTORIZAR a convocar el llamado a Contratación por Adjudicación Simple conforme lo indicado en el Art. 1°

ARTÍCULO N° 4.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

DR. FERNANDO ERAZO SCHMIDT

Ciudad de Salta, 26 de Agosto del 2024.-

RESOLUCIÓN N° 0949/2024.-

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 044210-SG-2024.-

VISTO que, a foja 01 la solicitud efectuada por el Subsecretario de Espacios Verdes Lic. Alfredo Vorano y tendiente a la contratación de servicio de PUESTA A PUNTO Y MANTENIMIENTO DE PLAZA BELGRANO - NOTA DE PEDIDO N° 01648/2024 y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene el objeto mantener integralmente los espacios verdes involucrados, embelleciendo y revalorizando el espacio publico con la limpieza, corte de césped, poda, perfilado de canteros, recambio de especies, incluyendo fertilización, control de plagas y riego manual;

QUE a foja 02 y a foja 17 rola Nota de Pedido N° 01648/2024 de fecha 04/07/2024 emitida por la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, por la suma de \$9.188.000,00 (Pesos Nueve Millones Ciento Ochenta y Ocho Mil con 00/100);

QUE de fs. 06/16 rola Memoria Técnica;

QUE a fs. 19/20 se agrega Dictamen N° 46/2024, de la Asesoría Legal de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos;

QUE a foja 22 obra Resolución N° 112/2024 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, en la que aprueba la Memoria Técnica;

QUE a foja 24 obra informe del Subsecretario de Finanzas en el que autoriza la siguiente modalidad de pago: 50% de anticipo financiero sobre el total de la obra - y el 100% del saldo de contado con factura conformada.

QUE a foja 33 rola Comprobante Compras Mayores N° 03368/2024 de fecha 16/08/2024 por la suma de \$9.188.000,00 (Pesos Nueve Millones Ciento Ochenta y Ocho Mil con 00/100) refrendada por el Dirección General de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE a foja 35/36 se agrega Dictamen de la Asesoría Legal de Hacienda dependiente de la Secretaría de Hacienda, en el cual efectúa el encuadre bajo el procedimiento de Adjudicación Simple conforme el artículo 14° de la Ley N° 8.072 y su Decreto Reglamentario Municipal N°87/21.

QUE de fs. 37/49 rola Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECCIÓN GRAL. DE CONTRATACIONES
DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO N° 1.- APROBAR el Pliego de Condiciones Generales y Particulares de la Contratación Adjudicación Simple N° 0949/2024, correspondiente a la contratación: **"SERVICIO PUESTA A PUNTO Y MANTENIMIENTO DE PLAZA BELGRANO"** – NOTA DE PEDIDO N° 01648/2024. - _

ARTÍCULO N° 2.- DESIGNAR como integrantes de la Comisión Evaluadora a las siguientes personas:

- 1.- Por la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos: Matías Rafael Campilongo (Dirección de Espacios Urbanos).
- 2.- Por la Secretaría de Hacienda: Dra. Gabriela Esteban Obeid (Asesoría Legal).
- 3.- Por la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos: Arq. Ma. Eugenia Cappelen (Dirección Gral. Espacios Verdes).

ARTÍCULO N° 3.- AUTORIZAR a convocar el llamado a Contratación por Adjudicación Simple conforme lo indicado en el Art. 1°

ARTÍCULO N° 4.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

DR. FERNANDO ERAZO SCHMIDT

Salta, 20 de Agosto de 2.024

RESOLUCIÓN GENERAL N° 018/2024.-
SUBSECRETARIA DE INGRESOS PÚBLICOS

Referencia: Programa de Incentivo al Pago por Adelantado y al Cumplimiento Tributario

VISTO la Ordenanza N° 16.186 (Ordenanza Tributaria Anual 2024), la Ordenanza N° 15.921 y sus modificatorias (Código Tributario Municipal) y la Resolución General N° 16/2024 de esta Subsecretaría de Ingresos Públicos;

CONSIDERANDO:

QUE por Ordenanza N° 16.186, en su artículo 2°, se instituye el "...Programa de Incentivo al Pago por Adelantado y al Cumplimiento Tributario..." donde sus incisos b), c) y d) prevén beneficios para los contribuyentes y/o responsables que adhieran o cancelen los tributos pertinentes mediante la mecánica de pago allí indicada;

QUE mediante las Resoluciones Generales N° 02/2.024 y 08/2.024 de la Subsecretaría de Ingresos Públicos se diagramaron los vencimientos de los distintos tributos municipales, entre los cuales se encuentran los plazos para la adhesión al citado "...Programa de Incentivo al Pago por Adelantado y al Cumplimiento Tributario...";

QUE el artículo 1° de la Resolución General N° 16/2024 estableció, de modo excepcional, "la posibilidad de acceder a los beneficios establecidos en los incisos b), c) y d) del artículo 2° de la Ordenanza N° 16.186 "Programa de Incentivo al Pago por Adelantado y al Cumplimiento Tributario", para quienes, habiendo cumplimentado con el pago del tributo en cuestión correspondiente al primer semestre del presente ejercicio fiscal, opten por cancelar el segundo semestre del año 2024 en una única oportunidad, con la metodología de pago y beneficios definidos en los incisos b), c) y d) del artículo 2° de la Ordenanza N° 16.186";

QUE en este sentido, numerosos contribuyentes, responsables y vecinos en general, acudieron a dependencias de este organismo fiscal municipal, a fin de consultar y requerir la posibilidad de prorrogar la vigencia del beneficio establecido en el 1° de la Resolución General N° 16/2024, para dar continuidad a los beneficios allí establecidos;

QUE es objetivo general y permanente de esta gestión municipal instrumentar los mecanismos necesarios a efectos de facilitar y coadyuvar a los contribuyentes y/o responsables al cumplimiento de sus obligaciones fiscales, cuya aplicación, percepción y fiscalización se encuentran a su cargo;

QUE la Ley N° 5.348 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta (LPAS), en su Artículo 109°, dispone que la autoridad administrativa adoptará las medidas necesarias para la celeridad, economía y eficacia del trámite;

QUE en el marco de lo dispuesto y por las facultades, conferidas por la Ordenanza N° 15.921, el Decreto N° 0276/2.023 y la Resolución General N° 01/2.024 de esta Subsecretaría de Ingresos Públicos, corresponde emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL SUBSECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- PRORROGAR la fecha de vencimiento para acceder a los beneficios definidos en el artículo 1° de la Resolución General N° 16/2024 de la Subsecretaría de Ingresos Públicos, hasta el día 06 de septiembre de 2.024 inclusive.-

ARTÍCULO 2°.- DEJAR SIN EFECTO el artículo 2° de la Resolución General N° 16/2024 de la Subsecretaría de Ingresos Públicos.-

ARTÍCULO 3°.- TOMAR razón Jefatura de Gabinete, Secretaría de Hacienda, Subsecretaría de Sistemas de Información y las respectivas dependencias de la Subsecretaría de Ingresos Públicos.-

ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR, comunicar, y publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CR. ALEJANDRO DAVID LEVIN
SUBSECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS
SECRETARÍA DE HACIENDA DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

Salta, 20 de Agosto de 2.024.-

**RESOLUCIÓN GENERAL N° 019/2024.-
SUBSECRETARIA DE INGRESOS PÚBLICOS****Referencia: SIPRET y Declaración Jurada On line o Virtual.**

Vistola Ordenanza N° 15.921 y modificatorias (Código Tributario Municipal-CTM) y la Resolución N° 11/2.024 de esta Subsecretaría de Ingresos Públicos, y;

CONSIDERANDO:

QUE a través del artículo 23° del CTM se citan algunos de los deberes formales que le corresponde cumplir a los contribuyentes y demás responsables, a fin de facilitar la verificación, fiscalización, determinación y recaudación de los tributos municipales, dentro de los cuales su inciso h) obliga a: "...Presentar, en los casos que corresponda, las respectivas declaraciones juradas e informativas y sus anexos establecidos por normas especiales, dentro de los plazos fijados al efecto...";

QUE desde el artículo 30° al 34° del CTM se establecen las condiciones, contenidos, alcances y efectos de las Declaraciones Juradas, como una de las maneras de determinar la obligación tributaria y, consecuentemente, los efectos de esta liquidación administrativa;

QUE la Resolución General N° 11/2024 de la Subsecretaría de Ingresos Públicos implementa la "Declaración Jurada On line o Virtual", que permite elaborar, generar, presentar y pagar, en forma totalmente virtual y on line en la página web municipal, las declaraciones juradas de la Tasa por Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene;

QUE la citada Resolución General N° 11/2.024, en su artículo 3°, establece "...DISPONER la coexistencia de la actual herramienta para la generación de declaraciones juradas de la Tasa por Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene, a través del Sistema de Presentaciones Tributarias (SIPRET) con el nuevo sistema web que se instaure en el presente denominado "Declaración Jurada Municipal on line o virtual", hasta el 31 de Agosto de 2024 inclusive.";

QUE la administración ha promovido la implementación gradual de nuevas políticas con el objetivo de evitar interrupciones abruptas en los procesos tributarios, y que, en ese sentido, resulta necesario disponer la prórroga de la coexistencia de las herramientas digitales para la generación de declaraciones juradas de la Tasa por Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene;

QUE dicha prórroga se alinea con la política de transición gradual adoptada, garantizando que el cambio al nuevo sistema se realice de manera fluida, evitando la imposición de cargas administrativas innecesarias para los contribuyentes;

QUE la coexistencia de ambas plataformas proporciona un respaldo adicional, asegurando que los ingresos tributarios continúen fluyendo de manera previsible y sin interrupciones;

QUE en el marco de lo dispuesto y por las facultades conferidas por la Ordenanza N° 15.921, el Decreto N° 0276/2023 y la Resolución General N° 01/2024 de esta Subsecretaría de Ingresos Públicos, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL SUBSECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- PRORROGAR la coexistencia de la herramienta para la generación de declaraciones juradas de la Tasa por Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene, a través del Sistema de Presentaciones Tributarias (SIPRET), con el sistema web denominado "Declaración Jurada Municipal on line o virtual" creado mediante Resolución General N° 11/2024, hasta el 31 de marzo de 2025 inclusive.-

ARTÍCULO 2°.- TOMAR razón Jefatura de Gabinete, Secretaría de Hacienda, Subsecretaría de Sistemas de Información y las respectivas dependencias de la Subsecretaría de Ingresos Públicos.-

ARTÍCULO 3°.- REGISTRAR, comunicar, y publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CR. ALEJANDRO DAVID LEVIN
SUBSECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS
SECRETARIA DE HACIENDA DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

Version Extractada**SALTA, 15 AGO 2024**

**RESOLUCIÓN N° 124
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: EXPEDIENTE N° 048675-SG-2024**

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Memoria Técnica para la obra "EJECUCION DE PLAZA RAMIRO DAVALOS – B° SAN SILVESTRE". -

ARTICULO 2°.-REMITIR las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE HACIENDA**, para dar continuidad a los tramites de contratación del servicio mencionado en el Artículo 1°.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar. -

Cr. FACUNDO FURIO
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Salta

SALTA, 15 AGO 2024

RESOLUCIÓN N° 125
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: EXPEDIENTE N° 049138-SG-2024

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.-APROBAR la Memoria Técnica para la obra "PUESTA EN VALOR PLAZA DR. BERNARDO FRIAS – B° TRES CERRITOS". -

ARTICULO 2°.-REMITIR las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE HACIENDA**, para dar continuidad a los tramites de contratación de la obra mencionada en el Artículo 1°.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

Cr. FACUNDO FURIO
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Salta

SALTA, 15 AGO 2024

RESOLUCIÓN N°126
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: EXPEDIENTE N° 048894-SG-2024

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.-APROBAR la Memoria Técnica para la contratación de la obra "PUESTA EN VALOR CORREDOR VERDE AV LUCRECIA E. BARQUET. UBICACIÓN BARRIO EL HUAICO CIUDAD DE SALTA".-

ARTICULO 2°.-REMITIR las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE HACIENDA**, para dar continuidad a los tramites de contratación de la obra mencionada en el Artículo 1°._

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar. _

Cr. FACUNDO FURIO
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Salta

Version Extractada

RESOLUCION N°0478
SUBSECRETARIA DE GESTION AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 35323

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE GESTION AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E

ARTICULO 1°. -EL Solicitante deberá presentar en una (1) copia en papel y una en soporte digital subida al Legajo de referencia, un Informe de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento, acorde con lo prescripto por el artículo 26° y concordantes de la ordenanza N° 12.745. En particular, deberá incluirse en el Informe el estado de cumplimiento de los condicionantes establecidos en el art. 4° de la Resolución N° 0289/2022 (CAAM anterior), a saber: Copias de las últimas actuaciones del Libro de Actas Foliado con los registros referentes a: a) Gestión integral de residuos (orgánicos e Inorgánicos, húmedos y secos). Constancias de retiro y/o Disposición final, b) Limpieza y mantenimiento de rejillas y cámara

decantadora. Análisis de Laboratorio de efluentes en cumplimiento a lo establecido por la Ordenanza N° 10.438., c) Registros fotográficos de las mejoras de los contenedores y depósitos transitorios de residuos propuestos en el PGA del Informe Anterior, d) Adjuntar Plano Sanitario del Local Comercial visado por la empresa prestataria Aguas del Norte COSAYSA, e) Registros de capacitación del personal en temática ambiental.

Especialmente deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos formales:

- El responsable del proyecto deberá presentar el Informe de Auditoría Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio de Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41 de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo, dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional
- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3° y 4° Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos)
- En caso de que el Informe de Auditoría Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, la misma deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.
- El equipo profesional responsable de la elaboración de los Informes de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual, sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1° y 2° Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Informes de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o actividad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo, tampoco darán curso al Informe de Auditoría Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77 del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)
- Los informes realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Informe de Auditoría Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77 del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)

ARTICULO 2°.-NOTIFICAR a DAMESCO S.A., C.U.I.T. N° 30-70008210-1, la presente Resolución. -

ARTICULO 3°. - SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. -

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar. -

Ing. María Emilse Arias
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA, 19 AGO 2024

RESOLUCION N° 0479
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN
AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 69676.-

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- RECTIFICAR parcialmente la Resolución N° 0470/2024 de la Subsecretaría de Gestión Ambiental, dejando establecido que la firma **M&L BAJOCERO S. A.S. C.U.I.T. N° 30-71849787-2** desarrolla el rubro "VENTA DE HELADOS AL DETALLE – VENTA DE HELADOS CONGELADOS ENVASADOS – VENTA DE ALIMENTOS CONGELADOS – CAMARA DE FRIO AUXILIAR" en el local comercial ubicado en avda. **SOLIZ PIZARRO N° 2852 B° GRAL. ARENALES** catastro N° 148.213.-

ARTICULO 2°.- ESTABLECER que la vigencia del CAAM no se extiende más allá del vencimiento del plazo de dos (2) años establecido en la Resolución N° 0470/2024 de la Subsecretaría de Gestión Ambiental, caducando automáticamente al vencimiento de dicho plazo (14/08/2026). Por lo que la titular deberá solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación. -

ARTICULO 3°. - NOTIFICAR a la firma M&L BAJOCERO S. A.S. C.U.I.T. N° 30-71849787-2 la presente Resolución. -

ARTICULO 4°.- SE hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. -

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Ing. María Emilse Arias
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA, 19 AGO 2024

RESOLUCION N° 0480
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN
AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N°16733.-

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "OFICINA COMERCIAL ADMINISTRATIVA – VENTA DE LINEAS – VENTA DE CELULARES – SERVICIO DE INTERNET Y TELEVISION", desarrollada por la firma **TELECOM ARGENTINA S.A. C.U.I.T. N° 30-63945373-8** en un local sito en calle **ALVARADO N° 593 B° AREA CENTRO catastro N° 120.472**, en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma **TELECOM ARGENTINA S.A. C.U.I.T. N° 30-63945373-8**, correspondiente a la actividad "OFICINA COMERCIAL ADMINISTRATIVA – VENTA DE LINEAS – VENTA DE CELULARES – SERVICIO DE INTERNET Y TELEVISION", desarrollada en un local sito en calle **ALVARADO N° 593 B° AREA CENTRO catastro N° 120.472**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la firma **TELECOM ARGENTINA S.A. C.U.I.T. N° 30-63945373-8** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 80506** correspondiente a la actividad "OFICINA COMERCIAL ADMINISTRATIVA – VENTA DE LINEAS – VENTA DE CELULARES – SERVICIO DE INTERNET Y TELEVISION" desarrollada, en un local sito en calle **ALVARADO N° 593 B° AREA CENTRO catastro N° 120.472**, en la ciudad de Salta. -

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la firma **TELECOM ARGENTINA S.A. C.U.I.T. N° 30-63945373-8** la presente Resolución. –

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. –

ARTICULO 7°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Ing. María Emilse Arias
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA, 19 AGO 2024

RESOLUCION N° 0481
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN
AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 32877.-

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "RESIDENCIAL CATEGORIA B – CONFITERIA SIN ESPECTACULO", desarrollada por la Sra. **MARIA RAQUEL TORREZ D.N.I. N° 31.193.207** en un local sito en avda. **JUJUY N° 159 B° AREA CENTRO catastro N° 5.041**, en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la Sra. **MARIA RAQUEL TORREZ D.N.I. N° 31.193.207**, correspondiente a la actividad "RESIDENCIAL CATEGORIA B – CONFITERIA SIN ESPECTACULO", desarrollada en un local sito en avda. **JUJUY N° 159 B° AREA CENTRO catastro N° 5.041**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**. –

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la Sra. **MARIA RAQUEL TORREZ D.N.I. N° 31.193.207** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 80507** correspondiente a la actividad "RESIDENCIAL CATEGORIA B – CONFITERIA SIN ESPECTACULO" desarrollada, en un local sito en avda. **JUJUY N° 159 B° AREA CENTRO catastro N° 5.041**, en la ciudad de Salta. -

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la Sra. **MARIA RAQUEL TORREZ D.N.I. N° 31.193.207** la presente Resolución. –

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. -

ARTICULO 7°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Ing. María Emilse Arias
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA, 19 AGO 2024

RESOLUCION N° 0482
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN
AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 1618.-

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "CLINICA VETERINARIA – VENTA DE ALIMENTOS PARA MASCOTAS Y ACCESORIOS", presentada por el Sr. **WALTER OCTAVIO CHIHAN SANCHEZ D.N.I. N° 10.993.397**, desarrollada en un local sito en avda. **VIRREY TOLEDO N° 1014 B° VILLA BELGRANO catastro N° 41.072** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada. -

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **WALTER OCTAVIO CHIHAN SANCHEZ D.N.I. N° 10.993.397**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA 60865** correspondiente a la actividad "CLINICA VETERINARIA – VENTA DE ALIMENTOS PARA MASCOTAS Y ACCESORIOS", a desarrollarse en el local sito en avda. **VIRREY TOLEDO N° 1014 B° VILLA BELGRANO catastro N° 41.072** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**. -

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación. -

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al Sr. **WALTER OCTAVIO CHIHAN SANCHEZ D.N.I. N° 10.993.397**, la presente Resolución. -

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. -

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Ing. María Emilse Arias
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA, 19 AGO 2024

RESOLUCION N° 0483
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN
AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 68381.-

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "TALLER MECANICO – VENTA DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA AUTOMOTORES – DEPOSITO AUXILIAR", presentada por el Sr. **GUSTAVO ROBERTO FLORES D.N.I. N° 22.455.025**, desarrollada en un local sito en calle **VIRGILIO TEDIN N° 444 B° SAN ANTONIO catastro N° 145.809** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada. -

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **GUSTAVO ROBERTO FLORES D.N.I. N° 22.455.025**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA 79770** correspondiente a la actividad "TALLER MECANICO – VENTA DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA AUTOMOTORES – DEPOSITO AUXILIAR", a desarrollarse en el local sito en calle **VIRGILIO TEDIN N° 444 B° SAN ANTONIO catastro N° 145.809** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**. -

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación. -

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR al Sr. **GUSTAVO ROBERTO FLORES D.N.I. N° 22.455.025**, la presente Resolución. -

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. -

ARTICULO 6º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Ing. María Emilse Arias
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA, 19 AGO 2024

RESOLUCION N° 0484
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN
AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 62108.-

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR el Informe de Auditoría Ambiental y Social presentado por la firma **SUPERMERCADOS MAYORISTAS MAKRO S.A. C.U.I.T. N° 30-58962149-9** correspondiente a la actividad "**SUPERMERCADO MAYORISTA Y MINORISTA - CAMARAS DE FRIO (9) – OFICINA ADMINISTRATIVA – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO**", desarrollada en un local sito en avda. **TAVELLA N° 201 catastro N° 177.651**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 2º.- EMITIR la presente **DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.)** de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 3º.- EL titular del proyecto deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso, a los compromisos ambientales asumidos en el Estudio de Impacto Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes. -

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la firma **SUPERMERCADOS MAYORISTAS MAKRO S.A. C.U.I.T. N° 30-58962149-9**, la presente Resolución. -

ARTICULO 5º.-SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. -

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Ing. María Emilse Arias
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA, 19 AGO 2024

RESOLUCION N° 0485
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN
AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 62108.-

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- RENOVAR a favor de la firma **SUPERMERCADOS MAYORISTAS MAKRO S.A. C.U.I.T. N° 30-58962149-9** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 79080** correspondiente a la actividad "**SUPERMERCADO MAYORISTA Y MINORISTA - CAMARAS DE FRIO (9) – OFICINA ADMINISTRATIVA – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO**", desarrollada en avda. **TAVELLA N° 201 catastro N° 177.651** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **MEDIANO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**. -

ARTICULO 2º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación. -

ARTICULO 3°. - LA titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes. -

ARTICULO 4°. - EL proponente deberá realizar las siguientes acciones:

- a) Deberá realizar el trámite de visado del Plano de Instalaciones Sanitarias con la empresa prestataria del Servicio Aguas del Norte COSAYSA, e informar las novedades correspondientes en el próximo informe de Auditoría Ambiental.
- b) Teniendo en cuenta que en el local se realiza el mantenimiento de equipos y maquinarias (grupo electrógeno, montacargas) y se generan residuos peligrosos cuya gestión es responsable de la firma, deberá iniciar a la brevedad la inscripción en el Registro de Generadores de residuos peligrosos de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Provincia de Sala. Deberán incluirse las categorías relacionadas e hidrocarburos, elementos contaminados con residuos peligrosos, baterías y cualquier otro que así se considere.
- c) Deberá gestionar a la brevedad contenedores con tapa para residuos sólidos urbanos a los fines de evitar propagación de malos olores, contacto con agua de lluvia, etc. Deberá considerarse ubicar los residuos secos reciclables en un sector bajo techo.
- d) Con la finalidad de registrar el cumplimiento de las medidas propuestas en el Plan de Gestión Ambiental y Programa de Monitoreo, el Responsable Ambiental designado por la firma deberá completar el Libro de Actas foliado con el registro del cumplimiento de las medidas propuestas en el PGA:
 - Mediciones anuales de ruido laboral y del entorno en función al plan de monitoreo ambiental; y análisis de cumplimiento de la Normativa de Higiene y Seguridad Laboral y Ordenanza 5941.
 - Registros semanales de limpieza de rejillas y cámara decantadoras. Gestión de residuos y constancias (sólidos, barros y líquidos en caso de vaciado)
 - Registro de mantenimiento del sistema de captación de agua de lluvia (limpieza de tachos, alcantarillas, canaletas, etc.). Gestión de residuos.
 - Informes anuales de Laboratorio de efluentes de la cámara decantadora y análisis de cumplimiento a lo establecidos por la Ordenanza N° 10.438.
 - Registros de Gestión integral de residuos. Cantidad generada por tipo y registro de entrega a los operadores. Constancia del operador (RSU, reciclable, residuos peligrosos).
 - Registro de Capacitaciones brindadas al personal en función del Plan de Capacitación presentado.
 - Registro de control de novedades y Mantenimiento de equipos e infraestructura en cumplimiento de los Programas de mantenimiento preventivo.
 - Registro de desinfecciones realizadas en función al Programa de Control de Vectores.
 - Registro de contingencias ambientales – incidentes.

Dicho registro será solicitado en las inspecciones de control ambiental y para la próxima renovación del CAAM.

En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la firma SUPERMERCADOS MAYORISTAS MAKRO S.A. C.U.I.T. N° 30-58962149-9 la presente Resolución. -

ARTICULO 6°.-SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. -

ARTICULO 7°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Ing. María Emilse Arias
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA, 19 AGO 2024

RESOLUCION N°0486
SUBSECRETARIA DE GESTION AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 46796

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE GESTION AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E

ARTICULO 1°. -EL Solicitante deberá presentar en una (1) copia en papel y una en soporte digital subida al Legajo de referencia, un Informe de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento, acorde con lo prescripto por el artículo 26° y concordantes de la ordenanza N° 12.745.

Especialmente deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos formales:

- El responsable del proyecto deberá presentar el Informe de Auditoría Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio de Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo, dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional
- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3° y 4° Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos)
- En caso de que el Informe de Auditoría Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, la misma deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.

- El equipo profesional responsable de la elaboración de los Informes de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual, sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1º y 2º Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Informes de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o actividad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo, tampoco darán curso al Informe de Auditoría Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7º Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)
- Los informes realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Informe de Auditoría Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7º Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)
- **Por tratarse de una renovación de CAAM deberá hacerse referencia a los resultados de las medidas del plan de gestión ambiental (PGA) propuesto en el Estudio/Informe anterior, y al análisis del cumplimiento y eficacia de las acciones propuestas para el buen desempeño ambiental de la actividad, adjuntando los registros y documentación de respaldo correspondientes (gestión integral de residuos, efluentes, ruidos, emisiones gaseosas, auditorías SASH, auditorías del compresor, entre otros). Deberá adjuntar Plano de Instalaciones Sanitarias visado por Aguas del norte COSAYSA.**

ARTICULO 2º. -NOTIFICAR a OCTANO S.R.L., C.U.I.L. N° 30-70848613-9, la presente Resolución. -

ARTICULO 3º. - SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. -

ARTICULO 4º. -COMUNICAR, publicar en el BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar. -

Ing. María Emilse Arias
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA, 19 AGO 2024

RESOLUCION N° 0487
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN
AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 8426.-

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR el Informe de Auditoría Ambiental y Social presentado por el Sr. NESTOR ALBERTO ROMERO D.N.I. N° 17.572.011 correspondiente a la actividad “JUEGOS DE AZAR (POKER – RULETA – MULTIJUEGOS) – SERVICIO DE BAR Y CONFITERIA GRATUITO PARA CLIENTES – PLAYA PROPIA”, desarrollada en un local sito en calle SAN LUIS N° 997, B° CRISTINA catastro N° 90.578, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS).-

ARTICULO 2º.- EMITIR la presente DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.) de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 3º.- EL titular del proyecto deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso, a los compromisos ambientales asumidos en el Estudio de Impacto Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes. -

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR al Sr. NESTOR ALBERTO ROMERO D.N.I. N° 17.572.011, la presente Resolución. –

ARTICULO 5º.-SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. –

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Ing. María Emilse Arias
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA, 19 AGO 2024

RESOLUCION N° 0488
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN
AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 8426.-

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- RENOVAR a favor del Sr. NESTOR ALBERTO ROMERO D.N.I. N° 17.572.011 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA- 63037 correspondiente a la actividad "JUEGOS DE AZAR (POKER – RULETA – MULTIJUEGOS) – SERVICIO DE BAR Y CONFITERIA GRATUITO PARA CLIENTES – PLAYA PROPIA", desarrollada en calle SAN LUIS N° 997, B° CRISTINA catastro N° 90.578.-

ARTICULO 2º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación. -

ARTICULO 3º. - LA titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes. -

ARTICULO 4º.- EL solicitante se compromete a realizar las siguientes acciones:

a) Con la finalidad de registrar el cumplimiento de las medidas propuestas en el Plan de Gestión Ambiental y Programa de Monitoreo de juego responsable, **deberá incorporarse un Libro de Actas foliado**, el cual será solicitado en las inspecciones de control ambiental y **para la próxima renovación del CAAM; por lo que el Responsable Ambiental designado por la firma deberá registrar las siguientes acciones referentes al cumplimiento del Plan de Gestión ambiental:**

- Registro de gestión integral de residuos. Planillas de cantidad generada por tipo, retiro y disposición final. Constancias de disposición final de reciclables.
- Registro de mantenimiento de equipamiento, maquinarias e instalaciones. Tipo de mantenimiento, empresa responsable, cantidad y gestión de residuos generados.
- Recepción de quejas y/o reclamos de vecinos y la gestión de los mismos.
- Novedades del monitoreo del área de juego responsable en función al cumplimiento del "Programa de Juego Responsable".
- Registro de cumplimiento de Programa contra vectores (fumigaciones).
- Constancia de capacitaciones del Personal.
- Registro de incidentes - contingencias ambientales

En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se procederá a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR al Sr. NESTOR ALBERTO ROMERO D.N.I. N° 17.572.011 la presente Resolución. -

ARTICULO 5º.-SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. -

ARTICULO 6º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Ing. María Emilse Arias
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA, 19 AGO 2024

RESOLUCION N°0489
SUBSECRETARIA DE GESTION AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 12117

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E

ARTICULO 1º. -EL Solicitante deberá presentar en una (1) copia en papel y una en soporte digital subida al Legajo de referencia, un Informe de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento, acorde con lo prescripto por el artículo 26º y concordantes de la ordenanza N° 12.745. En particular, deberá incluirse en el Informe el estado de cumplimiento de los condicionantes establecidos en el art. 4º de la Resolución N° 0492/2020 (CAAM anterior), a saber: Resultado del análisis de emisiones gaseosas programado para el mes de junio de 2021, como así también fotografías correspondientes a las mejoras estructurales propuestas en el PGA del Informe de Auditoría anterior.

Especialmente deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos formales:

- El responsable del proyecto deberá presentar el Informe de Auditoría Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41 de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo, dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional
- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3º y 4º Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos)
- En caso de que el Informe de Auditoría Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, la misma deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.

- El equipo profesional responsable de la elaboración de los Informes de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual, sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1° y 2° Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Informes de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o actividad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo, tampoco darán curso al Informe de Auditoría Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)
- Los informes realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Informe de Auditoría Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)
- **Por tratarse de una renovación de CAAM, y en consideración al tiempo transcurrido desde la última renovación, deberá describirse la actividad desarrollada y hacerse referencia a los resultados de las medidas del el plan de gestión ambiental (PGA) propuesto en el Estudio/Informe anterior, realizando un análisis del cumplimiento y eficacia de las acciones propuestas para el buen desempeño ambiental de la actividad, adjuntando los registros y documentación de respaldo correspondientes (gestión integral de residuos, efluentes, emisiones gaseosas). Deberá adjuntar Plano de Instalaciones Sanitarias visado por Aguas del norte COSAYSA.**

ARTICULO 2°. -NOTIFICAR a JOSE ANGEL BARREIRO, D.N.I. N° 16.760.832, la presente Resolución. -

ARTICULO 3°. - SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. -

ARTICULO 4°. -COMUNICAR, publicar en el **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar. -

Ing. María Emilse Arias
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA, 19 AGO 2024

RESOLUCION N°0490
SUBSECRETARIA DE GESTION AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 29708

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE GESTION AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°. -EL Solicitante deberá presentar en una **(1) copia en papel y una en soporte digital subida al Legajo de referencia**, un **Informe de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento**, acorde con lo prescripto por el artículo 26° y concordantes de la ordenanza N° 12.745. En particular, deberá incluirse en el Informe **el estado de cumplimiento de los condicionantes establecidos en el art. 4° de la Resolución N° 0386/2022 (CAAM anterior)**, a saber: **a) Registros fotográficos de la instalación de rejillas en la entrada de cada cámara frigorífica para receptar sólidos, b) Registros de gestión de RSU (separación binaria en contenedores diferenciados y rotulados). Remitos internos de retiro de residuos secos (3 veces por semana), c) Registro de limpieza de las cámaras de inspecciones del drenaje cloacal. Detallar equipos y productos utilizados, d) Análisis semestrales de laboratorio de efluentes a fin de verificar la normalización de los parámetros excedidos en el último informe e) Adjuntar Plano Sanitario del Local Comercial visado por la empresa prestataria Aguas del Norte COSAYSA, e) Registros de capacitación del personal en temática ambiental.**

Especialmente deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos formales:

- El responsable del proyecto deberá presentar el Informe de Auditoría Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio de Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo, dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional
- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3° y 4° Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos)
- En caso de que el Informe de Auditoría Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, la misma deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.
- El equipo profesional responsable de la elaboración de los Informes de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual, sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1° y 2° Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Informes de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o actividad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo, tampoco darán curso al Informe de Auditoría Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)

- Los informes realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Informe de Auditoría Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)

ARTICULO 2°.-NOTIFICAR a DAMESCO S.A., C.U.I.T. N° 30-70008210-1, la presente Resolución. -

ARTICULO 3°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. -

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar. -

Ing. María Emilse Arias
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA, 19 AGO 2024

RESOLUCION N° 0491
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN
AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 63325.-

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "BAR – CONFITERIA – RESTAURANTE SIN ESPECTACULO", presentada por la firma **ADOBE S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71625336-4**, desarrollada en un local sito en calle **CASEROS N° 511 B° AREA CENTRO catastro N° 1.296** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada. -

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la firma **ADOBE S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71625336-4**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA 79671** correspondiente a la actividad "BAR – CONFITERIA – RESTAURANTE SIN ESPECTACULO", a desarrollarse en el local sito en calle **CASEROS N° 511 B° AREA CENTRO catastro N° 1.296** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.** -

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación. -

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma **ADOBE S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71625336-4**, la presente Resolución. –

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. –

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Ing. María Emilse Arias
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA, 19 AGO 2024

RESOLUCION N° 0492
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN
AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 60662.-

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "AUTOSERVICIO CON VENTA DE CARNE AL CORTE Y ENVASADA CON CAMARA FRIGORIFICA AUXILIAR – VENTA DE ELECTRODOMESTICOS EN PEQUEÑA ESCALA", presentada por la firma **DIA ARGENTINA S.A. C.U.I.T. N° 30-68584975-1**, desarrollada en un local sito en calle **CORDOBA N° 761 B° AREA CENTRO catastro N° 2.800** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor de la firma **DIA ARGENTINA S.A. C.U.I.T. N° 30-68584975-1**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA 78670** correspondiente a la actividad **"AUTOSERVICIO CON VENTA DE CARNE AL CORTE Y ENVASADA CON CAMARA FRIGORIFICA AUXILIAR – VENTA DE ELECTRODOMESTICOS EN PEQUEÑA ESCALA"**, a desarrollarse en el local sito en calle **CORDOBA N° 761 B° AREA CENTRO catastro N° 2.800** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-**

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación. -

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la firma **DIA ARGENTINA S.A. C.U.I.T. N° 30-68584975-1**, la presente Resolución. –

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. –

ARTICULO 6º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Ing. María Emilse Arias
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA, 21 AGO 2024

RESOLUCIÓN N° 0493
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN
AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 67529.-

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- APROBAR el Informe de Auditoría Ambiental y Social presentado por la firma **ESTACION DE SERVICIO EL PRADO S.A. C.U.I.T. N° 30-71488182-1** correspondiente a la actividad **"ESTACION DE SERVICIO DUAL - CONFITERIA SIN ESPECTACULO - DESPENSA"**, desarrollada en un local sito en calle **RUTA 51 KM 2 ESQUINA CALLE LOS OLIVOS V° REBECA catastro N° 171.936**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS).**-

ARTICULO 2º.- EMITIR la presente **DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.)** de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 3º.- EL titular del proyecto deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso, a los compromisos ambientales asumidos en el Estudio de Impacto Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes. -

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la firma **ESTACION DE SERVICIO EL PRADO S.A. C.U.I.T. N° 30-71488182-1**, la presente Resolución. –

ARTICULO 5º.-SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. –

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Ing. María Emilse Arias
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA, 21 AGO 2024

RESOLUCION N° 0494
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN
AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 67529.-

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- RENOVAR a favor de la firma **ESTACION DE SERVICIO EL PRADO S.A. C.U.I.T. N° 30-71488182-1** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 80198** correspondiente a la actividad **"ESTACION DE SERVICIO**

DUAL - CONFITERIA SIN ESPECTACULO - DESPENSA", desarrollada en calle RUTA 51 KM 2 ESQUINA CALLE LOS OLIVOS V° REBECA catastro N° 171.936 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de MEDIANO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL. –

ARTICULO 2º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación. -

ARTICULO 3º. - LA titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes. -

ARTICULO 4º.- El solicitante deberá realizar las siguientes acciones:

a) Deberá cumplimentar con los trámites correspondientes a la Aprobación del Plano Sanitario por parte de la empresa Aguas del norte COSAYSA. Para la próxima renovación del CAAM deberá presentar las novedades con respecto al estado de dicho trámite.
b) Deberá cumplimentar en el plazo de sesenta (60) días con la obra de ampliación de la platea en sector de bocas de descargas remota a SASH abarcando la boca de descarga del tanque N°5 (en función a la observación del Informe de auditoría SASH).
c) Con la finalidad de registrar el cumplimiento de las medidas propuestas en el Plan de Gestión Ambiental y Programa de Monitoreo, **deberá incorporarse un Libro de Actas foliado, el cual deberá presentarse ante las Oficinas de la Dirección General de Evaluación de Impacto Ambiental para su visado.** Dicho registro será solicitado en las Inspecciones de control ambiental y para la próxima renovación del CAAM; **por lo que el Responsable Ambiental designado por la Firma deberá registrar las siguientes acciones referentes al cumplimiento del Plan de Gestión ambiental:**

- Mediciones semestrales de ruido y vibraciones (por el funcionamiento del Bunker de GNC); y análisis de cumplimiento de la normativa de Higiene y Seguridad Laboral, así como la de ruidos molestos (sondeos de opinión bianual).
- Registro de auditorías realizadas por la empresa Gasnor y análisis de sus resultados.
- Registro de limpieza quincenal de rejillas y limpieza de la cámara decantadora (cada 45 días). Correspondiente gestión de los residuos tipo Y09 eY48. Número de Constancia de Transporte y disposición final por parte de un operador habilitado.
- Registro de gestión integral de residuos. Cantidad generada por tipo (planilla) y registro de entrega a los operadores. Número de Constancias de Transporte y disposición final de residuos peligrosos (Y8, Y9, Y48), y de AVUS.
- Informe anual de Laboratorio de efluentes de la cámara decantadora y análisis de sus resultados en cumplimiento a lo establecido por la Ordenanza N° 10.438.
- Mantenimiento del sistema sanitario.
- Registros de Capacitaciones brindadas al personal donde se incluyan los procedimientos ante contingencias, derrames de sustancias/residuos peligrosos, gestión de residuos, gestión de efluentes, ahorro de recursos, entre otros.
- Registro y resultados de las auditorías SASH de hermeticidad de tanques subterráneos emitidos por empresa auditora autorizada.
- Registro de control de novedades y Mantenimiento de las instalaciones de infraestructura.
- Registro de contingencias ambientales - incidentes.

En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR a la firma ESTACION DE SERVICIO EL PRADO S.A. C.U.I.T. N° 30-71488182-1 la presente Resolución. –

ARTICULO 6º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Ing. María Emilse Arias
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA, 21 AGO 2024

RESOLUCION N° 0495
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN
AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 14945.-

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- CATEGORIZAR como de Bajo Impacto Ambiental y Social, a la actividad "TRANSPORTE DE PASAJEROS – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PARA VEHICULOS PROPIOS – SURTIDOR DE COMBUSTIBLE PARA VECHÍCULOS PROPIOS – OFICINA ADMINISTRATIVA" desarrollada por la firma EDUARDO ALE S.R.L. C.U.I.T. N° 33-70795287-9, en un local sito en calle RUTA 26 KM 2 LOCAL N° 2 catastro N° 183.809 en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7º, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2º.- EL proponente deberá presentar la siguiente documentación:

- Resolución de CAAM del Local 1 de Ruta 26 km2 perteneciente a la firma TRANSAL TRANSPORTE DE PASAJEROS S.R.L.
- Auditoría de hermeticidad del tanque de Combustible y el correspondiente permiso de la Secretaría de Energía de Nación.

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR a la firma EDUARDO ALE S.R.L. C.U.I.T. N° 33-70795287-9 la presente Resolución. -

ARTICULO 4º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. –

ARTICULO 5º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. –

Ing. María Emilse Arias
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA, 21 AGO 2024

RESOLUCION N° 0496
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN
AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 69354.-

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "VENTA DE EQUIPOS Y MATERIALES HOSPITALARIOS Y SANITORIALES – DROGUERIA – VENTA DE REACTIVOS - DEPOSITO", presentada por la firma IGUALAR SALTA S.A.S. C.U.I.T. N° 30-71713027-4, desarrollada en un local sito en calle LUIS BURELA N° 207 B° SAN CAYETANO catastro N° 138.371 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada. -

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor de la firma IGUALAR SALTA S.A.S. C.U.I.T. N° 30-71713027-4, el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA 79857 correspondiente a la actividad "VENTA DE EQUIPOS Y MATERIALES HOSPITALARIOS Y SANITORIALES – DROGUERIA – VENTA DE REACTIVOS - DEPOSITO", a desarrollarse en el local sito en calle LUIS BURELA N° 207 B° SAN CAYETANO catastro N° 138.371 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la firma IGUALAR SALTA S.A.S. C.U.I.T. N° 30-71713027-4, la presente Resolución. –

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. –

ARTICULO 6º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Ing. María Emilse Arias
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA, 21 AGO 2024

RESOLUCION N° 0497
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN
AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 67210.-

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "SUPERMERCADO – CARNICERIA CON CAMARA FRIGORIFICA 3 (TRES) PRODUCTOS CONGELADOS EN ORIGEN – VENTA DE PAN – PASTERIA SIN ELABORACION", presentada por la firma CAMY S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71195332-5, desarrollada en un local sito en calle ZUVIRIA N° 1369 B° FERROVIARIO catastro N° 877 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada. –

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor de la firma CAMY S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71195332-5, el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA 79699 correspondiente a la actividad "SUPERMERCADO – CARNICERIA CON CAMARA FRIGORIFICA 3 (TRES) PRODUCTOS CONGELADOS EN ORIGEN – VENTA DE PAN – PASTERIA SIN ELABORACION", a desarrollarse en el local

sito en calle ZUVIRIA N° 1369 B° FERROVIARIO catastro N° 877 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la firma CAMY S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71195332-5, la presente Resolución. –

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. –

ARTICULO 6º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Ing. María Emilse Arias
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA, 21 AGO 2024

RESOLUCION N° 0498
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN
AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 18775.-

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "SERVICIO DE EMERGENCIAS – TRASLADO DE ENFERMOS – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS PROPIOS", presentada por la firma AGRUPACION DE COLABORACION GRUPO PARAMEDIC C.U.I.T. N° 30-70835813-0, desarrollada en un local sito en avda. BELGRANO N° 2060 B° SAN CAYETANO catastro N° 15.396 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada. -

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor de la firma AGRUPACION DE COLABORACION GRUPO PARAMEDIC C.U.I.T. N° 30-70835813-0, el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA 62506 correspondiente a la actividad "SERVICIO DE EMERGENCIAS – TRASLADO DE ENFERMOS – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS PROPIOS", a desarrollarse en el local sito en avda. BELGRANO N° 2060 B° SAN CAYETANO catastro N° 15.396 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la firma AGRUPACION DE COLABORACION GRUPO PARAMEDIC C.U.I.T. N° 30-70835813-0, la presente Resolución. –

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. –

ARTICULO 6º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Ing. María Emilse Arias
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA, 21 AGO 2024

RESOLUCION N° 0499
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN
AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 60433.-

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "GOMERIA", presentada por el Sr. EDGAR GONZALO BURGOS COPA D.N.I. N° 22.468.068, desarrollada en un local sito en calle MZNA 304 C LOTE 10 B° JUAN CALCHAQUI catastro N° 119.732 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada. -

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor del Sr. **EDGAR GONZALO BURGOS COPA D.N.I. N° 22.468.068**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA 79578** correspondiente a la actividad "**GOMERIA**, a desarrollarse en el local sito en calle **MZNA 304 C LOTE 10 B° JUAN CALCHAQUI catastro N° 119.732** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4º.- EL solicitante para la próxima renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, deberá adjuntar las Constancias de Retiro y Disposición final de NFU. -

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR al Sr. **EDGAR GONZALO BURGOS COPA D.N.I. N° 22.468.068**, la presente Resolución. –

ARTICULO 6º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. –

ARTICULO 7º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Ing. María Emilse Arias
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA, 21 AGO 2024

RESOLUCION N° 0500
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN
AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 48434.-

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**GIMNASIO - VENTA DE ROPA NUEVA Y ACCESORIOS - DESPENSA**", presentada por la Sra. **ROMINA JULIETA MAMANI COPA D.N.I. N° 33.046.146**, desarrollada en un local sito en avda. **SAN MARTIN N° 1125 B° CRISTINA catastro N° 77.441** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada. -

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor de la Sra. **ROMINA JULIETA MAMANI COPA D.N.I. N° 33.046.146**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA 78366** correspondiente a la actividad "**GIMNASIO - VENTA DE ROPA NUEVA Y ACCESORIOS - DESPENSA**", a desarrollarse en el local sito en avda. **SAN MARTIN N° 1125 B° CRISTINA catastro N° 77.441** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la Sra. **ROMINA JULIETA MAMANI COPA D.N.I. N° 33.046.146**, la presente Resolución. -

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. -

ARTICULO 6º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Ing. María Emilse Arias
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA, 21 AGO 2024

RESOLUCION N° 0501
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN
AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 63634.-

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL

DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "ALMACEN – VENTA DE EMBUTIDOS – VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS – BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS", presentada por el Sr. MANUEL ADOLFO GUZMAN D.N.I. N° 20.262.263, desarrollada en un local sito en calle PADRE RAFAEL SARAVIA N° 88 B° AMPLIACION BANCARIO catastro N° 133.524 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor del Sr. MANUEL ADOLFO GUZMAN D.N.I. N° 20.262.263, el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA 79760 correspondiente a la actividad "ALMACEN – VENTA DE EMBUTIDOS – VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS – BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS", a desarrollarse en el local sito en calle PADRE RAFAEL SARAVIA N° 88 B° AMPLIACION BANCARIO catastro N° 133.524 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR al Sr. MANUEL ADOLFO GUZMAN D.N.I. N° 20.262.263, la presente Resolución. –

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. –

ARTICULO 6º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Ing. María Emilse Arias
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA, 21 AGO 2024

RESOLUCION N° 0502
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN
AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 25189.-

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "GUARDERIA DE MOTOS Y BICICLETAS EXCLUSIVAMENTE", presentada por la Sra. ROMINA ALEJANDRA TEGERINA DE LUCA D.N.I. N° 35.261.368, desarrollada en un local sito en calle MENDOZA N° 766 B° AREA CENTRO catastro N° 10.798 – 3.544 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada. -

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor de la Sra. ROMINA ALEJANDRA TEGERINA DE LUCA D.N.I. N° 35.261.368, el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA 73869 correspondiente a la actividad "GUARDERIA DE MOTOS Y BICICLETAS EXCLUSIVAMENTE", a desarrollarse en el local sito en calle MENDOZA N° 766 B° AREA CENTRO catastro N° 10.798 – 3.544 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la Sra. ROMINA ALEJANDRA TEGERINA DE LUCA D.N.I. N° 35.261.368, la presente Resolución. –

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. –

ARTICULO 6º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Ing. María Emilse Arias
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA, 21 AGO 2024

RESOLUCION N° 0503
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN
AMBIENTAL

REFERENCIA: LEGAJO N° 44666.-

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "ALMACEN POR MENOR – VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS – VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS – VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS", presentada por la Sra. NELLY ROSA RIVERA D.N.I. N° 25.618.986, desarrollada en un local sito en calle MZNA 422 D LOTE 2 B° 17 DE OCTUBRE catastro N° 94.610 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada. -

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la Sra. NELLY ROSA RIVERA D.N.I. N° 25.618.986, el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA 79612 correspondiente a la actividad "ALMACEN POR MENOR – VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS – VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS – VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS", a desarrollarse en el local sito en calle MZNA 422 D LOTE 2 B° 17 DE OCTUBRE catastro N° 94.610 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la Sra. NELLY ROSA RIVERA D.N.I. N° 25.618.986, la presente Resolución. –

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. –

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Ing. María Emilse Arias
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA, 21 AGO 2024

**RESOLUCION N° 0504
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN
AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 5067.-**

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "OFICINA ADMINISTRATIVA Y DEPOSITO DE HIERRO", presentada por la firma O. Y S. INGENIERIA S.R.L. C.U.I.T. N° 33-70943020-9, desarrollada en un local sito en calle ALSINA N° 1041 B° 20 DE FEBRERO catastro N° 9.160 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la firma O. Y S. INGENIERIA S.R.L. C.U.I.T. N° 33-70943020-9, el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA 53204 correspondiente a la actividad "OFICINA ADMINISTRATIVA Y DEPOSITO DE HIERRO", a desarrollarse en el local sito en calle ALSINA N° 1041 B° 20 DE FEBRERO catastro N° 9.160 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma O. Y S. INGENIERIA S.R.L. C.U.I.T. N° 33-70943020-9, la presente Resolución. –

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. –

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Ing. María Emilse Arias
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA, 22 AGO 2024

RESOLUCION N° 0505
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN
AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 62562.-

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "OFICINA ADMINISTRATIVA DE VENTA DE ACHURAS – CAMARA FRIGORIFICA (3)", presentada por el Sr. EDGARDO RODOLFO DE JESUS GOMEZ D.N.I. N° 17.613.385, desarrollada en un local sito en avda. ASUNCION N° 1750 B° CONSTITUCION catastro N° 54.740 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada. -

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor del Sr. EDGARDO RODOLFO DE JESUS GOMEZ D.N.I. N° 17.613.385, el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA 79290 correspondiente a la actividad "OFICINA ADMINISTRATIVA DE VENTA DE ACHURAS – CAMARA FRIGORIFICA (3)", a desarrollarse en el local sito en avda. ASUNCION N° 1750 B° CONSTITUCION catastro N° 54.740 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR al Sr. EDGARDO RODOLFO DE JESUS GOMEZ D.N.I. N° 17.613.385, la presente Resolución. –

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. –

ARTICULO 7°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Ing. María Emilse Arias
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA, 22 AGO 2024

RESOLUCION N° 0506
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN
AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 48621.-

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de Bajo Impacto Ambiental y Social, a la actividad "RESTAURANTE – CONFITERIA CON ESPECTACULO", desarrollada por la firma BUDIÑO S.A.S. C.U.I.T. N° 30-71830159-5 en un local sito en calle BALCARCE N° 935 B° AREA CENTRO catastro N° 1.591 en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma BUDIÑO S.A.S. C.U.I.T. N° 30-71830159-5, correspondiente a la actividad "RESTAURANTE – CONFITERIA CON ESPECTACULO" desarrollada en un local sito en calle BALCARCE N° 935 B° AREA CENTRO catastro N° 1.591, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DÍAS).-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la firma BUDIÑO S.A.S. C.U.I.T. N° 30-71830159-5 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.) registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA- 80510 correspondiente a la actividad "RESTAURANTE – CONFITERIA CON ESPECTACULO" desarrollada, en un local sito en calle BALCARCE N° 935 B° AREA CENTRO catastro N° 1.591 en la ciudad de Salta. –

ARTICULO 4°.- EL solicitante deberá realizar las siguientes acciones:

- Respetar en todo momento durante el desarrollo de espectáculo, las condiciones dadas durante la medición de ruidos realizada por el Profesional en fecha 16/09/2022 (cantidad y disposición de parlantes, potencia utilizada).

- En caso de realizar cambios estructurales o funcionales en el local, deberá realizar una nueva Memoria Acústica con un profesional competente en la materia y sellada por COPAIPA.
 - No colocar parlantes en lugares a cielo abierto, o cerca de la puerta de ingreso, y los mismos deben estar dirigidos hacia el centro de los salones, en los lugares que cuenten con aislamiento acústico. No podrán realizar ninguna actividad o evento que implique la utilización de sonido amplificado o al aire libre.
 - Durante el desarrollo de espectáculos las puertas de acceso al local y otras aberturas deberán permanecer cerradas (no bloqueadas).
 - La actividad "espectáculo" consistirá solo en la presentación de grupos pequeños. No se desarrollarán recitales de ningún tipo, mega espectáculos y/o baile público, que desvirtúen el rubro por el cual está habilitado.
 - Los niveles sonoros internos del local comercial no deberán superar los niveles máximos permitidos por Ley N° 19587/72 y Dec. 351/79. El responsable de la actividad deberá asegurar los medios y capacitaciones necesarios para el cumplimiento de este ítem. Deberá contar con los registros de capacitación pertinente, los cuales serán solicitados para la próxima renovación del CAAM.
 - Deberá contar con las constancias de retiro de AVUS por parte de la empresa DH.SH, y contar siempre con contenedores adecuados en función a lo establecido por la Ordenanza N° 14.575.
- En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.

ARTICULO 5°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.

ARTICULO 6°.- NOTIFICAR a la firma **BUDIÑO S.A.S. C.U.I.T. N° 30-71830159-5** la presente Resolución. –

ARTICULO 7°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. –

ARTICULO 8°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Ing. María Emilse Arias
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA, 22 AGO 2024

RESOLUCION N° 0507
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN
AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 74925.-

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "HOTEL (CATEGORIA 3 ESTRELLAS) – CONFITERIA - RESTAURANTE SIN ESPECTACULO", desarrollada por la firma **HTLMAR S.A.S. C.U.I.T. N° 30-71813272-6** en un local sito en calle **CASEROS N° 230 B° AREA CENTRO catastro N° 92.758**, en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma **HTLMAR S.A.S. C.U.I.T. N° 30-71813272-6**, correspondiente a la actividad "HOTEL (CATEGORIA 3 ESTRELLAS) – CONFITERIA - RESTAURANTE SIN ESPECTACULO", desarrollada en un local sito en calle **CASEROS N° 230 B° AREA CENTRO catastro N° 92.758**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**. –

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la firma **HTLMAR S.A.S. C.U.I.T. N° 30-71813272-6** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 80509** correspondiente a la actividad "HOTEL (CATEGORIA 3 ESTRELLAS) – CONFITERIA - RESTAURANTE SIN ESPECTACULO" desarrollada, en un local sito en calle **CASEROS N° 230 B° AREA CENTRO catastro N° 92.758**, en la ciudad de Salta. -

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la firma **HTLMAR S.A.S. C.U.I.T. N° 30-71813272-6** la presente Resolución. –

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. –

ARTICULO 7°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Ing. María Emilse Arias
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA, 22 AGO 2024

RESOLUCION N° 0508
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN
AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 16934.-
POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "FABRICA DE SODA – AGUA Y VENTA", presentada por el Sr. **HERALDO LUIS RENZI D.N.I. N° 10.581.827**, desarrollada en un local sito en calle **VIRGILIO FIGUEROA N° 1335 B° VILLA MITRE catastro N° 60.889** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada. -

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **HERALDO LUIS RENZI D.N.I. N° 10.581.827**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA 70796** correspondiente a la actividad "FABRICA DE SODA – AGUA Y VENTA", a desarrollarse en el local sito en calle **VIRGILIO FIGUEROA N° 1335 B° VILLA MITRE catastro N° 60.889** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-**

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR al Sr. **HERALDO LUIS RENZI D.N.I. N° 10.581.827**, la presente Resolución. -

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. -

ARTICULO 7°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Ing. María Emilse Arias
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA, 22 AGO 2024

RESOLUCION N° 0509
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN
AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 33579.-

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "CLINICA VETERINARIA CON ATENCION QUIRURGICA E INTERNACION – ALIMENTOS PARA MASCOTAS – ACCESORIOS - PELUQUERIA CANINA", presentada por el Sr. **JUAN MATIAS PERETTI D.N.I. N° 25.885.381**, desarrollada en un local sito en calle **RAMOS E PJE. 13 MEDIDOR 474 B° AMPLIACION SANTA ANA II catastro N° 85.594** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **JUAN MATIAS PERETTI D.N.I. N° 25.885.381**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA 79020** correspondiente a la actividad "CLINICA VETERINARIA CON ATENCION QUIRURGICA E INTERNACION – ALIMENTOS PARA MASCOTAS – ACCESORIOS - PELUQUERIA CANINA", a desarrollarse en el local sito en calle **RAMOS E PJE. 13 MEDIDOR 474 B° AMPLIACION SANTA ANA II catastro N° 85.594** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-**

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4°.- EL solicitante deberá poseer un deposito adecuado para el almacenamiento de los residuos patógeno con su correspondiente identificación y detentar Constancias de Retiro y Disposición final de los referidos residuos. -

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR al Sr. **JUAN MATIAS PERETTI D.N.I. N° 25.885.381**, la presente Resolución. -

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. -

ARTICULO 7º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Ing. María Emilse Arias
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA, 22 AGO 2024

RESOLUCION N° 0510
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN
AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 69174.-

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "RESTAURANTE – BAR SIN ESPECTACULO", presentada por la firma ARMADI S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71535787-5, desarrollada en un local sito en avda. BELGRANO N° 2036 B° SAN CAYETANO catastro N° 86.650 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada. -

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor de la firma ARMADI S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71535787-5, el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA 80126 correspondiente a la actividad "RESTAURANTE – BAR SIN ESPECTACULO", a desarrollarse en el local sito en avda. BELGRANO N° 2036 B° SAN CAYETANO catastro N° 86.650 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la firma ARMADI S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71535787-5, la presente Resolución. -

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. -

ARTICULO 6º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Ing. María Emilse Arias
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA, 22 AGO 2024

RESOLUCION N° 0511
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN
AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 22742.-

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "VENTA DE AVES FAENADAS POR MENOR CON CAMARA FRIGORIFICA (03) – PRODUCTOS CONGELADOS CERDO – PESCADO – CARNE CONGELADA ENVASADA", presentada por la firma DISTRIBUIDORA DE AVES FAENADAS S.R.L. C.U.I.T. N° 33-71127522-9, desarrollada en un local sito en calle ZABALA N° 325 B° HERNANDO DE LERMA catastro N° 132.065 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada. -

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor de la firma DISTRIBUIDORA DE AVES FAENADAS S.R.L. C.U.I.T. N° 33-71127522-9, el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA 75923 correspondiente a la actividad "VENTA DE AVES FAENADAS POR MENOR CON CAMARA FRIGORIFICA (03) – PRODUCTOS CONGELADOS CERDO – PESCADO – CARNE CONGELADA ENVASADA", a desarrollarse en el local sito en calle ZABALA N° 325 B° HERNANDO DE LERMA catastro N° 132.065 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la firma DISTRIBUIDORA DE AVES FAENADAS S.R.L. C.U.I.T. N° 33-71127522-9, la presente Resolución. -

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. –

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Ing. María Emilse Arias
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA, 26 AGO 2024

RESOLUCION N° 0512
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN
AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 73783.-

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "PLAYA DE ESTACIONAMIENTO", desarrollada por el Sr. MAURICIO EMIR NAOUM D.N.I. N° 43.686.231 en un local sito en calle MENDOZA N° 619 B° AREA CENTRO catastro N° 6.025, en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por el Sr. MAURICIO EMIR NAOUM D.N.I. N° 43.686.231, correspondiente a la actividad "PLAYA DE ESTACIONAMIENTO", desarrollada en un local sito en calle MENDOZA N° 619 B° AREA CENTRO catastro N° 6.025, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS).

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor del Sr. MAURICIO EMIR NAOUM D.N.I. N° 43.686.231 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.) registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA- 80511 correspondiente a la actividad "PLAYA DE ESTACIONAMIENTO" desarrollada, en un local sito en calle MENDOZA N° 619 B° AREA CENTRO catastro N° 6.025, en la ciudad de Salta. -

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR al Sr. MAURICIO EMIR NAOUM D.N.I. N° 43.686.231 la presente Resolución. –

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. –

ARTICULO 7°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Ing. María Emilse Arias
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA, 26 AGO 2024

RESOLUCION N° 0513
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN
AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 70594.-

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "ROTISERIA – VENTA DE BIBIDAS ACOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS", presentada por la firma LO DE LULY S.A.S. C.U.I.T. N° 30-71733037-0, desarrollada en un local sito en calle PEDRO PARDO N° 389 B° AREA CENTRO catastro N° 25.561 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada. -

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la firma LO DE LULY S.A.S. C.U.I.T. N° 30-71733037-0, el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA 80093 correspondiente a la actividad "ROTISERIA – VENTA DE BIBIDAS ACOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS", a desarrollarse en el local sito en calle PEDRO PARDO N° 389 B° AREA CENTRO catastro N° 25.561 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma **LO DE LULY S.A.S. C.U.I.T. N° 30-71733037-0**, la presente Resolución. –

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. –

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Ing. María Emilse Arias
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA, 26 AGO 2024

RESOLUCION N° 0514
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN
AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 67887.-

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "VENTA Y COLOCACION DE VIDRIOS Y PARABRISAS", presentada por la firma **LEON VIDRIOS S.R.L. C.U.I.T. N° 33-70752035-9**, desarrollada en un local sito en calle **MENDOZA N° 1025 B° CRISTINA catastro N° 178.442** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada. -

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la firma **LEON VIDRIOS S.R.L. C.U.I.T. N° 33-70752035-9**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA 79748** correspondiente a la actividad "VENTA Y COLOCACION DE VIDRIOS Y PARABRISAS", a desarrollarse en el local sito en calle **MENDOZA N° 1025 B° CRISTINA catastro N° 178.442** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-**

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma **LEON VIDRIOS S.R.L. C.U.I.T. N° 33-70752035-9**, la presente Resolución. –

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. –

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Ing. María Emilse Arias
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA, 26 AGO 2024

RESOLUCION N° 0515
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN
AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 2618.-

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "NIVEL INICIAL – PRIMARIA – SECUNDARIA – DESPENSA - LIBRERIA", presentada por la firma **SAN RAFAEL ARCANGEL S.R.L. C.U.I.T. N° 33-64740410-9**, desarrollada en un local sito en calle **PUEYRREDON N° 1578 B° VILLA BELGRANO catastro N° 8.844** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la firma **SAN RAFAEL ARCANGEL S.R.L. C.U.I.T. N° 33-64740410-9**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA 75605** correspondiente a la actividad "NIVEL INICIAL – PRIMARIA –

SECUNDARIA – DESPENSA - LIBRERIA", a desarrollarse en el local sito en calle **PUEYRREDON N° 1578 B° VILLA BELGRANO catastro N° 8.844** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la firma **SAN RAFAEL ARCANGEL S.R.L. C.U.I.T. N° 33-64740410-9**, la presente Resolución. –

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. –

ARTICULO 6º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Ing. María Emilse Arias
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA, 26 AGO 2024

RESOLUCION N° 0516
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN
AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 39735.-

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**VENTA Y REPARACION DE ARTICULOS PARA LAVARROPA Y REFRIGERACION**", presentada por el Sr. **MARCELO GERARDO GONZALEZ D.N.I. N° 12.957.790**, desarrollada en un local sito en calle **MENDOZA N° 1169 B° CRISTINA catastro N° 6.817** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada. -

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor del Sr. **MARCELO GERARDO GONZALEZ D.N.I. N° 12.957.790**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA 75268** correspondiente a la actividad "**VENTA Y REPARACION DE ARTICULOS PARA LAVARROPA Y REFRIGERACION**", a desarrollarse en el local sito en calle **MENDOZA N° 1169 B° CRISTINA catastro N° 6.817** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR al Sr. **MARCELO GERARDO GONZALEZ D.N.I. N° 12.957.790**, la presente Resolución. –

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. –

ARTICULO 6º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Ing. María Emilse Arias
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA, 26 AGO 2024

RESOLUCION N° 0517
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN
AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 71624.-

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "**VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS CON CAMARA FRIGORIFICA AUXILIAR**", desarrollada por la firma **COOPERATIVA DE TRABAJO CO.PA.SA. LTDA C.U.I.T. N° 30-71743358-7** en un local sito en avda. **SAN MARTIN N° 1185 B° CRISTINA catastro N° 8.307**, en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7º, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma **COOPERATIVA DE TRABAJO CO.PA.SA. LTDA C.U.I.T. N° 30-71743358-7**, correspondiente a la actividad "**VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS CON CAMARA FRIGORIFICA AUXILIAR**", desarrollada en un local sito en avda. **SAN MARTIN N° 1185 B° CRISTINA catastro N° 8.307**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 3º.- EXTENDER a favor de la firma **COOPERATIVA DE TRABAJO CO.PA.SA. LTDA C.U.I.T. N° 30-71743358-7** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 80512** correspondiente a la actividad "**VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS CON CAMARA FRIGORIFICA AUXILIAR**" desarrollada, en un local sito en avda. **SAN MARTIN N° 1185 B° CRISTINA catastro N° 8.307**, en la ciudad de Salta. -

ARTICULO 4º.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR a la firma **COOPERATIVA DE TRABAJO CO.PA.SA. LTDA C.U.I.T. N° 30-71743358-7** la presente Resolución. -

ARTICULO 6º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. -

ARTICULO 7º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Ing. María Emilse Arias
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA, 26 AGO 2024

RESOLUCION N° 0518
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN
AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 4937.-

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**SALON DE FIESTAS – BUFET – PILETA DE NATACION (INFANTIL Y ADULTOS) – CANCHA NO REGLAMENTARIA DE FUTBOL**", presentada por la firma **ASOCIACION MUTUAL CIRCULO DE SUBOFICIALES DEL EJERCITO (CIRSE) C.U.I.T. N° 30-54409945-7**, desarrollada en un local sito en calle **RUTA NACIONAL 51 KM 7 SAN LUIS catastro N°89.099** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor de la firma **ASOCIACION MUTUAL CIRCULO DE SUBOFICIALES DEL EJERCITO (CIRSE) C.U.I.T. N° 30-54409945-7** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA 74868** correspondiente a la actividad "**SALON DE FIESTAS – BUFET – PILETA DE NATACION (INFANTIL Y ADULTOS) – CANCHA NO REGLAMENTARIA DE FUTBOL**", a desarrollarse en el local sito en calle **RUTA NACIONAL 51 KM 7 SAN LUIS catastro N°89.099** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4º.- EL solicitante se compromete a realizar las siguientes acciones:

- **Respetar en todo momento durante el desarrollo de eventos, las condiciones dadas durante la medición de ruidos realizadas por el Profesional en fecha 02/02/2024 (TIPO DE PARLANTE Y MEZCLADORA y disposición/orientación del parlante, potencia utilizada (75%).**
 - **En caso de realizar cambios estructurales o funcionales en el local, deberá realizar una nueva Memoria Acústica con un profesional competente en la materia y sellada por COPAIPA.**
 - **Durante el funcionamiento de la actividad salón de fiestas, las puertas y/o ventanas deberán permanecer cerradas (no bloqueadas).**
 - **Los niveles sonoros internos del local comercial no deberán superar los niveles máximos permitidos por Ley N° 19587/72 y Dec. 351/79. El responsable de la actividad deberá asegurar los medios y capacitaciones necesarios para el cumplimiento de este ítem. Deberá contar con registros de dichas capacitaciones o la comunicación pertinente a la persona que alquila el salón de fiestas.**
 - **Deberá gestionar los residuos de mantenimiento del predio en función a lo establecido por la Ordenanza N° 15415**
 - **En caso de generar Aceites Vegetales Usados (AVUs) por el servicio de buffet o catering del salón de fiestas, los mismos deberán gestionarse en función a lo establecido por la Ordenanza N° 14.575 contratando un operador debidamente habilitado.**
- En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR a la firma **ASOCIACION MUTUAL CIRCULO DE SUBOFICIALES DEL EJERCITO (CIRSE) C.U.I.T. N° 30-54409945-7**, la presente Resolución. -

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. –

ARTICULO 7°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Ing. María Emilse Arias
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA, 26 AGO 2024

RESOLUCION N° 0519
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN
AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 13044.-

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "VENTA DE LUBRICANES Y ACCESORIOS PARA EL AUTOMOTOR - LUBRICENTRO", presentada por el Sr. **PASTOR ROBERTO ACEVEDO D.N.I. N° 8.166.055**, desarrollada en un local sito en calle **LA UNION DE CATAMARCA N° 2424 B° MIGUEL ARAOZ catastro N° 8.133** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada. -

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **PASTOR ROBERTO ACEVEDO D.N.I. N° 8.166.055**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA 57307** correspondiente a la actividad "VENTA DE LUBRICANES Y ACCESORIOS PARA EL AUTOMOTOR - LUBRICENTRO", a desarrollarse en el local sito en calle **LA UNION DE CATAMARCA N° 2424 B° MIGUEL ARAOZ catastro N° 8.133** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-**

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al Sr. **PASTOR ROBERTO ACEVEDO D.N.I. N° 8.166.055**, la presente Resolución. –

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. –

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Ing. María Emilse Arias
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

Version Extractada

Salta, 21 AGO 2024

RESOLUCIÓN N° 318
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPTE. N° 55241-SG-2023

POR ELLO:

LASUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE

ARTICULO 1°: DENEGAR a la **Sra.GRACIELA DEL MILAGRO LOPEZDNI N° 17.308.674**, la autorización para la venta en la vía pública con parada fija permanente, sobre el espacio público situado Avda. Roberto Romero S/N° (altura B° Intersindical) de esta Ciudad, de acuerdo a lo considerando.-

ARTICULO 2°: NOTIFICAR a la Sra. Graciela del Milagro López del contenido de la presente y que de forma inmediata deberá proceder a retirarse del lugar.-

ARTICULO 3°: TOMAR razón las Áreas que componen la Subsecretaria de Espacios Públicos.-

ARTICULO 4°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Dr. CARLOS OVEJERO
Subsecretario de Espacios Públicos
Municipalidad de Salta

Salta, 21 AGO 2024

RESOLUCIÓN N° 319
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
REF. EXPTE. N° 008018-SG-2022

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: ORDENAR desocupar y/o retirar todo elemento y/o artículo que se encuentren en el espacio público sito Avda. Hipólito Irigoyen al 2500 - Kiosco en de esta Ciudad, con equipo y mano municipal, con cargo al/los propietario/s, por los motivos expuestos en el considerando. -

ARTICULO 2°: NOTIFIQUESE de la presente a la parte interesada.-

ARTICULO 3°: COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Dr. CARLOS OVEJERO
Subsecretario de Espacios Públicos
Municipalidad de Salta

Salta, 21 AGO 2024

RESOLUCIÓN N° 320
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPTE. N° 64393-SG-2021

VISTO la Resolución N° 228/2024 mediante la cual se deniega a la Sra. Linda Luciana Cruz DNI N° 44.402.494 la autorización para la venta en la vía pública con parada fija transitoria (carro pochoclero), y;

CONSIDERANDO:

QUE habiéndose cursado Acta de Inspección Especial con fecha 06/06/2024 mediante la cual se pudo constatar que la titular no se encontraba desarrollando actividad comercial al momento de la inspección;

QUE vencido todo plazo para interponer recursos formales de acuerdo a la Ley de Procedimiento Administrativo y teniendo en consideración la cuestión traída a análisis corresponde referirnos a lo dispuesto en la normativa legal vigente aplicable en la materia;

QUE a través de la Ordenanza N° 6240/91, modificada por la Ordenanza N° 6560/92, en su Art. 50 bis, dice...*"la falta de autorización en cualquier de las modalidades previstas en la presente Ordenanza, traerá aparejado de inmediato, el secuestro de mercaderías y la remoción o retiro de los elementos tales como, escaparates, construcciones, etc., en que se los portaren, remitiéndose de inmediato la actuaciones al Tribunal de Faltas, y por Ordenanza N° 16167 Art. 1° SANCIONES: "El incumplimiento a lo establecido en la presente dará lugar a aplicación de multas de ciento cincuenta unidades Tributarias (150 UT) hasta mil quinientas unidades tributarias (1500 UT) y el decomiso de las mercaderías, productos u otros implementos..."*;

QUE de acuerdo a las facultades conferidas a la Subsecretaria de Espacios Públicos corresponde pronunciar el Mandamiento Administrativo por el retiro del puesto, según lo establecido en Dictamen Legal N° 244/24 emitido por la Dirección Gral. de Asuntos Legales de la Subsecretaría;

QUE a los fines precedentemente enunciados, resulta conveniente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: ORDENAR desocupar y/o retirar todo elemento y/o artículo que se encuentren en el espacio público sito en Avda. San Martín sector lago (carro pochoclero) de esta Ciudad, con equipo y mano municipal, con cargo al/lo propietario/s, por los motivos expuestos en el considerando.-

ARTICULO 2°: NOTIFIQUESE de la presente a la parte interesada.-

ARTICULO 3°: COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Dr. CARLOS OVEJERO
Subsecretario de Espacios Públicos
Municipalidad de Salta

Salta, 21 AGO 2024

RESOLUCIÓN N° 321
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXPTE. N° 33703-SG-2024

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE

ARTICULO 1º: DENEGAR al Sr. LUIS BASILIO ROMERO DNI N° 20.169.368, la autorización para la venta en la vía pública con parada fija permanente – kiosco material, sobre el espacio público situado calle Orán N° 2138 de esta Ciudad, de acuerdo a lo considerando.-

ARTICULO 2º: NOTIFICAR al Sr. Luis Basilio Romero del contenido de la presente y que de forma inmediata deberá proceder a retirarse del lugar.-

ARTICULO 3º: TOMAR razón las Áreas que componen la Subsecretaria de Espacios Públicos.-

ARTICULO 4º: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Dr. CARLOS OVEJERO
Subsecretario de Espacios Públicos
Municipalidad de Salta

Salta, 21 AGO 2024

RESOLUCIÓN N° 322
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPTE. N°14454-SG-2024 y 46357-SG-2024

POR ELLO:

LASUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE

ARTICULO 1º: DENEGAR al Sr. ANDRES VICENTE DURAN DNI N° 32.543.413, la autorización para la instalación de un FOOD TRUCK en la vía pública con parada fija permanente, sobre el espacio público situado en calle 12 de Octubre N° 215de esta Ciudad, de acuerdo a lo considerando. -

ARTICULO 2º: NOTIFICAR al Sr. Andrés Vicente Durandel contenido de la presente y que de forma inmediata deberá proceder a retirarse del lugar. -

ARTICULO 3º: TOMAR razón las Áreas que componen la Subsecretaria de Espacios Públicos.-

ARTICULO 4º: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Dr. CARLOS OVEJERO
Subsecretario de Espacios Públicos
Municipalidad de Salta

Salta, 21 AGO 2024

RESOLUCIÓN N° 323
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPTE. N° 34582-SG-2024

POR ELLO:

LASUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE

ARTICULO 1º: DENEGAR al Sr. DELFOR JUAN JOSÉ FIGUEROA DNI N° 32.804.141, la autorización para la instalación de un FOOD TRUCK en la vía pública con parada fija permanente, sobre el espacio público situado en calle José W. Tobías N° 50de esta Ciudad, de acuerdo a lo considerando. -

ARTICULO 2º: NOTIFICAR al Sr. Delfor Juan José Figueroa del contenido de la presente y que de forma inmediata deberá proceder a retirarse del lugar. -

ARTICULO 3º: TOMAR razón las Áreas que componen la Subsecretaria de Espacios Públicos.-

ARTICULO 4º: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Dr. CARLOS OVEJERO
Subsecretario de Espacios Públicos
Municipalidad de Salta

Salta, 21 AGO 2024

RESOLUCIÓN N° 324
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS

REF. EXPTE. N°005629-SG-2023

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: ORDENAR desocupar y/o retirar todo elemento y/o artículo que se encuentren en el espacio público sitocalle Coronel Vidt entre Gerónimo Matorras y Joaquín Figueroa en de esta Ciudad, con equipo y mano municipal, con cargo al/los propietario/s, por los motivos expuestos en el considerando. -

ARTICULO 2°: NOTIFIQUESE de la presente a la parte interesada. -

ARTICULO 3°: COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Dr. CARLOS OVEJERO
Subsecretario de Espacios Públicos
Municipalidad de Salta

Salta, 21 AGO 2024

RESOLUCIÓN N° 325
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPTE. N° 007342-SG-2022
Nota Siga N° 1423/2022 y 3602-SG-2024.-

POR ELLO:

**LASUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: OTORGAR al Sr. MARTIN AUZA DNI N° M8.388.778, con domicilio real/legal en calle Deán Funes N° 2099 B° El Pilar, la autorización para la venta en la vía pública con parada fija transitoria, sobre el espacio público situado en Avda. Belgrano N° 819, instalando un carro móvil, siendo la actividad comercial venta de pochoclos, maníes y garrapiñadas, por el período fiscal vigente con vencimiento el **31/12/2024**, debiendo abonar los derechos y tasas correspondientes por ocupación de la vía pública que establece la Ordenanza Tributaria Anual N° 16186/24.-

ARTICULO 2°: ESTABLECER que la presente tiene carácter de estrictamente **Precario, Personal e Intransferible**, el titular **NO** podrá desvirtuar el rubro autorizado, deberá adoptar los recaudos correspondientes para evitar la obstrucción del libre paso peatonal; estando sujeto a revocación en caso de existir inconvenientes de índole Técnico, Funcional y/o Administrativo. -

ARTICULO 3°: NOTIFICAR al Sr. Martin Auza del contenido de la presente Resolución. -

ARTICULO 4°: TOMAR razón las Áreas que componen la Subsecretaria de Espacios Públicos y la Dirección Gral. de Rentas de la Municipalidad de Salta. -

ARTICULO 5°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Dr. CARLOS OVEJERO
Subsecretario de Espacios Públicos
Municipalidad de Salta

Salta, 21 AGO 2024

RESOLUCIÓN N° 326
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
REFERENCIA EXPTE. N° 46746-SG-2024

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: ORDENAR desocupar y/o retirar todo elemento y/o artículo que se encuentren en el espacio público sito Avda. Democracia - Food Truck en de esta Ciudad, con equipo y mano municipal, con cargo al/los propietario/s, por los motivos expuestos en el considerando.-

ARTICULO 2°: NOTIFIQUESE de la presente a la parte interesada.-

ARTICULO 3°: COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Dr. CARLOS OVEJERO
Subsecretario de Espacios Públicos

Municipalidad de Salta

Salta, 21 AGO 2024

RESOLUCIÓN N° 327
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPTE. N° 42464-SG-2024

POR ELLO:

**LASUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: O ORDENAR desocupar y/o retirar todo elemento y/o artículo que se encuentren en el espacio público sito Avda. Democracia - Food Truck en de esta Ciudad, con equipo y mano municipal, con cargo al/los propietario/s, por los motivos expuestos en el considerando.-**TORGAR** a la **Sra. SILVIA GRACIELA GUTIÉRREZ DNI N° 21.180.596** con domicilio real/legal en Etapa 3 Mza. 449 B Lote 2 B° Solidaridad, la **RENOVACION** autorización para la venta en la vía pública con parada fija permanente, sobre el espacio público situado en calle España y Pasaje Carrio (peatonal Banco Macro) de esta Ciudad, instalando un Kiosco material de chapa ocupando **Superficie Total 6.00 mts²**, siendo la actividad comercial venta de flores, por el período fiscal vigente con vencimiento el **31/12/2024**, debiendo abonar los derechos y tasas correspondientes por ocupación de la vía pública que establece la Ordenanza Tributaria Anual N° 16186/24

ARTICULO 2°: ESTABLECER que la presente tiene carácter de estrictamente **Precario, Personal e Intransferible**, el titular **NO** podrá desvirtuar el rubro autorizado, deberá adoptar los recaudos correspondientes para evitar la obstrucción del libre paso peatonal; estando sujeto a revocación en caso de existir inconvenientes de índole Técnico, Funcional y/o Administrativo.-

ARTICULO 3°: NOTIFICAR a la Sra. Silvia Graciela Gutiérrez del contenido de la presente Resolución.-

ARTICULO 4°: TOMAR razón las Áreas que componen la Subsecretaria de Espacios Públicos y la Dirección Gral. de Rentas de la Municipalidad de Salta.-

ARTICULO 5°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Dr. CARLOS OVEJERO
Subsecretario de Espacios Públicos
Municipalidad de Salta

Salta, 21 AGO 2024

RESOLUCIÓN N° 328
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
REFERENCIA EXPTE. N° 46749-SG-2024

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: ORDENAR desocupar y/o retirar todo elemento y/o artículo que se encuentren en el espacio público sito Avda. Democracia y calle O - Food Truck en de esta Ciudad, con equipo y mano municipal, con cargo al/los propietario/s, por los motivos expuestos en el considerando.-

ARTICULO 2°: NOTIFIQUESE de la presente a la parte interesada.-

ARTICULO 3°: COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Dr. CARLOS OVEJERO
Subsecretario de Espacios Públicos
Municipalidad de Salta

Salta, 21 AGO 2024

RESOLUCIÓN N° 329
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
REFERENCIA EXPTE. N° 46748-SG-2024

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: ORDENAR desocupar y/o retirar todo elemento y/o artículo que se encuentren en el espacio público sito Avda. Democracia y calle O en de esta Ciudad, con equipo y mano municipal, con cargo al/los propietario/s, por los motivos expuestos en el considerando.-

ARTICULO 2°: NOTIFIQUESE de la presente a la parte interesada.-

ARTICULO 3°: **COMUNICAR** publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Dr. CARLOS OVEJERO
Subsecretario de Espacios Públicos
Municipalidad de Salta

Salta, 21 AGO 2024

RESOLUCIÓN N° 330
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
REF. EXPTE. N° 14412-SG-2023

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: **ORDENAR** desocupar y/o retirar todo elemento y/o artículo que se encuentren en el espacio público sito en calle Carmen Niño al 1296 (kiosco frente destacamento Policial Villa Mitre) de esta Ciudad, con equipo y mano municipal, con cargo al/los propietario/s, por los motivos expuestos en el considerando. -

ARTICULO 2°: **NOTIFIQUESE** de la presente a la parte interesada.-

ARTICULO 3°: **COMUNICAR** publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Dr. CARLOS OVEJERO
Subsecretario de Espacios Públicos
Municipalidad de Salta

Salta, 21 AGO 2024

RESOLUCIÓN N° 331
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPTE. N°28525-SG-2022

POR ELLO:

**LASUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°: **DENEGAR** al Sr.SIMON COLQUE MAMANI DNI N° 92.983.837, la autorización para la venta en la vía pública con parada fija permanente –puesto estructura chapa, sobre el espacio público situado Avda. Ricardo Balbín (entre calles Iglesia Sra. de Rosario de San Nicolás y Basílica de San Francisco) B° Santa Ana I de esta Ciudad, de acuerdo a lo considerando. -

ARTICULO 2°: **NOTIFICAR** al Sr. Simón Colque Mamani del contenido de la presente y que de forma inmediata deberá proceder a retirarse del lugar. -

ARTICULO 3°: **TOMAR** razón las Áreas que componen la Subsecretaria de Espacios Públicos. -

ARTICULO 4°: **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

Dr. CARLOS OVEJERO
Subsecretario de Espacios Públicos
Municipalidad de Salta

Salta, 21 AGO 2024

RESOLUCIÓN N° 332
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
REF. EXPTE. N° 58695-SG-2021,
Nota Siga N° 5768/2023 y 5478/2024

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: **ORDENAR** desocupar y/o retirar todo elemento y/o artículo que se encuentren en el espacio público sitoAvda. Usandivaras y Avda. Ing. Mauri en de esta Ciudad, con equipo y mano municipal, con cargo al/los propietario/s, por los motivos expuestos en el considerando. -

ARTICULO 2°: **NOTIFIQUESE** de la presente a la parte interesada.-

ARTICULO 3°: **COMUNICAR** publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Dr. CARLOS OVEJERO
Subsecretario de Espacios Públicos
Municipalidad de Salta

Salta, 21 AGO 2024

RESOLUCIÓN N° 333
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPTE. N° 56785-SG-2022

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1º: DENEGAR a la Sra. **OLGA CAYO CHAIRA DNI N° 93.793.193**, la autorización para la venta en la vía pública con parada fija transitoria, sobre el espacio público situado Jujuy N° 251 de esta Ciudad, de acuerdo a lo considerando.-

ARTICULO 2º: NOTIFICAR a la Sra. Olga Cayo Chaira del contenido de la presente y que de forma inmediata deberá proceder a retirarse del lugar.-

ARTICULO 3º: TOMAR razón las Áreas que componen la Subsecretaria de Espacios Públicos.-

ARTICULO 4º: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Dr. CARLOS OVEJERO
Subsecretario de Espacios Públicos
Municipalidad de Salta

Salta, 21 AGO 2024

RESOLUCIÓN N° 334
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPTE. N° 006593-SG-2022

POR ELLO:

**LASUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1º: DENEGAR a la Sra. **BLANCA NIEVES ORTUÑO DNI N° 16.307.809** domicilio real/legal en calle Mza. 6 casa 6 Villa Asunción, la autorización para la venta en la vía pública con parada fija transitoria – carro pochoclero, sobre el espacio público situado en Avda. San Martin esquina Ituzaingo de esta Ciudad, de acuerdo a lo considerando.-

ARTICULO 2º: NOTIFICAR a la Sra. Blanca Nieves Ortuño contenido de la presente y que de forma inmediata deberá proceder a retirar de todo lo emplazado en el lugar.-

ARTICULO 3º: TOMAR razón las Áreas que componen la Subsecretaria de Espacios Públicos.-

ARTICULO 4º: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Dr. CARLOS OVEJERO
Subsecretario de Espacios Públicos
Municipalidad de Salta

Salta, 21 AGO 2024

RESOLUCIÓN N° 335
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
REF. EXPTE. N° 52187-SG-2023,
25356-SG-2024 y Nota Siga N° 7908/2024

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- NO HACER LUGAR el Recurso de Revocatoria o Reconsideración Interpuesto por la Sra. MERCEDES LAIME SOLIZ DNI N° 93.046.688, todo de acuerdo a los motivos expuestos en los considerando.-

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a la Sra. Mercedes Laime Soliz, haciéndole saber expresamente que con el dictado de este instrumento legal queda agotada la vía administrativa.-

ARTICULO 3º: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Dr. CARLOS OVEJERO
Subsecretario de Espacios Públicos
Municipalidad de Salta

Salta, 21 AGO 2024

RESOLUCIÓN N° 336
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPTE. N° 43355-SG-2023

POR ELLO:

**LASUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°: DENEGAR a la Sra. **GISELA NATIVIDAD MAMANI DNI N° 34.062.761**, la autorización para la venta en la vía pública con parada fija transitoria, sobre el espacio público situado en calle Ituzaingo al 300 (frente Súper VEA) esta Ciudad, de acuerdo a lo considerando.-

ARTICULO 2°: NOTIFICAR a la Sra. Gisela Natividad Mamani de la presente, y que de forma inmediata deberá proceder a retirar de todo lo emplazado en lugar.-

ARTICULO 3°: TOMAR razón las Áreas que componen la Subsecretaria de Espacios Públicos.-

ARTICULO 4°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Dr. CARLOS OVEJERO
Subsecretario de Espacios Públicos
Municipalidad de Salta

Salta, 21 AGO 2024

RESOLUCIÓN N° 337
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPTE. N° 23559-SG-2022

POR ELLO:

**LASUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°: DENEGAR a la Sra. **MALVINA SOLEDAD ÁLVAREZ DNI N° 29.645.373** domicilio real/legal en calle Mza. 337 A casa 22 B° Fraternidad, la autorización para la venta en la vía pública con parada fija transitoria, sobre el espacio público situado en calle Alvarado esquina Peatonal La Florida de esta Ciudad, de acuerdo a lo considerando.-

ARTICULO 2°: NOTIFICAR a la Sra. Malvina Soledad Álvarez contenido de la presente y que de forma inmediata deberá proceder a retirar de todo lo emplazado en el lugar.-

ARTICULO 3°: TOMAR razón las Áreas que componen la Subsecretaria de Espacios Públicos.-

ARTICULO 4°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Dr. CARLOS OVEJERO
Subsecretario de Espacios Públicos
Municipalidad de Salta

Salta, 21 de Agosto de 2024.

RESOLUCIÓN N° 01
COORDINACIÓN GENERAL DE LA AGENCIA SALTA DEPORTE

VISTO la necesidad de dar inicio a la Temporada Estival 2024- 2025 y;

CONSIDERANDO:

QUE, la Carta Municipal en sus Art. 7, Inc. B), Y 90 Inc. A), dispone como función de la Municipalidad la de “Fomentar y promover la Actividad deportiva y recreativa de la población, en especial de la niñez y de juventud” y la de orientar la acción del gobierno preferentemente hacia la práctica deportiva no rentada”;

QUE el municipio brinda todos los años dichos servicios a la comunidad a fin de que la misma disfrute de las instalaciones de los natatorios municipales de un espacio de recreación que permita la integración social y la unidad familiar;

QUE además de constituir un ambiente propicio para el esparcimiento familiar, también importa una necesidad imperiosa debido a las altas temperaturas que se registra en nuestra ciudad durante la Temporada Estival;

QUE por lo antes mencionado resulta procedente la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR COORDINADOR DE LA AGENCIA SALTA DEPORTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO N° 1°- TENER POR INICIADA la **TEMPORADA ESTIVAL 2024-2025** a partir del 15 de Noviembre de 2024, finalizando el 28 de Febrero 2025, en las Instalaciones del Balneario Municipal "Carlos Xamena", Natatorio Municipal "Juan Domingo Perón", Complejo Municipal "Nicolás Vitale", de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2°- TOMAR razón **JEFATURA DE GABINETE**, con sus dependencias intervinientes.

ARTÍCULO 3°- LA presente resolución será firmada por el Sr. Coordinador General de la Agencia Salta Deporte.

ARTÍCULO 4°- COMUNICAR Y PUBLICAR en Boletín Oficial Municipal y archivar.

EZEQUIEL BARRAGUIRRE
Coordinador General
Agencia Salta Deportes

SECRETARÍA DE PLENARIO

Salta, 22 de agosto de 2024

RESOLUCIÓN N° 6.804

VISTO

El Registro Interno TC N° 119/2023 referido al resguardo o expurgo de documentación perteneciente a este Órgano de Control; y

CONSIDERANDO

QUE surge la necesidad de reglamentación del procedimiento administrativo posterior al archivo de la documentación existente en este Tribunal de Cuentas Municipal;

QUE por el Acta de Plenario N° 1.974/23 se dispone que Secretaría de Actuación se confeccione el procedimiento de expurgo de toda la documentación de este Órgano de Control;

QUE mediante el Informe N° 09, dicha Secretaría eleva a consideración de los Sres. Vocales el proyecto elaborado;

QUE en el marco de las facultades de este Tribunal de Cuentas y lo dispuesto por el Art. 2 de la Ley 5.348, Decreto N° 1255/2000, modificado por el Decreto N° 0287/24, corresponde aprobar el proyecto de procedimiento de expurgo de toda la documentación de este organismo;

POR ELLO

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el Procedimiento de Expurgo para la documentación existente en este Tribunal de Cuentas, que, como Anexo I forma parte de la presente. -

ARTÍCULO 2°:REGÍSTRESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.

Firmantes:

- Dr. Humberto Federico Ríos – Presidente.
- Dr. Sócrates Paputsakis – Vocal.
- C.P.N. Fernanda del Valle Yanakis – Vocal.
- Dra. Ana Verónica Díaz Gálvez – Vocal.
- Dr. Benjamín Cruz – Vocal.
- Dr. Humberto Cesar Oliver – Secretario de Plenario.

ANEXO I

PROCEDIMIENTO PARA EL RESGUARDO O EXPURGO DE DOCUMENTACIÓN PERTENECIENTE AL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL:

PRIMERO:Cada área en la oportunidad de remitir las actuaciones al archivo, deberá devolver los expedientes pertenecientes al Departamento Ejecutivo Municipal y remitir las actuaciones propias de este Órgano de Control, a la Subgerencia de Biblioteca, Archivo y Normas Legales, y/o la que a futuro la

reemplace, precisando el plazo de archivo dentro del cual se encuentra comprendida la documentación remitida, computándose desde la fecha de su archivo, conforme las previsiones de los Decretos N° 1255/2000, modificado por el Decreto N° 0287/24. Esta directiva deberá cumplimentarse a partir de la notificación de la presente reglamentación.

SEGUNDO: La Subgerencia de Biblioteca, Archivo y Normas Legales, y/o la que en un futuro la reemplace, realizará un inventario de la documentación perteneciente al Tribunal de Cuentas Municipal, que se encuentre en condiciones de ser depurada de conformidad a lo establecido por el Decreto N° 1.255/00 modificado por el Decreto N° 0287/24.

TERCERO: Cada inventario será numerado y el mismo contendrá: Área Productora, Tipo de Documental, Fecha, Numeración de los Expedientes con sus correspondientes Adjuntos, Fecha de inicio del Expediente, Iniciador, Asunto, Fojas.

CUARTO: La documentación inventariada, se colocará en paquetes con sus respectivos índices y foliatura; a posteriori se realizará un Acta, la cual contendrá los requisitos de forma pertinentes, la descripción exhaustiva y detallada de la documentación y será suscripta por el/la responsable de la Subgerencia de Biblioteca Archivo y Normas Legales, y/o la que en un futuro la reemplace, y por la Secretaría de Plenario.

QUINTO: Dicha Acta será puesta en conocimiento del Plenario de Vocales, a fin de que manifieste la falta de interés público municipal de la documentación y se emitirá la pertinente Resolución autorizando el expurgo y destrucción de las actuaciones detalladas en el inventario, el cual deberá ser adjuntado a la Resolución y formará parte integrante de la misma.

SEXTO: Emitida la Resolución, la depuración y expurgo de la documentación inventariada, será ejecutada en el plazo de 30 (treinta) días por el/la encargada de la División de Maestranza conjuntamente con la Subgerencia de Biblioteca, Archivo y Normas Legales, y/o la que en un futuro la reemplace, debiendo adoptar las medidas correspondientes. Podrá donarse el material resultante de la destrucción de la documentación a entidades de beneficencia, sociales u organizaciones protectoras del medio ambiente de la Ciudad de Salta, estando a su cargo los gastos que demande la entrega de la misma.

SÉPTIMO: Cumplido, toda la documentación dada de baja será registrada por la Subgerencia de Biblioteca, Archivo y Normas Legales, y/o la que en un futuro la reemplace, en un Registro del Tribunal de Cuentas creado a estos efectos, sin excepción, haciéndose especial referencia del Acta labrada en todas sus particularidades. Dicho Registro permanecerá en la Subgerencia de Biblioteca, Archivo y Normas Legales, para su consulta, a fin de responder a las solicitudes de información realizadas por los interesados y/o respectivas autoridades.

OCTAVO: La Subgerencia de Biblioteca, Archivo y Normas Legales, y/o la que en un futuro la reemplace, remitirá copia del inventario a Mesa de Entrada de este organismo a fin de que proceda a dar de baja del Sistema, los Registros Internos TC, las Notas Sigas TC y Expedientes TC expurgados.

Firmantes:

- Dr. Humberto Federico Ríos – Presidente.
- Dr. Sócrates Paputsakis – Vocal.
- C.P.N. Fernanda del Valle Yanakis – Vocal.
- Dra. Ana Verónica Díaz Gálvez – Vocal.
- Dr. Benjamín Cruz – Vocal.
- Dr. Humberto Cesar Oliver – Secretario de Plenario.



"General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina"